



universidad  
de león  
Facultad de Ciencias  
Económicas y Empresariales

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Universidad de León

Grado en Economía

Curso 2014 / 2015

*“EL REPARTO DE LA TARTA: ¿ES ESPAÑA UN PAÍS CADA  
VEZ MÁS DESIGUAL?”*

*“THE PIE 'S DISTRIBUTION: IS SPAIN BECOMING  
INCREASINGLY AN UNEQUAL COUNTRY?”*

Realizado por la alumna Dña. **Susana Medina Fernández.**

Tutelado por la Profesora Dña. **María Ángeles Marín Rivero.**

León, Julio de 2015

## **AGRADECIMIENTOS**

A la persona que comparte conmigo los buenos momentos y, sobre todo, la que me apoya en los malos, a mi hermana, Ana Belén, por cuidarme siempre.

A mis padres, María Rosa y Ángel, por estar siempre a mi lado, por ayudarme a seguir adelante, porque gracias a la educación recibida de ellos y de mis profesores hoy en día soy la persona que soy, y porque me han dado todo en esta vida.

A mi tutora, María Ángeles Marín Rivero, por su paciencia y su colaboración sin las cuales no habría sido posible la elaboración del Trabajo Fin de Grado.

A mis profesores, por enseñarme tanto a lo largo de todos estos años y por ayudarme a comprender un poco mejor el complejo y a la vez apasionante mundo de la Economía.

A mis compañeros, por permitirme aprender junto a ellos todo este tiempo y en muchas ocasiones también de ellos, muy especialmente a aquellos que han compartido conmigo mis éxitos y mis fracasos, mis penas y mis alegrías dentro de estas cuatro paredes, y a los que me han ayudado siempre que lo he necesitado, también en la realización del presente trabajo.

Al personal de la Universidad de León, por su amabilidad infinita y por tratarme siempre tan bien, en especial a Conchi, Soraya y Mónica por su cariño y comprensión.

A todos, mil gracias.

*Verba volant, scripta manent.*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	6
<i>PREFACIO</i> .....	7
1. INTRODUCCIÓN .....	8
2. OBJETO DEL TRABAJO .....	11
3. METODOLOGÍA .....	12
<i>PARTE I: MARCO TEÓRICO</i> .....	14
4. HABLEMOS DE JUSTICIA .....	15
4.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA HACIA UN CONCEPTO DE JUSTICIA SOCIAL	
15	
4.1.1. La Justicia como virtud fundamental .....	16
4.1.2. De la Justicia Clásica a la Justicia Social .....	20
5. IGUALDAD, ¿DE QUÉ?.....	25
5.1. ENFOQUE TEÓRICO: DESIGUALDAD Y JUSTICIA DISTRIBUTIVA .....	27
5.1.1. Utilitarismo: La Teoría Clásica del Bienestar .....	28
5.1.2. Contractualismo: La Teoría del Contrato Social .....	28
5.1.3. Socialismo o Marxismo.....	29
5.1.4. Liberalismo Igualitario: Igualitarismo.....	30
5.1.5. Liberalismo Libertario o Propietarista .....	32
5.1.6. Comunitarismo: Teorías Mixtas o Pluralistas de la Justicia.....	33
5.1.7. Concepciones Actuales de la Justicia Social.....	34
<i>PARTE II: REFLEXIONES SOBRE ESPAÑA</i> .....	36
6. LA ESTRUCTURA DE LA DESIGUALDAD: PERSPECTIVA HISTÓRICA Y	
EVOLUCIÓN RECIENTE .....	37
6.1. EL REPARTO DE LA TARTA: LA DINÁMICA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA	
RENTA Y LA RIQUEZA.....	39
6.1.1. La Distribución Funcional de la Renta.....	39
6.1.2. La Distribución Personal de la Renta .....	44
6.2. EL ACERVO DE LA RIQUEZA NACIONAL: “EL ASCENSO DE LOS	
MILMILLONARIOS” .....	60
6.3. OTRAS HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN DE LA DESIGUALDAD	
ECONÓMICA: LA POBREZA COMO BASE DE LA SOCIEDAD ACTUAL .....	63

<i>PARTE III: CORRIGIENDO LAS DESIGUALDADES</i> .....	66
7. LAS POLÍTICAS TRADICIONALES DE REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA: LA ACTUACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO .....	67
7.1. LA INTERVENCIÓN PÚBLICA: POLÍTICAS REDISTRIBUTIVAS Y ESTADO DE BIENESTAR .....	68
7.2. LOS OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS REDISTRIBUTIVAS.....	73
7.3. LOS INSTRUMENTOS REDISTRIBUTIVOS TRADICIONALES .....	76
7.3.1. Política Impositiva: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	77
7.3.2. Gasto Público en Sistemas de Protección Social.....	78
7.3.3. Otras Políticas .....	85
7.4. LOS EFECTOS REDISTRIBUTIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL GASTO SOCIAL EN ESPAÑA.....	86
8. ¿EXISTEN SOLUCIONES ALTERNATIVAS? ES HORA DE CAMBIAR LAS REGLAS .....	89
<i>EPÍLOGO</i> .....	97
9. CONCLUSIONES .....	98
10. BIBLIOGRAFÍA.....	102
<i>ANEXOS</i> .....	110
ANEXO I: TEORÍAS DE LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA.....	111
ANEXO II: LA CONCEPCIÓN LOCKEANA DE LIBERTAD EN EL ESTADO DE NATURALEZA Y EN LA SOCIEDAD .....	113
ANEXO III: LA RENTA DE LOS HOGARES: DISTRIBUCIÓN POR CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES. EFF (2011).....	114
ANEXO IV: EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) EN ESPAÑA (PERIODO 2000-2015) .....	115
ANEXO V: HERRAMIENTAS PARA LA MEDICIÓN DE LA DESIGUALDAD ECONÓMICA.....	116
ANEXO VI: LOS INSTRUMENTOS TRADICIONALES DE INTERVENCIÓN PÚBLICA: CLASIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS REDISTRIBUTIVAS EN ESPAÑA .....	120
ANEXO VII: PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO CONSOLIDADOS PARA 2015: RESUMEN POR POLÍTICAS DE GASTO. (Capítulos I a VIII). EL GASTO SOCIAL EN ESPAÑA .....	121

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 6.1. “Participación de las Rentas Salariales y de las Rentas del Capital en el PIB Español” (Periodo 2000-2013).....	41
Gráfico 6.2. “Remuneración de los Asalariados por Ramas de Actividad” (2000-2013).....	42
Gráfico 6.3. “Remuneración de los Asalariados en el Sector Servicios” (2000-2013)..	43
Gráfico 6.4. “Renta Disponible Neta de los Hogares Españoles” (2000-2013).....	46
Gráfico 6.5. “Distribución de la Renta de los Hogares Españoles” (2005-2008-2011)	47
Gráfico 6.6. “Comparación de la Ganancia Media Anual por Trabajador por Grupo de Edad” (2012).....	55
Gráfico 6.7. “Evolución del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en España” (2000-2015).....	57
Gráfico 6.8. “Distancia entre Salarios (Ratio Anual entre el Salario Medio de quienes ganan por encima de 5 veces el SMI, y el de quienes perciben menos que el SMI) en España” (2000-2013).....	59
Gráfico 7.1. “Efecto Redistributivo atribuido a todo el Sistema de Prestaciones e Impuestos Español” (2005-2011).....	87
Gráfico 7.2. “Efecto Redistributivo atribuible a distintas Prestaciones, Cotizaciones y al Impuesto sobre la Renta” (2005-2011/Base 2005).....	88

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 6.1. “Renta Anual Media por Hogar y por Tipo de Hogar” (2009-2013).....	48
Tabla 6.2. “Hogares según su Principal Fuente de Ingresos” (2006-2013).....	50
Tabla 6.3. “Evolución de la Tasa de Trabajadores con Ganancia Baja (Low pay rate)” (2008-2012).....	52
Tabla 6.4. “Evolución de la Ganancia Media Anual por Trabajador por Sexo” (2008-2012).....	54
Tabla 6.5. “Ganancia Media Anual por Trabajador según los Grupos Principales de Ocupación” (2012).....	54
Tabla 6.6. “Trabajadores en función de su Ganancia con respecto al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) (respecto al intervalo de ganancias) por Sexo” (2008-2012)....	58
Tabla 6.7. “Evolución de los índices de desigualdad económica, pobreza, exclusión social y deterioro de las condiciones de vida en España” (periodo 2009-2014).....	64

## **RESUMEN**

El presente estudio pretende ofrecer una visión global sobre el fenómeno de la desigualdad económica en España. La investigación realizada aborda el problema desde una triple dimensión. En primer lugar, se busca efectuar una aproximación histórica hacia el concepto de justicia social, así como mostrar diversas teorías de la justicia distributiva. La síntesis descriptiva tiene como base el pensamiento y las contribuciones teóricas expuestas por diversos autores a lo largo del tiempo siguiendo la óptica de la filosofía política. En segundo lugar, se analiza empíricamente la dinámica seguida por la distribución de la renta y la riqueza en España durante los primeros años del siglo XXI. Para ello, se estudian la distribución funcional y la distribución personal de la renta a partir de diferentes variables. Asimismo, se analiza la evolución de algunos ratios e indicadores de desigualdad, pobreza y deterioro de las condiciones de vida de la sociedad. Por último, se aborda el tema de la redistribución que efectúa el Sector Público a través de los instrumentos tradicionales de los que dispone. Adicionalmente, se exponen diferentes escenarios alternativos que ilustran las ideas de varios economistas sobre la necesidad de hallar nuevos mecanismos destinados a corregir las desigualdades económicas.

**Palabras clave:** Desigualdad económica, justicia social, distribución de la renta y la riqueza, pobreza, sector público, instrumentos redistributivos.

## **ABSTRACT**

This paper provides an overview of the economic inequality phenomenon in Spain. The investigation presents the problem from three points of view. First of all, it's made a historical approach towards a concept of social justice, as well as exposing several different theories of distributive justice. The descriptive synthesis is based on the thought and theoretical contributions of various authors over time from the point of view of political philosophy. In second place, it's realized an empirical analysis about dynamics of income and wealth distribution in Spain during the first years of this century. For that, functional and personal income distribution, are studied through and from different variables. In the same way, some rates and signs are evaluated to analyse the evolution of inequality, poverty and worsening living conditions of society. Finally, we discuss about traditional redistributive policies that public administration uses to reduce inequalities. In addition, we present alternative scenarios through ideas of some economists who show the need to find new mechanisms to correct economic inequalities.

**Keywords:** Economic inequality, social justice, income and wealth distribution, poverty, public administration, redistributive policies.

## ***PREFACIO***

*“Respecto a la igualdad, no hay que entender por esta palabra que los grados de poder y riqueza sean absolutamente los mismos, sino que, en cuanto al poder, éste quede por encima de toda violencia y no se ejerza sino en virtud de la jerarquía y de las leyes; y en cuanto a la riqueza, que ningún ciudadano sea suficientemente opulento como para comprar a otro, ni ninguno tan pobre como para ser obligado a venderse. Lo cual supone, por parte de los grandes, moderación de bienes y de crédito, y, por parte de los pequeños, moderación de avaricia y de codicia.*

*Esta igualdad, dicen, es una quimera especulativa que no puede existir en la práctica.*

*Pero, si el abuso es inevitable, ¿implica que no pueda al menos reglamentarse? Es precisamente porque la fuerza de las cosas tiende siempre a destruir la igualdad, por lo que la fuerza de la legislación debe siempre tender a mantenerla”.*

***Jean-Jacques Rousseau***

*“Du Contrat Social; ou, Principes du Droit Politique”*

***Livre II.*** *“Pour une théorie du fonctionnement de l’Etat”. (1762)*

## 1. INTRODUCCIÓN

Si prestamos la atención suficiente a la rica y variada literatura existente podremos comprobar que cuando hablamos de Desigualdad <sup>(1)</sup> no estamos descubriendo un fenómeno nuevo, sino que a lo largo de la Historia en toda época y lugar del mundo la estructura de las sociedades ha venido marcada por una profunda polaridad entre ricos y pobres, poderosos y necesitados, entre la parte alta de la jerarquía y el pueblo llano, adoleciendo en todo momento de uno de los valores sociales más anhelados, la equidad, que junto a la libertad, la justicia y la solidaridad conforman la base los derechos humanos y de la convivencia civilizada en todas las sociedades.

Desde los tiempos de la Antigua Roma pasando por la Revolución Industrial hasta nuestros días, siempre ha existido una palpable lucha de clases sociales entre Patricios y plebeyos, nobles y campesinos, la burguesía y el proletariado y, en la actualidad, los Súper-ricos (Mil-millonarios) y el resto de la población, y la dualidad existente entre ricos y pobres lejos de desaparecer cada vez se hace más evidente.

Pero no es necesario remontarse a épocas tan pretéritas ni trasladarse a lugares lejanos para tener presente la existencia de este fenómeno. En España, la desigualdad económica viene haciéndose notar con mayor intensidad desde el estallido de la crisis económica del año 2007 y la brecha de la que hablamos se ha ensanchado cada vez más. Tanto es así, que las condiciones de vida de gran parte de la población se han ido deteriorando paulatinamente de manera notable, llegando a alcanzarse niveles que ya se pensaban imposibles desde hace más de tres décadas. De igual manera, parece estar evidenciándose la progresiva desaparición de las clases medias <sup>(2)</sup>, quedando fraccionada la sociedad española en dos únicas clases sociales, las clases altas y las clases bajas.

---

<sup>(1)</sup> Se entiende por Desigualdad, según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, como la cualidad de desigual o la relación de falta de igualdad entre dos cantidades o expresiones. Véase <http://lema.rae.es/drae/?val=desigualdad>. El término refleja lo opuesto a la igualdad. Suele utilizarse con una connotación negativa, puesto que, nada tiene que ver con la diversidad, sino, más bien, con la ausencia de equilibrio entre dos o más cosas. El término se relaciona con cuestiones de carácter social, fundamentalmente, con acceso a niveles similares de vida (con el establecimiento de jerarquías sociales y distinciones entre clases sociales). Véase <http://www.definicionabc.com/social/desigualdad.php>.

<sup>(2)</sup> En los últimos tiempos se viene escuchando esta afirmación continuamente, sin embargo, ¿es cierto que nos encontramos ante un cambio en la estructura de las sociedades de semejantes dimensiones?, ¿la desaparición de las clases medias, es una realidad a día de hoy o se trata de uno de otros tantos mitos? Existen multitud de estudios que intentan dar respuesta a éstas y otras cuestiones relacionadas con las clases medias, sin embargo, ninguno de ellos es concluyente, por ello no se analizará aquí dicha cuestión.



El término “*Desigualdad*” es un concepto tanto multidisciplinar (abarca multitud de ámbitos: Económico, Sociológico, Político, Filosófico, Ético, Histórico, o incluso Religioso), como multidimensional (es como un prisma con un sinnúmero de caras entre las cuales cabe destacar: desigualdad económica, patrimonial, salarial, de género, de acceso a oportunidades, de acceso a servicios básicos..., etc.).

Este concepto podría aglutinar de igual manera las diversas formas de discriminación existentes, bien sean por razón de edad, sexo, etnia, religión, cultura, clase social, posición económica..., etc. Por todo ello, no sería útil ni acertado, a mi parecer, aislar solamente el aspecto económico de la cuestión dejando de lado el resto de variables, sino que para comprender mejor la dimensión alcanzada por el fenómeno de la desigualdad es necesario estudiar, en la medida que sea posible, de manera conjunta todos los ámbitos que engloba el concepto, aunque debido a su magnitud se centrará el foco de atención en el problema económico (en la distribución y redistribución de la renta y la riqueza de carácter personal <sup>(3)</sup> principalmente) como no podía ser de otra forma. El eje medular del trabajo abarcará fundamentalmente los primeros años del siglo XXI y el lugar idóneo para estudiar la evolución del fenómeno planteado será España. Veremos cómo la dinámica de la distribución es cambiante.

La desigualdad económica además del aumento de la pobreza o la exclusión social se han extendido de manera considerable, y es por ello que numerosas Organizaciones No Gubernamentales, Organismos e Instituciones dedican gran parte de su tiempo a estudiar el problema, así como a evidenciar el mismo mediante la publicación de sendos informes (que se han multiplicado exponencialmente durante los últimos dos años), además de realizar multitud de intervenciones y denuncias públicas en los medios de comunicación de todo el país.

---

<sup>(3)</sup> Dependiendo del manual que consultemos, existen diferentes maneras de clasificar los tipos de distribución de la renta. Una de ellas sería la siguiente: ***Distribución sectorial*** (se encuadra dentro de las políticas de oferta y estudia los cambios estructurales del PIB, por sectores), ***Distribución espacial*** (se refiere a las diferencias en los niveles de renta desde el punto de vista territorial), ***Distribución funcional o factorial*** (muestra el reparto de la renta generada en una economía entre todos los factores de producción), y la que se pretende analizar en este trabajo, la ***Distribución Personal de la Renta*** (aquella que se refiere al reparto de la renta disponible entre los individuos o las familias de la sociedad). Véase, Cuadrado, J. R. (dir.). (2010). *Política Económica. Elaboración, objetivos e instrumento*. (4ª ed.). Mc Graw-Hill.

Cada día surgen nuevas noticias sobre el desempleo, la desigualdad salarial, los desahucios, la pobreza, la marginalidad y la miseria que copan las preocupaciones de los españoles a día de hoy. No obstante, esta inquietud no queda relegada a nivel nacional, sino que a lo largo y ancho del mundo la desigualdad preocupa y mucho.

El incremento de las desigualdades económicas en el resto del mundo pero sobre todo en nuestro país, más concretamente en la última década, así como la creciente preocupación tanto de los expertos en la materia como de la sociedad en general por el tema que nos ocupa, son los principales motivos por los cuales el tema elegido para realizar el presente estudio ha sido éste y no cualquier otro. Por todo ello, uno de los objetivos principales del estudio será intentar contestar la pregunta que da nombre al trabajo en su conjunto, *¿Es España un país cada vez más desigual?*. En la lectura de las conclusiones se conocerá la respuesta, por otra parte obvia a tenor de los antecedentes.

De igual manera, cabe destacar el papel del Sector Público en la redistribución<sup>(4)</sup> de la renta y la riqueza de nuestro país. Es necesario indagar sobre si el funcionamiento de los instrumentos tradicionales de los que disponen las instituciones públicas de cara a la corrección de las desigualdades (Política Fiscal, principalmente: Sistema Tributario y Gasto Social), es el correcto o si, por el contrario, habría que implementar soluciones alternativas. A pesar de que los resultados obtenidos en materia de redistribución en los últimos años no hayan sido muy esperanzadores, es de recibo reconocer que sin la intervención del Sector Público el Estado de Bienestar del que hoy en día disfruta la sociedad que tanto tiempo y esfuerzo ha costado conseguir, y que debido a las políticas de austeridad llevadas a cabo se encuentra a día de hoy más debilitado que nunca, habría sido desmantelado por completo y el “equilibrio” que permite mantener habría tornado en graves confrontaciones políticas, y podría haberse producido un gran estallido social.

Éste es otro de los objetivos planteados, conocer el funcionamiento de los instrumentos tradicionales de los que dispone el Sector Público para perseguir el objetivo de equidad y mantener el Estado de Bienestar, así como los resultados de sus aplicaciones, es decir, si están teniendo los efectos redistributivos deseados de cara a la corrección de las desigualdades económicas de España y, en caso contrario, si existen soluciones alternativas posibles y si podrían llevarse a cabo en la práctica.

---

<sup>(4)</sup> Cabe aclarar que los términos *distribución* y *redistribución* se refieren a cosas diferentes. El primero de ellos hace referencia a la distribución primaria de la renta y la riqueza, y el segundo, al reparto final, una vez implementadas las Políticas Redistributivas llevadas a cabo por las Administraciones Públicas.

## 2. OBJETO DEL TRABAJO

La finalidad principal que persigue el presente trabajo es investigar en profundidad el fenómeno de la *desigualdad en la distribución y redistribución de la renta y la riqueza en España*. Por ello, con el fin de ajustar los contenidos a la materia investigada, el estudio consta de tres bloques que engloban los siguientes objetivos:

El primero de ellos enmarca el problema de la desigualdad a nivel teórico. Se enfoca dicho fenómeno desde el prisma de la filosofía política, puesto que, las diferentes corrientes de pensamiento, los grandes autores (desde la Antigua Grecia, hasta nuestros días) y los diversos puntos de vista en materia de justicia e igualdad han dado lugar al surgimiento de multitud de teorías, así como a numerosos debates que no hacen otra cosa que enriquecer los planteamientos en torno a esta cuestión. La idea en este primer bloque es intentar entender el origen de la expresión “*Justicia Social*”, de dónde viene dicho término, qué valores se le atribuyen y la transformación que ha sufrido hasta la actualidad. El segundo propósito de este primer bloque es abordar las diferentes *teorías en materia de Justicia Distributiva* y conocer algunos de los representantes y obras más destacados en cada una de las doctrinas.

El segundo bloque se centra analizar la realidad de la desigualdad en nuestro país de manera empírica, mediante la evolución de los datos a lo largo de estos últimos años, poniendo especial énfasis en el contexto de la crisis económica de 2007 como punto de inflexión. El objetivo en este caso es dar una respuesta a la pregunta que da nombre al trabajo en su conjunto, “¿*Es España un país cada vez más desigual?*”. Se pretende conocer, *de qué forma se distribuye las renta y la riqueza en España* y, a partir del análisis de varios *indicadores*, verificar la situación actual en torno a la pobreza, desigualdad salarial, exclusión social, privación material..., etc.

La tercera parte está relacionada con la *actuación del Sector Público* de cara a la corrección de las desigualdades existentes en España. La pretensión en este caso es conocer el funcionamiento de los *instrumentos tradicionales* (Política Fiscal: Sistema Tributario y Gasto Social) de los que disponen las instituciones públicas para llevar a cabo la *redistribución de la renta y la riqueza*, así como su *eficiencia* a lo largo de los últimos años. Además, se investigará si es cierto que existen *soluciones alternativas* viables para resolver el problema de la desigualdad o son meras elucubraciones.

### 3. METODOLOGÍA

El presente trabajo posee un notable carácter teórico, además de un manifiesto carácter empírico.

Para la elaboración del mismo se ha efectuado un exhaustivo trabajo de *revisión e investigación de la bibliografía* existente en torno al tema, así como de las fuentes *estadísticas oficiales* y de los *datos* referentes al fenómeno de la desigualdad en España. Dicha metodología ha sido llevada a cabo de forma secuencial:

Inicialmente, se ha realizado una búsqueda y recopilación de la información disponible en torno a la cuestión que se pretende analizar, a través de las diferentes herramientas de búsqueda y bases de datos de las que se puede hacer uso, por ejemplo, *Dialnet, Google Scholar, Scopus, Teseo, Bulería*, el *catálogo on-line de la Universidad*, o la *bibliografía física* existente tanto en la biblioteca de la facultad de CCEE, como en el resto de la Universidad.

Las fuentes de información utilizadas son de muy diversa índole pudiendo clasificarse de la siguiente manera:

- ✓ Consulta de la literatura académica disponible: manuales básicos de Hacienda Pública Española, libros referentes al tema estudiado, revistas y artículos científicos y de opinión, así como escritos y trabajos de diferentes autores.
  
- ✓ Consulta de informes, estudios, investigaciones y análisis de los diferentes organismos, fundaciones y ONG que trabajan la materia como, por ejemplo, el Consejo Económico y Social (CES), la Fundación FOESSA, la Fundación 1º de Mayo o Unicef.

- ✓ Acceso a bases estadísticas oficiales para la obtención de datos reales acerca de la evolución de los indicadores económicos (distribución funcional y personal de la renta y la riqueza e indicadores de desigualdad y deterioro de las condiciones de vida de la población) en España en el periodo estudiado. Los datos se han obtenido principalmente de las Encuestas que realiza periódicamente el *Instituto Nacional de Estadística (INE)*: la *Encuesta de Condiciones de Vida (ECV)*, la *Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES)* o la *Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF)*. También se ha utilizado la *Encuesta Financiera de las Familias (EFF)* que elabora el *Banco de España* y se han utilizado datos del *Barómetro Social de España*. Además, se han consultado otras bases de datos como *EUROSTAT* o la *World Top Incomes Database (WTID)*.
  
- ✓ Otras fuentes consultadas han sido las páginas web y estadísticas del *Ministerio de Hacienda (MINHAP)*, del *Ministerio de empleo y Seguridad Social (MEYSS)*, el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, los Documentos de Trabajo del *Instituto de Estudios Fiscales (IEF)*, los de la *Universidad Complutense de Madrid*, los *Presupuestos Generales del Estado (PGE 2015)*, así como sendos blogs de Filosofía y Economía.

Posteriormente, se ha ordenado, clasificado y seleccionado toda la información necesaria para la elaboración del presente estudio. A continuación, se ha analizado la información literaria y los datos estadísticos seleccionados, dando forma y estructura organizativa al contenido del trabajo.

Por último, se han extraído y plasmado las conclusiones empíricas alcanzadas a partir del análisis realizado en el estudio. Cabe reseñar que, además de las aportaciones realizadas por los autores y la literatura referente a la materia, se ha intentado efectuar aportaciones personales al respecto en función de la investigación llevada a cabo.

**Nota:** Algunas de las cuestiones que hacen referencia a las obras, tanto de Aristóteles, “*Ética a Nicómaco*”, como de Platón, “*República*”, han sido extraídos de los escritos: “*Lecciones de Teoría de la Justicia*”. Universidad de León. (2014-2015).

## *PARTE I: MARCO TEÓRICO*

*“El concepto de Justicia Social es por fuerza un concepto vacío y carente de significado, porque en él no hay ninguna voluntad que pueda determinar los ingresos relativos de las distintas personas, o evitar el hecho de que dependan en parte de la casualidad”.*

***Friedrich August von Hayek***

*“Law, Legislation and Liberty”*

***Vol. 2. “The Mirage of Social Justice”. (1976)***

## **4. HABLEMOS DE JUSTICIA**

### **4.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA HACIA UN CONCEPTO DE JUSTICIA SOCIAL**

En todo examen sobre la Desigualdad que se precie resulta imprescindible comenzar a encauzar la cuestión tratando de entender, de la mejor manera posible, a qué nos estamos refiriendo cuando hablamos de Justicia Social.

Como es bien sabido, la Economía se considera como una de las múltiples subdisciplinas de las Ciencias Sociales junto a la Sociología, la Filosofía, la Antropología, la Historia o la Politología entre otras muchas. Este hecho nos lleva a deducir que no sería acertado analizar aisladamente las cuestiones económicas ni estudiar la Economía como una Ciencia independiente de todas las demás, puesto que, posee connotaciones políticas, normativas y morales. Las Ciencias Sociales no deben dejar de lado la Economía en la tarea de construir un Estado cuya organización económica y social, así como sus instituciones y políticas públicas, lo acerquen cada vez más a una sociedad ideal cuyos valores abstractos (justicia, libertad, equidad <sup>(5)</sup>, solidaridad, democracia, dignidad..., etc.) sean respetados y dónde los ciudadanos respeten las reglas de convivencia establecidas para poder vivir en paz y armonía.

Por todo ello, en vista de que la cuestión planteada encierra un carácter marcadamente moralista y subjetivo, se considera imprescindible el estudio económico de la Desigualdad desde la óptica de la Filosofía Política que nos ayudará a comprender mejor el surgimiento del concepto de Justicia Social, su evolución a lo largo de la Historia, así como su importancia en las sociedades contemporáneas.

---

<sup>(5)</sup> El término Equidad, según lo describe la Real Academia Española de la Lengua sería equivalente a la igualdad. No obstante, contaría con connotaciones éticas, ya que, la definición sigue, diciendo que la equidad es una propensión a dejarse guiar por el sentimiento del deber o de la conciencia, más que por las prescripciones rigurosas de la justicia o la ley. Por último se define como la disposición del ánimo de dar a cada uno lo que se merece. Véase definición completa en <http://lema.rae.es/drae/?val=equidad>.

#### 4.1.1. La Justicia como virtud fundamental

El término “*Justicia*” es, muy probablemente, uno de los más versátiles de cuantos se utilizan habitualmente. De hecho, muchos consideran que se trata de un término ambiguo, puesto que, con él llegan a denominarse multitud de situaciones de todos los ámbitos, económicas, sociales, religiosas, jurídicas...; etc.

Suele considerarse desde un punto de vista histórico-filosófico como los tres valores fundamentales de una sociedad justa <sup>(6)</sup> aquellos que una vez llegaron a formar parte del lema de la Revolución Francesa “*Liberté, Égalité, Fraternité*” <sup>(7)</sup> (*Libertad, Igualdad, Solidaridad*). En torno al valor de la “*Igualdad*” surge el debate de la distribución justa o injusta de los bienes, ya sean materiales o inmateriales. Es por ello, que desde la década de 1980, aproximadamente, se establece como núcleo central de los valores fundamentales de la sociedad la “*Justicia*”, en detrimento del término “*Igualdad*”, aunque en la mayoría de los casos puedan llegar a intercambiarse como si de sinónimos se tratase.

Cabe decir que, el concepto de *Justicia* tiene amplias connotaciones subjetivas, ya que, para un individuo puede resultar injusta cierta distribución de los bienes, aunque desde una óptica puramente objetiva esto no sea así. Además, ambos términos (*Igualdad* y *Justicia*) se establecen de manera relativa, esto es, establecen la correspondencia de cada persona y su libertad individual con respecto al resto de individuos de la sociedad. La palabra “*Justicia*” <sup>(8)</sup> proviene del latín “*IUSTITIA*”, que, a su vez, proviene de la palabra griega “*DIKAIOSYNE*”, aunque en general el mundo griego no distinguía entre ley y justicia empleándose para ambas acepciones dicho término.

---

<sup>(6)</sup> Para ampliar esta información, véase, Gombert, T., *et al.* (2010). *Manual de la Democracia Social 1: Fundamentos de la Democracia Social*. (1ª Edición). Buenos Aires: Nueva Sociedad.

<sup>(7)</sup> Durante la Segunda Guerra Mundial, en medio de la ocupación Alemana de la República Francesa, el Gobierno de Vichy sustituyó el antiguo lema por la frase “*Travail, famille, Patrie*” (*Trabajo, Familia, Patria*) para ilustrar el nuevo gobierno, puesto que, la segunda parte del lema anterior era “*ou la mort*” (*o la muerte*) lo que, a su parecer, evocaba a la barbarie.

<sup>(8)</sup> El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua define la palabra *Justicia*, como “una de las cuatro virtudes cardinales, que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece”, y también como “derecho, razón, equidad”. Véase definición completa en <http://lema.rae.es/drae/?val=justicia>. Esta concepción tendría su origen en los clásicos, como Justiniano, que se refirió al concepto de *Justicia* como “*la voluntad constante y permanente de dar a cada uno lo que se merece*”.



Gago (1994) precisa que es necesario distinguir entre la idea justicia como tal y los ideales de justicia. La primera, implica una noción objetiva e invariable, y los ideales varían según el momento histórico, las condiciones políticas y las circunstancias socio-culturales, esto es, varían según el periodo de tiempo y el lugar. Es por eso, que la filosofía clásica divide las acepciones de Justicia y Justicia Social. La justicia se entiende en un sentido restringido como una *virtud fundamental* <sup>(9)</sup> y principal sin la que no es posible establecer un orden social siendo también la base de toda vida moral, puesto que, la idea misma de justicia conlleva connotaciones de una idea moral y de una ética social. Al igual que esto es cierto, es decir, el Derecho y la Justicia no pueden desvincularse de la moral, la justicia siempre tiene que actuar en concordancia con la verdad o, al menos, con lo que se cree que es verdadero. La Justicia Social, en cambio, se entendería (según este autor) como un valor de carácter universal y no como una virtud <sup>(10)</sup>.

Autores como, Fasciani (2006), Gago (1994) o Murillo y Hernández (2011), atribuyen a las doctrinas clásicas de la filosofía antigua una importancia fundamental en cuanto al origen, clasificación y evolución de las concepciones de Justicia y Justicia Social se refiere. Para estos y otros muchos escritores los cimientos de las sociedades modernas se empezaron a construir en la Grecia de la época de Platón.

Así por ejemplo, siguiendo a Murillo y Hernández (2011), los orígenes de la Justicia comienzan a germinar en la obra de Platón “*República*” (S.VI a. C). El pensamiento Platónico concebía la Justicia como una *virtud universal* que se asociaba con la “*armonía social*”. Sócrates y sus interlocutores, protagonistas de dicha obra, considerada como una de las obras de la filosofía clásica más influyentes de todos los tiempos, definen la justicia como “*ayudar a los amigos y dañar a los enemigos*”.

Sin embargo, no contento con esta primera aproximación, Sócrates construye su célebre ciudad “*Kallipolis*” para estudiar los orígenes de la justicia y de la injusticia. Dentro de dicha ciudad la justicia se alcanzaría en el momento en el que existiera cierta proporcionalidad entre los elementos fundados en ella, *apetito, pasión y razón*.

---

<sup>(9)</sup> “*Justice is the first virtue of social institutions, as truth is of systems of thought*” (Rawls, 1971:3) (“*A Theory of Justice*”)

<sup>(10)</sup> Para ampliar esta información, y tratar de comprender mejor lo que aquí se intenta explicar de manera muy abreviada, véase, Gago, P.F. (1994). *Los Principios de la Justicia Social*. Cuadernos de Trabajo Social (nº 7) (pp. 87-107). Madrid: Ed. Universidad Complutense.

Una vez construida la ciudad utópica, Sócrates y sus interlocutores discuten acerca de la *educación* necesaria para mantener la justicia en la Polis. Mediante la educación prevalecería el bien común sobre el bien individual.

Aristóteles <sup>(11)</sup>, fiel discípulo de Platón, intenta desentrañar los pormenores de justicia y sus elementos en una de sus obras cumbre, “*Ética a Nicómaco*” (S. IV, a. C).

Siguiendo a Gago (1994), podemos decir que Aristóteles consideraba que la justicia es una *virtud total y perfecta* y no solamente una parte, del mismo modo que la injusticia considerada como vicio, es el vicio entero y no sólo una parte. Además, argumentaba que la justicia es un fiel reflejo de otras virtudes, pensaba que era imprescindible para el bienestar de la Polis y sostenía que se basaba en el mérito individual. El pensamiento Aristotélico hacía distinción entre dos clases de justicia <sup>(12)</sup>, la general (posteriormente, denominada por Santo Tomás de Aquino, justicia legal) y la particular, que a su vez se dividía entre Justicia Distributiva (propuesta que marcó el significado que la Justicia Social tiene hoy en día) y Justicia Correctiva o Rectificativa (a la cual, más tarde, Santo Tomás y los escolásticos pasarían a llamar Justicia Conmutativa).

La *Justicia General* o *Legal*, tal y como recoge Contreras (2012), era considerada por Aristóteles como la más espléndida de las virtudes de las que dispone todo hombre de bien, sin la cual sería imposible juzgar la virtud particular. La denominación de legal viene porque trata sobre el ordenamiento del bien común de forma que intenta adecuar lo dispuesto en las normas con el comportamiento individual. Es decir, se procura el incremento del bien común mediante la regulación de las relaciones entre los individuos y el Estado. Por su parte, Contreras (2012), narra la concepción Aristotélica de *Justicia Particular*, en la cual pone de manifiesto que existe una virtud especial diferente de la virtud total descrita anteriormente, por ello, es necesario tratar la justicia y la injusticia particulares que coexisten con las generales.

---

<sup>(11)</sup> Para ampliar la información sobre la concepción Aristotélica de Justicia, véase, Contreras, S. (2012). *La Justicia en Aristóteles: Una Revisión de las ideas fundamentales de “Ethica Nicomachea”*. Ágora: Estudios Clásicos em debate (nº 14) (pp. 63-80). Colombia: Ed. Universidad de los Andes.

<sup>(12)</sup> Dependiendo del autor consultado, estas clasificaciones varían ligeramente, no obstante, la mayor parte de la historia del pensamiento filosófico acepta la clasificación Aristotélica, recogida luego por la concepción Tomista, es decir, a pesar de que cada uno considere de manera diferente las clases de justicia, la división entre justicia general y justicia particular (con sus dos vertientes, distributiva y conmutativa), es la más comúnmente aceptada.

La primera vertiente particular, la *Justicia Distributiva* <sup>(13)</sup>, siguiendo a Gago (1994), se constituye también sobre el bien común y queda referida a las relaciones individuales entre el hombre y el Estado. Esta suerte de Justicia reparte entre los ciudadanos las cargas y bienes públicos, las funciones, los beneficios y los honores en base a un criterio de *igualdad proporcional* o *geométrica*, es decir, se trata de dar a cada uno lo que le corresponde según su contribución a la sociedad, sus necesidades y sus méritos personales. Así, las riquezas colectivas serán repartidas justamente según las aportaciones individuales de los ciudadanos a la comunidad.

Por su parte, la *Justicia Correctiva* (*Rectificativa* o *Conmutativa*) según la recopilación del pensamiento Aristotélico realizada por Contreras (2012), sería aquella que sigue un modelo de repartición en *proporción aritmética*, es decir, ordena las relaciones interpersonales del ámbito de la vida privada de los individuos en función del principio de reciprocidad y contraprestación, esto es, según la igualdad más estricta (justicia igualitaria). Se denomina igualdad “real” porque depende de la cosa y su valoración y no de las circunstancias externas como el mérito personal. Este tipo de Justicia trata de reparar la igualdad pérdida o dañada mediante una reparación regulada en base a un contrato.

Se establecen dos clases de Justicia Correctiva, la *conmutativa propiamente dicha*, es decir, la *voluntaria*, que ordena las transacciones o intercambios por medio de una actividad contractual como pueden ser las compras, las ventas, los préstamos o el usufructo y la *justicia judicial* (la *involuntaria*), que actúa al margen de la voluntad de las partes y pretende corregir mediante fallo judicial los actos ilícitos o delictivos de los individuos.

La corriente teológico-filosófica dominante en el pensamiento medieval, la escolástica, también jugó un papel importante en cuanto al concepto y evolución de los términos de justicia que sirven como base para la concepción actual de la Justicia Social. Su máximo exponente fue Santo Tomás de Aquino (filósofo y teólogo italiano del S. XIII cuya obra cumbre es la “*Summa Theologiae*”). El pensamiento Tomista recoge los pensamientos y concepciones de Justicia Aristotélica y les da su propia interpretación en base a sus creencias religiosas.

---

<sup>(13)</sup> En el apartado nº 5, se expondrán las diferentes corrientes de pensamiento que se relacionan con las múltiples Teorías de la Justicia Distributiva, así como algunos de los autores y obras más destacados en la materia, en cada una de las Doctrinas enumeradas.

Siguiendo a Murillo y Hernández (2011), la Justicia Aquinatense <sup>(14)</sup> sería conceptuada como una Ley Natural, es decir, como el hábito de los individuos de dar al otro lo que le corresponde según la igualdad, mediante una voluntad constante y perpetua. Las clasificaciones de Justicia que hace Santo Tomás son las mismas que las de Aristóteles, general (legal) y particular (distributiva y conmutativa), con unas definiciones muy parecidas en función de sus creencias religiosas.

#### 4.1.2. De la Justicia Clásica a la Justicia Social

Una vez expuestas las nociones clásicas de Justicia concebidas por el pensamiento Aristotélico y desarrolladas por Santo Tomás podemos asegurar, siguiendo a Murillo y Hernández (2011), que tales definiciones, entendidas como “*dar a cada uno lo que le pertenece*”, sirvieron como base para la elaboración del planteamiento cristiano de *Justicia Social*, a través del cual, se pueden comprender los derechos y las valoraciones de lo que se considera una conducta acertada y una conducta errónea en las sociedades contemporáneas. Tal y como apunta Gago (1994) <sup>(15)</sup>, es muy lógico pensar que las clasificaciones clásicas de justicia (general o legal y particular (distributiva y conmutativa)) no se ajustan del todo a las necesidades del mundo moderno, por ello, al igual que lo hace la sociedad y sus circunstancias, el concepto de justicia también debe evolucionar, diversificarse y adaptarse a las nuevas necesidades surgidas en cada época y lugar. Los defensores de la creación de esta suerte de justicia la incluyen dentro de dicha clasificación otorgándole un objeto formal propio, por lo que deben establecerse unos fundamentos y unos principios <sup>(16)</sup> de la Justicia Social aplicables en la práctica.

---

<sup>(14)</sup> Para más información del pensamiento Tomista, véase, Vargas, C. (1982). *Filosofía de la Felicidad Social*. Rescatado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/470/21.pdf> el 17 de Febrero de 2015.

<sup>(15)</sup> Resulta ampliamente interesante la lectura que realiza dicho autor, en torno al tema de la Justicia Social como una nueva clase de Justicia adaptada a los nuevos tiempos, así como al nacimiento de la misma, a la conformación del concepto como tal y a los Principios que engloba dicha concepción. Por ello, se recomienda encarecidamente ver el texto, Gago, P.F. (1994). *Los Principios de la Justicia Social*. Cuadernos de Trabajo Social (nº 7) (pp. 87-107). Madrid: Ed. Universidad Complutense.

<sup>(16)</sup> Según Gago (1994), a pesar de las diversas concepciones ideológicas que conlleva la Justicia Social, suele admitirse como sus Principios Básicos, los **Principios de Distribución, Igualdad, Integración, y el Principio Proteccionista y Asistencial**. Además, se delimita el concepto de Justicia Social en dos sentidos, uno *amplio* (tiene que ver con el bien común) y otro *restringido* (regula las relaciones entre grupos e individuos en torno al bien común y el reparto del mismo en proporción a su aportación a la comunidad).

Siguiendo con los planteamientos del autor, el nacimiento de la Justicia Social se justifica porque surge un elemento desconocido hasta ese momento, *el grupo o el individuo perteneciente a dicho grupo*, al que no le serviría la aplicación de la justicia particular en sus dos vertientes sino que la clase de justicia que se requiere, que se calificará como social, obligará al Estado a poner en práctica medidas de integración, amparo y apoyo, a tal punto de exigirle ciertos niveles de Bienestar material para la colectividad. Así pues, podría decirse que dicho término establecería la aplicación de una idea de justicia propia de los nuevos tiempos que atiende las exigencias de la vida actual, tanto moral, como social y económica, y que difiere de las clases tradicionales de justicia y de la aplicación general de las mismas.

Si nos atenemos a la definición más estricta del concepto, podemos afirmar que el mismo surge a mediados del siglo XIX para describir la necesidad de lograr un reparto ecuánime de los bienes sociales. El primero que utilizó el nuevo vocablo fue el sacerdote jesuita italiano *Luigi Taparelli d’Azeglio*. En su obra *“Saggio teoretico di dritto naturale, appoggiato sul fatto”* (*“Ensayo Teórico sobre el derecho natural apoyado en los hechos”*, 1843) afirma que la Justicia Social debe establecer la igualdad de facto en derechos humanos entre todos los hombres. Años más tarde, *Antonio Rosmini-Serbati* retomó las ideas de Taparelli que, como ya hemos visto, admitió esta suerte de justicia como una nueva, diferente de las conceptuadas por los pensamientos Aristotélico y Tomista.

Históricamente su nacimiento (en las últimas fases de la Primera Revolución Industrial como consecuencia de la generalización del maquinismo) se relaciona con lo que en su día se denominó la *“Cuestión Social”*, que ponía de manifiesto el creciente malestar de la clase obrera fruto de las pésimas condiciones de trabajo que debían soportar desde la consolidación del Sistema Capitalista en el mundo occidental. En las sociedades en las que existe Justicia Social <sup>(17)</sup>, que emergió al amparo de la protección de la clase obrera explotada, los Derechos Humanos de los ciudadanos son respetados y las oportunidades de futuro son accesibles a todos ellos por igual, incluso para las clases más desfavorecidas.

---

<sup>(17)</sup> Para ampliar la información en referencia al concepto de Justicia Social, véase, Murillo, F. J., y Hernández, R. (2011). Hacia un concepto de Justicia Social. *REICE (Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación)*, vol.9 (nº4) (pp. 7-23). Recuperado de <http://www.rinace.net/reice/numeros/arts/vol9num4/art1.pdf> el 13 de Febrero de 2015.

La Justicia Social implica el compromiso del Sector Público de cara a la corrección de las desigualdades que surgen fruto de los fallos del mercado, es decir, el Estado implementará medidas de compensación a los menos favorecidos para asegurarles una adecuada calidad de vida. La redistribución desde una perspectiva más actual, se asienta sobre la lógica de los derechos esenciales y sobre un principio de igualdad de acceso a ciertos bienes considerados fundamentales, como la sanidad. A pesar de la corta trayectoria del término, no se podría entender la historia contemporánea de la humanidad sin hacer mención expresa al mismo, teniendo en cuenta el ferviente anhelo de las sociedades por disfrutar de una mayor igualdad de derechos y de oportunidades, conservar y perfeccionar el Estado de Bienestar, reducir la pobreza y las desigualdades distributivas, por gozar, en definitiva, de una sociedad más justa y solidaria para todos. No obstante, la única certeza de la que disponemos es que la Justicia Social, a pesar de ser un objetivo perseguido generación tras generación, nunca ha llegado a alcanzarse plenamente, es más, teniendo en cuenta el contexto económico-financiero global de los últimos años, las injusticias y desigualdades no sólo no han mermado sino que han incrementado la brecha existente entre los individuos situados en los escalones superiores y los que se encuentran en los escalones inferiores.

En el año 1919, cuando se crea la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se incorpora la noción de Justicia Social como soporte imprescindible de la paz mundial en la primera frase del Preámbulo de su Constitución <sup>(18)</sup>. Dice así: “*Considerando que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social (...)*”. La Iglesia Católica también utilizó el concepto de Justicia Social en su Doctrina, al incorporarlo el Sumo Pontífice Pío XI al artículo 58 de su Carta Encíclica “*QUADRAGESIMO ANNO*” <sup>(19)</sup> escrita en Roma en el año 1931.

---

<sup>(18)</sup> Sigue: “*Considerando que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y la armonía universales; y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones (...)*”. Véase texto completo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) del año 1919 en <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/download/constitution.pdf>. Recuperado el 16 de Marzo de 2015.

<sup>(19)</sup> El artículo 58 reza así: “*A cada cual, por consiguiente, debe dársele lo suyo en la distribución de los bienes, siendo necesario que la partición de los bienes credos se revoque y se ajuste a las normas del bien común o de la justicia social, pues cualquier persona sensata ve cuán gravísimo trastorno acarrea consigo esta enorme diferencia actual entre unos pocos cargados de fabulosas riquezas y la incontable multitud de los necesitados*”. Véase la “Carta Encíclica” completa en [http://w2.vatican.va/content/pius-xi/es/encyclicals/documents/hf\\_p-xi\\_enc\\_19310515\\_quadragesimo-anno.html](http://w2.vatican.va/content/pius-xi/es/encyclicals/documents/hf_p-xi_enc_19310515_quadragesimo-anno.html). Recuperada el 17 de Marzo de 2015.



Siguiendo con el repaso al siglo XX, teniendo siempre presente la abstracción del problema que estamos tratando aquí, podemos encontrar una serie de justificaciones para el concepto de justicia social entendido en términos de derechos humanos, en las *tradiciones políticas* de las diferentes naciones desarrolladas. Todas ellas tienen en común que propugnan los derechos de libertad, igualdad y justicia para su pueblo.

Poniendo como ejemplo la Nación más poderosa del mundo, los Estados Unidos, en el *Preámbulo de la Declaración de Independencia* de 1776<sup>(20)</sup> se afirmaba: {*... que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad;...*”}.

Francia, considerada como la cuna del Constitucionalismo Europeo, en el artículo primero de su *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* del 26 de Agosto de 1789 (que constituyó el preludio de la Constitución aprobada un par de años más tarde) anunciaba, al igual que ocurriera en los Estados Unidos, que: {*“Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse más que sobre la utilidad común.”*}<sup>(21)</sup>

Sin necesidad de buscar ejemplos fuera de nuestras fronteras, en la Carta Magna por excelencia de nuestro país, la *Constitución Española* del 31 de Octubre de 1978 (publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 29 de Diciembre del mismo año) señala en su artículo primero que: {*“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.”*}

---

<sup>(20)</sup> “We hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable Rights, that among these are Life, Liberty and the pursuit of Happiness; that to secure these rights, Governments are instituted among Men, deriving their just powers from the consent of the governed.” [Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados.] (Preámbulo de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, 4 de Julio de 1776).

<sup>(21)</sup> Tal y como señala T. Piketty (2014), nos encontramos ante una contradicción, puesto que dentro del mismo artículo se justifica la existencia de las desigualdades solamente si se basan en la utilidad común, inmediatamente después de haber afirmado el principio de igualdad absoluta en la primera parte de la oración. Se tratarán los diferentes enfoques filosóficos acerca de la igualdad en apartados posteriores del presente estudio; de igual manera se definirá el concepto de “utilidad común”.

Hasta tal punto llega la importancia otorgada por las sociedades modernas al concepto de Justicia Social que en el año 2007 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 20 de Febrero como el “*Día Mundial de la Justicia Social*”.<sup>(22)</sup>

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la Justicia Social como un principio fundamental para la convivencia pacífica y próspera, dentro y entre las naciones. Para las Naciones Unidas, la búsqueda de la Justicia Social constituye el núcleo central de su misión global para promover el desarrollo y la dignidad humana.

El hecho de que se celebre un Día Mundial de la Justicia Social debería servir para hacer visible la labor llevada a cabo por la comunidad internacional de cara a la erradicación de la pobreza, a promover un empleo digno para todas las personas, la igualdad de sexos, tanto a nivel salarial como de acceso a puestos de trabajo de mayor responsabilidad, así como la mejora del bienestar colectivo y la justicia social en todo el mundo.

La ONU asevera, “*Defendemos los principios de justicia social cuando promovemos la igualdad de género o los derechos de los pueblos indígenas y de los migrantes. Promovemos la justicia social cuando eliminamos las barreras que enfrentan las personas por motivos de género, edad, raza, etnia, religión, cultura o discapacidad.*”

El tema elegido para abordar en el presente año (2015), en la fecha señalada, fue “*poner fin a la trata de personas y al trabajo forzoso*”<sup>(23)</sup>. Para ello, la ONU junto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptaron la “*Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la justicia social para una globalización equitativa*”, que se centra en garantizar resultados equitativos para todos a través del empleo, el diálogo social y los derechos fundamentales del trabajo.

---

<sup>(22)</sup> Para mayor información véase el apartado del “*Día Mundial de la Justicia Social*” en la página web de la *Organización de las Naciones Unidas* (ONU): <http://www.un.org/es/events/socialjusticeday/>

<sup>(23)</sup> Un fragmento destacable del mensaje con el que el actual Secretario de las Naciones Unidas (*Ban Ki-moon*), inauguró el “*Día Mundial de la Justicia Social*” el presente año (20 de febrero de 2015) es el siguiente: “*En este año crucial para el desarrollo mundial, en el que los Estados Miembros están trabajando para elaborar una agenda para el desarrollo después de 2015 y una nueva serie de objetivos de desarrollo sostenible, debemos hacer todo lo posible para erradicar todas las formas de explotación humana. Luchemos por construir un mundo con justicia social en el que todas las personas puedan vivir y trabajar con libertad, dignidad e igualdad*”. Véase el mensaje completo en la página web de la ONU: <http://www.un.org/es/events/socialjusticeday/2015/sgmessage.shtml>



## **5. IGUALDAD, ¿DE QUÉ?**

Una vez derivado el concepto de Justicia Social hablaremos, en este apartado, de dos de sus principios fundamentales, la igualdad y la distribución.

A pesar de que la mayor parte de la colectividad trata como sinónimos los términos de justicia e igualdad, hay que precisar que no lo son, sino que son vocablos íntimamente ligados pero con significados diferentes. La igualdad forma parte de la justicia pero no es equivalente a ella, puesto que, pueden admitirse como justas cosas que son absolutamente desiguales como, por ejemplo, la distribución de determinados bienes. Es decir, la esencia de la justicia en el sentido social se basa en la abstracción, en la subjetividad del prisma de cada persona en particular y la igualdad <sup>(24)</sup> es en cierto modo objetiva, esto es, se considera como igual la repartición de los bienes hecha de manera ecuánime y proporcional. No obstante, la igualdad requiere del establecimiento de un criterio estimativo comúnmente aceptado por la sociedad, en consecuencia, ¿cuál es la medida de la que hay que servirse para determinar la equivalencia de algo y definir así, si es igual o desigual a otra cosa?.

Siguiendo a Gago (1994), en opinión de muchos la justicia social tiene como objetivo distribuir para crear más igualdad (económica, de derechos, oportunidades,...). Por ende, ha arraigado con fuerza en las sociedades modernas la idea de que existiendo más igualdad (económica y social) habrá también más justicia en ellas, por lo que se ponen en marcha medidas de toda índole para crear más igualdad (igualitarismo).

A priori, el juego consiste en intentar que el rico sea menos rico y que no haya grandes propietarios, lo que se corresponde con el deseo de no ver a nadie por encima de los demás, lo cual no excluye que los instintos de superioridad germinen en algunas personas.

*“La Justicia se ha convertido en un sueño del espíritu humano, en un sueño de igualdad absoluta: en definitiva, será justicia social el que el empresario X deje de ser más rico que sus compañeros”.* (Villey, 1979:68)

---

<sup>(24)</sup> El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (DRAE), describe el término “*igualdad*” como, *conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad*. Otra acepción del término sería la *equivalencia de dos cantidades o expresiones*. Véase definición completa en, <http://lema.rae.es/drae/?val=igualdad>.

Esto lleva a establecer dentro del grado general de justicia, medidas completarías que mejoren la igualdad deseada por la sociedad. El medio más utilizado (a nivel práctico) por la justicia social para conseguir dicho fin es la aplicación de *medidas distributivas*, no sólo de bienes materiales, sino también de bienes inmateriales porque, como bien dijo Edwin de Robillard, “*la justice sociale ne pourra pas triompher tant que l’injustice économique subsistera*”. (1955:1)

Son numerosos los autores, desde J. S. Mill, hasta F. A. Hayek, los que han equiparado la justicia social a la justicia distributiva, llegando incluso a afirmar que “*ambas son, en el fondo, la misma cosa*” (Menéndez-Reigada, 1945:13) porque la distribución es la clave dentro del concepto de justicia social <sup>(25)</sup>.

Por lo tanto, si el quid de la cuestión está en la distribución de los bienes, será necesario elegir uno u otro criterio en función de la concepción ideológica o de la corriente de pensamiento a la que pertenezca cada autor, lo cual dará como resultado el surgimiento diversas *teorías de la justicia distributiva*, por lo general enfrentadas entre sí. A pesar de ello, tal y como señala Sen (1995), todos los enfoques referentes a la ética social buscan igualdad de “*algo*” que consideran lo más importante (rentas, oportunidades, libertades...) pero la exigencia de igualdad en referencia a una sola variable implica que la teoría en cuestión resultaría no igualitaria respecto al resto de variables, es decir, el buscar igualdad en lo que se considera la *actividad social central* conlleva el aceptar la existencia de desigualdades en las *periferias* más remotas.

El papel fundamental de la pregunta, *Igualdad, ¿de qué?*, sirve como base para clasificar las discusiones entre las diversas escuelas de pensamiento en la exigencia de igualdad.

---

<sup>(25)</sup> John Rawls concibe la distribución como un aspecto primordial en el tema social: “*A conception of social justice, then, is to be regarded as providing in the first instance a standard whereby the distributive aspects of the basic structure of society are to be assessed*”. (1971:9)

## 5.1. ENFOQUE TEÓRICO: DESIGUALDAD Y JUSTICIA DISTRIBUTIVA

Siguiendo con el planteamiento que desarrolla Amartya Sen (1995), cabe señalar que la importancia de la pregunta que plantea, *Igualdad, ¿de qué?* <sup>(26)</sup>, reside en la diversidad real de los seres humanos. El hecho de que las personas seamos tan diferentes, tanto exterior (a nivel de propiedades individuales, pertenencia a una clase social determinada...) como interiormente (edad, género, talentos, capacidades...), hace que la insistencia en el igualitarismo en un campo requiera el rechazo en otros campos. Por ello, para él, el hecho de partir de una *uniformidad originaria* (“*todos los hombres han sido creados iguales*”) es un grave error para el estudio de las desigualdades.

El conflicto entre las diversas teorías de la justicia distributiva surge, como bien se apuntó anteriormente, del hecho de que se requiera igualdad, pero solamente respecto de una variable en contraposición a las demás. Por ejemplo, los utilitaristas, que exigen ponderaciones iguales para cada unidad de utilidad, no pueden estar de acuerdo en que exista igualdad de libertades o derechos y los libertarios que, a su vez, tienen como punto clave la demanda de dicha igualdad de derechos y libertades (en la propiedad privada) no pueden reclamar también que haya igualdad de rentas.

“*Las disputas nacen en última instancia de qué es lo que se considera el centro de las condiciones sociales*”. (Sen, 1995:8)

A continuación se enumerarán las principales corrientes de pensamiento en lo que respecta a la *Justicia Distributiva* <sup>(27)</sup>, así como alguno de sus representantes y obras principales, y los puntos más destacados de sus respectivas teorías. Cabe señalar que, en función del autor consultado, estas clasificaciones varían bien ligera o bien sustanciosamente, por lo que se expondrá una catalogación de elaboración propia siguiendo, por supuesto, los escritos de diversos autores a los que se hará mención en cada caso. Intentaremos dar respuesta a *¿qué?*, *¿cómo?* y *¿entre quién?* se distribuye.

---

<sup>(26)</sup> La pregunta que lleva por título el apartado número 5, así como el contenido referente a la misma han sido extraídos de la Obra del economista hindú Amartya Kumar Sen (Premio Nobel de Economía 1998), “*Inequality Reexamined*” (1992), en su versión traducida al español. Para obtener una mayor información véase, Sen, A. Versión española de Bravo, A.M y Schwartz, P. (1995) *Nuevo Examen de la Desigualdad*. Madrid: Alianza Editorial, S.A.

<sup>(27)</sup> Se recomienda ver el Cuadro Resumen del Anexo I, “*Teorías de la Justicia Distributiva*”, en el cual se exponen las principales doctrinas, así como los representantes y obras más destacadas, desde el punto de vista más filosófico de la Justicia Social.

### 5.1.1. Utilitarismo: La Teoría Clásica del Bienestar

La corriente Utilitarista tendría como principales exponentes a Jeremy Bentham y John Stuart Mill, aunque se podría admitir como predecesores de dicha doctrina a David Hume y Adam Smith. Desde la óptica formal de la economía, se podría nombrar también a Arthur Pigou (que desarrolló ampliamente el criterio de *utilidad cardinal* de Bentham) y a Wilfredo Pareto (que propuso un nuevo criterio de utilidad, el criterio de *utilidad ordinal*)<sup>(28)</sup>.

Siguiendo a Solimano (2000), un aspecto central del utilitarismo y de la economía del bienestar es que plantean los problemas de la elección social del mismo modo que los de la elección individual. Lo que se pretende es maximizar la utilidad total de la sociedad (en palabras de Bentham, la sociedad debe alcanzar el mayor bien para el mayor número de personas) mediante la suma de las preferencias individuales. La remuneración de los factores productivos se realiza en función de las productividades marginales obtenidas, así la distribución del ingreso reflejaría el esfuerzo y capacidades de la dotación de recursos. De esta manera, según la teoría utilitarista, interesa la equidad social en el sentido de que construye la función de bienestar social incluyendo todas las funciones individuales dotadas de igual importancia.

### 5.1.2. Contractualismo: La Teoría del Contrato Social

Otra gran corriente de pensamiento en el ámbito de la justicia distributiva es el *Contractualismo*, conocido también como la *Teoría del Contrato Social*. Algunos de sus representantes principales son John Locke, Thomas Hobbes, Jean-Jacques Rousseau e Immanuel Kant. Cada uno de ellos concibe la justicia de forma diferente, no obstante, en esencia todos vienen a defender las mismas ideas. Esta concepción sirvió de base a planteamientos posteriores, en especial a la “*Teoría de la Justicia*” de J. Rawls (1971).

---

<sup>(28)</sup> Una vez abandonada la noción de *utilidad cardinal* de Bentham, que permitía realizar comparaciones interpersonales entre utilidades y consistía principalmente en la maximización del bienestar colectivo mediante la suma de las preferencias individuales, Pareto propone un nuevo criterio que evita las comparaciones interpersonales, el criterio de *utilidad ordinal*. Básicamente consiste, hablando en términos de bienestar social, en que una determinada organización económica alcanza su óptimo cuando es imposible mejorar el bienestar de un sujeto sin empeorar el de otro. No se compara utilidades, solamente se necesita saber si los individuos mejoran o empeoran sus condiciones individuales.

Murillo y Hernández (2011), explican que la teoría parte de una situación inicial en la que los seres humanos dispondrían de una libertad <sup>(29)</sup> absoluta y serían iguales e independientes, es lo que Locke denomina el “*Estado de Naturaleza*”. Sin embargo, vivir en dicho estado resulta peligroso debido a la inexistencia de justicia y de una autoridad que ponga orden en caso de conflicto. Además, no existiría ni trabajo, ni cultura, por lo que la vida de los hombres sería muy solitaria. La idea sería constituir un contrato (implícito) entre las partes que establezca un orden social o civil dirigido a suplir las carencias propias del *Estado de Naturaleza*, y a conceder derechos y deberes a los individuos a cambio de la libertad que les otorga la *ley natural* para que puedan vivir en sociedad.

### 5.1.3. Socialismo o Marxismo

La doctrina Socialista tiene su máximo exponente en la figura de Karl Marx que marcó un antes y un después en la manera de concebir el Sistema Capitalista. Otro autor destacado en este campo es el su colaborador más fiel, Friedrich Engels, quien preparó para su publicación los manuscritos inconclusos de la obra cumbre de Marx “*El Capital*”. También, se puede hacer mención expresa a otras aportaciones como las de Jon Elster, *Philippe Van Parijs* y *Robert-Jan Van der Veen* <sup>(30)</sup>.

Tal y como expresa Solimano (2000), tradicionalmente, el principal fundamento analítico del socialismo ha sido la Teoría Marxista. Su análisis del Capitalismo no condena explícitamente las desigualdades sociales aunque es una motivación subyacente en las prácticas políticas de las organizaciones cercanas al Marxismo.

El “*Marxismo Clásico*” centra su atención en el análisis de las clases sociales. Fundamenta su crítica de las desigualdades sociales del sistema capitalista en la *Teoría de la Explotación* que tiene como núcleo central de estudio la *Teoría del Valor-Trabajo*, según la cual, la única fuente de creación de valor es el trabajo aportado por los trabajadores que obtienen a cambio una remuneración inferior al valor total de la producción creada, de ahí el término explotación.

---

<sup>(29)</sup> Ver Anexo II: “*La Concepción Lockean de Libertad en el Estado de Naturaleza y en la Sociedad*”.

<sup>(30)</sup> Información sobre la Tª de estos dos autores en, Aguilar, F. (2003). *Teorías Modernas de la Justicia*. Disponible en línea: <http://correo.fder.edu.uy/contenido/rrll/contenido/licenciatura/ff-2013/aguilar.pdf>.

La teoría dice que existe un intercambio desigual entre trabajadores y capitalistas, puesto que, los primeros poseen como activo único su propia fuerza de trabajo y los capitalistas gozarían de una posición privilegiada gracias a la propiedad del capital productivo que les permitiría establecer las reglas del juego de la producción y distribuir el excedente económico. Además de vincular el bienestar individual a la riqueza productiva, la teoría otorga a la clase capitalista el poder político dominante.

Sin embargo, la teoría del valor-trabajo ha cosechado numerosas críticas, puesto que, no distingue entre diferentes tipos de mano de obra, cualificada y no cualificada, y niega por completo la creación de valor por otros factores productivos distintos del trabajo abstractamente humano (sustancia del valor). La crítica surgida desde el interior del marxismo llevó al surgimiento de una nueva teoría (*Teoría Marxista Reconstruida*) que sigue poniendo en solfa las desigualdades del capitalismo moderno pero fuera de la teoría de la explotación y del valor-trabajo. En esta nueva teoría ampliada, tanto los recursos productivos externos (tierra, capital, inmuebles...) como los internos (habilidades, talento...) crean valor, además del trabajo. No obstante, surge el problema de la distribución de recursos internos de cara a una distribución más igualitaria, puesto que, son inherentemente personales e intransferibles (la “*lotería del nacimiento*”). De igual manera, se redefine el concepto de clase social (se amplía de lo que tiene que ver solamente con la posesión o no de capital: capitalista-trabajador, a un compendio más amplio de atributos que afectarán a la capacidad de crear riqueza y generar ingreso).

Del mismo modo, resulta interesante la aportación realizada por Aguilar (2003) en este sentido. El autor expone las claves de la *teoría marxista de la justicia* desarrollada por Philippe Van Parijs y Robert-Jan Van der Veen, en la cual se centra la atención en el paso del Socialismo al *Comunismo*, en las características de dicho sistema económico y en los postulados de la *distribución gradual del producto social* basada en el principio de “*a cada cual según sus necesidades*”.

#### **5.1.4. Liberalismo Igualitario: Igualitarismo**

Dentro de la doctrina igualitarista podemos citar a numerosos autores, pero por encima de todos ellos es destacable la aportación realizada por el filósofo Estadounidense John Rawls que en 1971 publicó su famosa obra “*A Theory of Justice*”.

Muchos autores, tal y como señala Caballero (2006), atribuyen a la obra de Rawls la recuperación de los problemas de Justicia Distributiva marcando el inicio de un conjunto de trabajos que han trascendido el marco de la filosofía política ejerciendo una notable influencia sobre otros campos, tales como, la Economía del Bienestar o la Ciencia Política, de ahí que haya suscitado un especial interés considerándose, desde ciertos sectores, la obra de filosofía moral y política más importante del siglo pasado.

Siguiendo a Aguilar (2003), básicamente, la *Teoría* de Rawls (teoría de la justicia como equidad o imparcialidad (*justice as fairness*)) considera que los principios de justicia que son objeto de un acuerdo entre personas racionales, libres e iguales en una situación contractual justa, contarían con una validez universal e incondicional. Según el propio autor, su teoría se apoya en la idea de que sólo a partir de condiciones imparciales podrían obtenerse resultados imparciales. La imparcialidad de la situación contractual (*Posición Original*) se garantiza gracias al conocido como *Velo de la Ignorancia*, que impide a los participantes conocer aspectos particulares de la sociedad a la que pertenecen e incluso sobre su propia identidad (su raza, sexo, inteligencia, posición social, carácter...; etc.). De esta manera, los factores naturales y sociales no influirían en la realización del contrato y se aseguraría, desde el punto de vista de la justicia, un tratamiento equitativo de las diferentes concepciones del bien.

Los individuos desconocen qué suerte correrán en caso de que desaparezca el velo de la ignorancia, por lo que, lo más razonable será escoger el principio de justicia que les proporcione el mayor bienestar (el máximo número de bienes sociales primarios) en caso de resultar ser una de las personas más desfavorecidas de la sociedad. Solamente se admitiría una distribución desigual de los bienes sociales primarios si, a consecuencia de esta distribución inequitativa, se maximizasen los beneficios obtenidos por los componentes más desaventajados de la sociedad, esto es lo que se conoce con el nombre de *Principio de Diferencia*.



### 5.1.5. Liberalismo Libertario o Propietarista

En el caso de la escuela de pensamiento Libertaria <sup>(31)</sup> podemos reseñar la contribución de dos de sus máximos exponentes, Friedrich Hayek y Robert Nozick, aunque existen otros autores destacados como James Buchanan o Bruce Ackerman.

Tal y como describe Aguilar (2003), en 1974 el filósofo Estadounidense Robert Nozick publicó su obra “*Anarchy, State and Utopia*”, en la cual realiza una férrea defensa del Sistema de Mercado (Capitalismo sin limitaciones) como el mecanismo social más justo de distribución de bienes, así como del mínimo intervencionismo del Estado como expresión de poder público en la actividad económica. Esta obra surge en parte como réplica al trabajo de John Rawls “*A Theory of Justice*” (1971).

En su Teoría de la Justicia, siguiendo a Caballero (2006), Nozick plantea que los derechos de propiedad privada y libre cambio son indisponibles, por lo que no cabría intervención alguna en los mismos aunque ésta mejorase la eficiencia. El razonamiento principal de la obra de Nozick se asienta sobre el debate surgido entre la propiedad inalienable de los derechos individuales y las funciones legítimas del Estado. El autor considera que la dotación de más poder al Estado solamente conllevaría restar derechos a la colectividad, por ello, no cabría una justificación para este hecho.

La forma que tiene Robert Nozick de relacionar el mercado (sabiendo que genera distribuciones desiguales) con la justicia se basa en la premisa de que, si se asume que todo el mundo tiene derecho a los bienes que posee si son obtenidos de manera legítima, entonces *la distribución justa de bienes sólo podrá ser fruto del libre intercambio entre individuos*. De este modo, ningún Gobierno podrá realizar políticas redistributivas, ya que, en caso de llevarlas a cabo, incurrirá en injusticias (le quitaría algo a su poseedor legítimo, vía impositiva por ejemplo, para proporcionárselo a otros). La intervención del Estado en cuestiones redistributivas, en gasto público, en provisión o producción de bienes públicos (por ejemplo, la financiación pública de la educación, la sanidad o la vivienda, inversión en infraestructuras...; etc.) se consideraría, desde este prisma, como una coacción hacia las personas en contra de su propia voluntad.

---

<sup>(31)</sup> Para ampliar la información referente a este apartado, además del escrito de Aguilar, F. (2003). *Teorías Modernas de la Justicia*, puede consultarse, Caballero, J. F. (2006). La Teoría de la Justicia de John Rawls. *Voces y contextos*, 2, 1-22.



En cuanto a Hayek <sup>(32)</sup>, éste es considerado como uno de los autores más críticos con las ideas igualitaristas. Cabe destacar, según expone Solimano (2000), que admite que el concepto de justicia es válido a nivel individual pero rechaza categóricamente la existencia el concepto de *Justicia Social* como tal. Considera que tiene sentido juzgar los resultados de acciones individuales tomadas de forma deliberada como justos o injustos, pero que dicho razonamiento no puede extrapolarse a nivel de la colectividad. Según su óptica, los resultados distributivos son fruto del “*Sistema de Mercado*” y no de acciones dirigidas por el Estado (la autoridad central). Al igual que Rawls, se considera *Antiutilitarista*, ya que, para él, el gran error de esta corriente de pensamiento es analizar el comportamiento social de la misma manera que el individual.

#### **5.1.6. Comunitarismo: Teorías Mixtas o Pluralistas de la Justicia**

En el terreno Comunitarista los representantes más destacados son Michael Sandel, Charles Taylor y, sobre todo, Michel Walzer. Esta doctrina surge como crítica a la concepción liberalista del individuo que actúa fuera de la convivencia en una comunidad, por lo que rechaza los principios filosóficos, tanto del igualitarismo como del propietario.

En palabras de Aguilar (2003), estos autores no creen en la existencia de un “yo” desvinculado (*unencumbered self*) capaz de elegir racionalmente unos principios e ideales de justicia según sus propios intereses teniendo en cuenta que todos los individuos están inmersos dentro de una u otra comunidad, por lo que se deben a los fines comunes y no particulares. Los comunitaristas no son universalistas, puesto que, no conciben la existencia de unos principios de justicia o unas prácticas políticas que no emanen del seno de una comunidad en particular. Tampoco son defensores del Estado mínimo, ya que, consideran que debe intervenir para promover y proteger las formas de vida comunitarias (tradiciones, cultura, lenguaje...). Por último, se contraponen al individualismo, ya que, a su parecer, la comunidad está por encima de los individuos. No obstante, este pensamiento no ha desarrollado teorías tan minuciosas como las liberales, sino que se ha dedicado a criticar dichas ideas.

---

<sup>(32)</sup> Véase, Solimano, A. (2000). *Diversas Teorías de la Justicia Distributiva y la Desigualdad Social. Perspectivas Liberal, Socialista y Libertaria. Capítulo 1, Desigualdad Social. Valores, Crecimiento y el Estado.* El Trimestre Económico. Lecturas, Fondo de Cultura Económica, No. 90, pp.: 27-43, 2000.

A pesar de ello, Michael Walzer en su obra “*Spheres of Justice. A defense of pluralism and equality*” (1983) propuso expresamente una teoría alternativa a las liberalistas. Su eje central se basa en la elaboración de un concepto “*complejo*” de igualdad. Parte de la idea de que todos los seres pertenecemos a una comunidad que nos proporciona una identidad, por lo que los bienes no se pueden distribuir con un solo criterio de distribución. Los acuerdos sociales de las comunidades se dividen en *esferas* en función de los diversos bienes a distribuir y en cada una de las esferas rige un criterio diferente, por ejemplo, los bienes relacionados con la salud se distribuyen según el criterio “*a cada cual según sus necesidades*”, los beneficios y cargas según el *mérito*, las riquezas según la *habilidad* y *suerte* en el mercado, o la educación según el *talento*. Es reseñable también, que las esferas no se dan sólo dentro de una comunidad sino también entre ellas, ya que, unas valoran diferentes bienes que otras y elaboran, por ello, diversos criterios distributivos.

### 5.1.7. Concepciones Actuales de la Justicia Social

Cabe destacar por último, una clasificación realizada por Murillo y Hernández (2011) en torno a las concepciones actuales de la Justicia Social <sup>(33)</sup>.

La *Justicia Social como Distribución* (Justicia Distributiva) se centra en la distribución de bienes, recursos materiales y culturales, y capacidades. Se basa en el modo en que los bienes primarios (libertad, igualdad, oportunidades, riqueza) se distribuyen en la sociedad. Los principios que delimitan dicha distribución de beneficios y cargas son, la *Justicia igualitaria (Equal-share based)*: “a cada persona una parte igual”, la *Justicia según la necesidad (Needs based)*: “a cada cual según sus necesidades individuales” y la *Justicia según el mérito (Merit based)*: “a cada cual según sus méritos”. Se considera a Rawls como el padre de dicho planteamiento por lo que se añade un cuarto principio, el *Principio de diferencia*.

Destacan las aportaciones realizadas por Amartya Sen desde un “*Enfoque de las Capacidades*” y la visión complementaria a dicho enfoque que realiza la filósofa Martha Craven Nussbaum en su obra clave “*Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership*” (2006).

---

<sup>(33)</sup> Véase, Murillo, F. J., y Hernández, R. (2011). Hacia un concepto de Justicia Social. *REICE (Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación)*, vol.9 (nº4), (pp. 7-23). Recuperado de <http://www.rinace.net/reice/numeros/arts/vol9num4/art1.pdf> el 13 de Febrero de 2015.

Además de la justicia hacia las personas con discapacidad, Nussbaum (2006) defiende las relaciones internacionales y el trato hacia los animales. Después de analizar los conceptos de capacidad de Sen continuó trabajando de manera independiente y elaboró un decálogo con las capacidades básicas que conforman su teoría. Lo denomina “*las diez capacidades funcionales humanas centrales*”.

La **Justicia como Reconocimiento** (*Justicia Relacional*), está centrada en el reconocimiento, el respeto cultural de todas las personas y en la existencia de unas relaciones justas dentro de la sociedad. El término *reconocimiento* se entiende como una relación recíproca ideal, de manera que cada uno contempla a otro de igual a igual, reconoce a otro individuo y es reconocido por él. Destacan las contribuciones realizadas por Nancy Fraser, quién señala que dentro de la justicia social existen dos tipos de reivindicaciones: las *redistributivas* (basadas en la justa distribución de bienes) y las llamadas “*políticas de reconocimiento*”. Fraser critica las posiciones de redistribución y reconocimiento, ya que, cree que las injusticias pueden ser bidimensionales, sin embargo, abre la vía hacia la convergencia entre ambas a causa de la aceleración en la globalización económica y a la descentralización nacional.

Por último, la **Justicia como Participación** se refiere a la que las personas sean capaces de participar de manera activa y equitativa en las decisiones de la vida en sociedad, especialmente los que han sido excluidos por razón de raza, género, edad, etc. La *igualdad de oportunidades* se considera vital a tal efecto. Destaca la aportación de la autora Iris Marion Young, quién defiende que la Justicia Social necesita de la eliminación de la opresión y la dominación institucional (los procesos políticos llevarían a multitud de injusticias). La idea de justicia está en modificar la manera en que la sociedad puede participar en la toma de decisiones democráticas, de forma que todos puedan manifestar sus necesidades.

## ***PARTE II: REFLEXIONES SOBRE ESPAÑA***

*“Soy un partidario convencido de la igualdad económica y social porque sé que, sin esta igualdad, la libertad, la justicia, la dignidad humana, la moral y el bienestar de los individuos, como también la prosperidad de las naciones, no son sino otras tantas falsedades”.*

***Mijail Aleksándrovich Bakunin***

*“Escritos de Filosofía Política”*

***Tomo II. “Socialismo sin Estado:  
Anarquismo”***

*(Recopilación de G.P. Maximoff). (1953)*

## 6. LA ESTRUCTURA DE LA DESIGUALDAD: PERSPECTIVA HISTÓRICA Y EVOLUCIÓN RECIENTE

Tal y como señalan Oliver I Alonso, Ramos y Raymond (2001) <sup>(34)</sup>, la evidencia empírica pone de manifiesto que la distribución de la renta en España presentó, con carácter general, una marcada tendencia a la mejora desde principios de los años 70 hasta finales de los 90. Esta mejora es el resultado de los numerosos cambios socioeconómicos y demográficos que se dieron en nuestro país a lo largo de esos años. Entre ellos se encuentra el empeoramiento de la distribución de los salarios (principal componente de la renta), el papel redistributivo del gasto público que reduce la desigualdad de rentas, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, las modificaciones en el paro y los cambios en la estructura demográfica, que supuso una mayor igualación del nivel de rentas de los hogares a través de las pensiones. A partir de estos cuatro fenómenos, los estudios realizados en la época demuestran que a pesar de presentar cierto *carácter procíclico*, la desigualdad económica en España descendió con mayor fuerza en la segunda parte de los años 80 (1985-1996). Por ello, los autores concluyen que a lo largo de la década investigada aumentó el bienestar de la población (tanto a nivel individual, como social). Además, destaca la importante disminución de los niveles de pobreza de la población española a lo largo de esos años.

Sin embargo, desde comienzos del siglo XXI los patrones de desigualdad económica, pobreza, y exclusión social han variado considerablemente en relación a las décadas anteriores. Dentro del marco de los países pertenecientes a la OCDE <sup>(35)</sup>, España supone un caso particular en lo referente a la evolución de dichos fenómenos. Los datos disponibles hasta la fecha ponen de manifiesto un importante crecimiento de la desigualdad en la distribución de rentas primarias (especialmente desde comienzos de la crisis económica) que puede explicarse por un desigual reparto en los niveles salariales.

---

<sup>(34)</sup> Véase, Oliver I Alonso, J., Ramos, X. y Raymond, J. L. (2001). Anatomía de la distribución de la renta en España, 1985-1996: La continuidad de la mejora. Papeles de Economía Española. (nº 88) (pp. 67-88).

<sup>(35)</sup> Véase, Fundación Alternativas (2013). *1<sup>er</sup> Informe sobre la Desigualdad en España*. Recuperado de: [http://www.gadeso.org/sesiones/gadeso/web/14\\_paginas\\_opinion/sp\\_10000704.pdf](http://www.gadeso.org/sesiones/gadeso/web/14_paginas_opinion/sp_10000704.pdf) el 10 de Noviembre de 2014.

Las desigualdades salariales son consecuencia de la creciente globalización, la desregulación de los mercados, el cambio tecnológico, el aumento del peso de las rentas de capital frente a las rentas laborales, o los profundos cambios demográficos y socioeconómicos experimentados en los últimos años por las economías occidentales, entre ellas España.

Estos cambios parecen apuntar también, hacia una distribución desigual de la Renta Disponible de los Hogares, lo cual evidencia la escasa eficacia de las políticas redistributivas de ingresos y gasto público (políticas fiscales) llevadas a cabo por el Estado. En el contexto internacional, España presenta características diferenciadoras. Durante los años anteriores a la crisis nuestro país presentó altas tasas de crecimiento económico por lo que la desigualdad económica y la pobreza se vieron reducidas de manera considerable. Esto se pudo deber al modelo de crecimiento de España que se rige por la incorporación al mercado laboral de trabajadores con muy bajo nivel salarial. Durante la crisis, a diferencia de lo ocurrido en otros países, se ha producido un incremento considerable de la desigualdad consecuencia de la destrucción de empleo generada a lo largo de estos años. La mayor importancia del problema reside en que gran parte de los parados son sustentadores principales de los hogares, con lo cual, la situación se agrava aún más.

La desigualdad en España sigue un *patrón contracíclico* en la actualidad, es decir, en épocas de crecimiento económico aumenta la contratación de trabajadores con escasa cualificación (empleo situado en las decilas inferiores del mercado de trabajo) con lo que, al aumentar la demanda de trabajo poco cualificado, aumenta el salario, lo cual hace mejorar la distribución de la renta, siempre manteniéndose la desigualdad salarial. La presencia creciente de bajos salarios y pobreza es un fenómeno persistente que se concentra principalmente en los trabajadores más vulnerables de la sociedad. Aunque existen compensaciones por parte del sistema de prestaciones, éstas se consideran en buena medida escasas y de muy corta duración, teniendo en cuenta que el problema de desempleo es de carácter estructural (L/P e involuntario). Podría concluirse, por tanto, que la crisis económica ha intensificado las tendencias salariales, incluso a pesar de haberse implementado sendas reformas laborales, ineficientes hasta el momento. Los tres colectivos afectados principalmente por la desigualdad, considerados en riesgo de pobreza y exclusión social son: *las mujeres, los jóvenes y los inmigrantes*.

## 6.1. EL REPARTO DE LA TARTA: LA DINÁMICA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA Y LA RIQUEZA

### 6.1.1. La Distribución Funcional de la Renta

Como bien se apuntó en la introducción, el presente estudio pretende centrar su atención en la distribución personal de la renta, no obstante, resulta imprescindible tratar el tema desde el punto de vista funcional o factorial, esto es, conocer cómo se reparte la renta generada en una economía determinada entre los diferentes factores productivos de la misma. El análisis cardinal de este tipo de distribución se basa, principalmente, en la disyuntiva existente entre la aportación del *factor Capital (K)* y la realizada por el *factor Trabajo (L)* en los procesos de creación de Producto Interior Bruto (*PIB*).

La distribución funcional de la renta <sup>(36)</sup> tuvo un interés especial para los economistas clásicos del siglo XIX, especialmente para David Ricardo y Karl Marx. En el contexto socio-económico de aquella época se distinguía solamente tres clases sociales bien diferenciadas entre sí pero homogéneas a nivel interno, los *Capitalistas*, los *Terratenientes* y los *Trabajadores*. Ricardo estableció distinción entre la *Renta de la Tierra*, los *Beneficios* y los *Salarios*, y Marx desarrolló la *Teoría del Valor-Trabajo* que gira en torno a la generación de valor en la producción de los bienes de una sociedad.

En la actualidad tal distinción social se ha venido difuminando, puesto que, los trabajadores no poseen solamente su fuerza de trabajo para obtener rentas salariales, sino que, además obtienen rentas no salariales (rentas del capital) derivadas del ahorro y de la adquisición de activos inmobiliarios o productos financieros, y los capitalistas además de poner medios monetarios en las empresas, también aportan fuerza de trabajo y dirigen sus propios negocios. Además, el auge del empleo por cuenta propia lleva a la confluencia en la misma persona de todos estos factores, ya que, la persona es empresaria, gestiona su negocio, obtiene rentas consideradas como retribuciones del trabajo y, a veces, beneficios que puede revertir en la empresa a modo de nuevo capital.

---

<sup>(36)</sup> Véase, Consejo Económico y Social de España (2013). *Informe 03/2013. Distribución de la Renta en España: Desigualdad, Cambios Estructurales y Ciclos*. Recuperado de la página web: <http://www.ces.es/documents/10180/526241/Inf0313.pdf> el 3 de Diciembre de 2014.

El factor Trabajo ha dejado de ser homogéneo debido a la gran dispersión salarial existente a día de hoy fruto de la divergencia en la cualificación de los trabajadores (diferencias en el Capital Humano (*H*)). De igual manera, el factor Capital ha sufrido variaciones que se deben a la amplitud del tejido industrial y a la coexistencia dentro del mismo de multitud de empresas con estructuras, objetivos, tamaños y proyecciones a nivel internacional muy diversos.

El estudio de la distribución funcional <sup>(37)</sup> sigue resultando muy útil a niveles macroeconómicos, ya que, permite analizar el fenómeno de los procesos de acumulación de capital, los flujos de ahorro e inversión, la evolución de la masa salarial (determinante, en última instancia, del consumo de las familias y, por ende, de la Demanda Agregada), la inversión en capital físico y humano, el funcionamiento del mercado de trabajo (demanda y oferta de empleo) y, en definitiva, todas las claves concernientes al crecimiento económico, tanto a corto como a largo plazo.

Desde el punto de vista distributivo, este tipo de análisis resulta útil debido a que las rentas del trabajo constituyen la base principal de la renta de los hogares y las rentas de capital suelen agruparse en los grupos de personas con una mayor concentración de riqueza. En el caso de España, desde el punto de vista estadístico, suele desagregarse la distribución funcional en tres grandes apartados, la Remuneración de los Asalariados (*RA*), las Rentas de la Propiedad y del Capital (Excedente Neto de Explotación y Rentas Mixtas (trabajo por cuenta propia) (*ENE*)) y el Consumo de Capital Fijo (*CKF*). Si sumamos el Excedente Neto de Explotación (*ENE*) y la depreciación del capital (*CKF*) obtendremos el Excedente Bruto de Explotación (*EBE*).

La distribución primaria de la renta muestra datos relevantes sobre los procesos de desigualdad en nuestro país. A lo largo de los primeros de los primeros años del S. XXI se ha observado un cambio considerable en la tendencia de la participación de las rentas del trabajo en la formación del Producto Interior Bruto (*PIB*). Las remuneraciones salariales han ido descendiendo a lo largo de estos quince años, estableciéndose como punto de inflexión el año en el cual comenzó la crisis económica.

---

<sup>(37)</sup> Véase el siguiente paper, Fernández, M. J. (2012). La distribución funcional de la renta en España y en la UEM en la última década. *Cuadernos de Información económica*, (231), (pp. 33-38). Consúltese también, Requeijo, J., et al. (2007). *Técnicas básicas de estructura económica*. Madrid: Delta Publicaciones, (pp. 46-63).

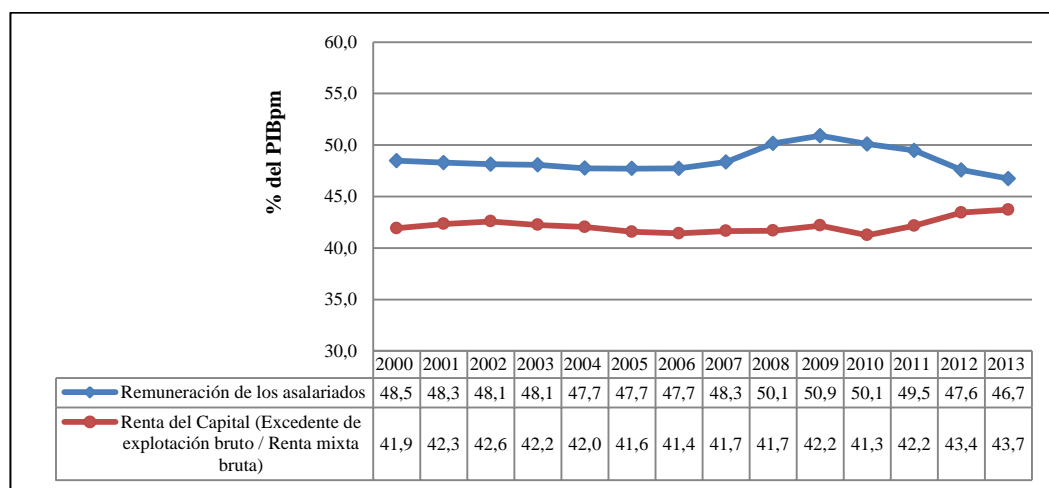


A partir de 2007, año de comienzo de la crisis económica en nuestro país, se ha venido produciendo un ajuste continuado en los costes laborales de las empresas. Dichas empresas, para ganar competitividad sin necesidad de reducir los precios, lo hacían vía contracción de los salarios, lo que aunado con el aumento continuado de la inflación ha conllevado una gran pérdida de poder adquisitivo para las familias españolas y, por ende, un agravamiento de la desigualdad económica existente.

En los procesos de recesión suele producirse una presión a la baja de los salarios que, sin embargo, nunca llega a revertirse del todo en las épocas expansivas, es decir, la remuneración de los asalariados en el PIB suele presentar un comportamiento procíclico aunque retardado, sobre todo en los periodos de crecimiento económico.

Las sucesivas reformas laborales de estos últimos años, los recortes salariales sufridos, también en el Sector Público, así como la reforma de la Negociación Colectiva<sup>(38)</sup> de cara a la adopción de procesos de negociación más descentralizados, además de la grave destrucción del empleo, han intensificado de manera notable el *trade off* existente en España entre Capital y Trabajo. Las rentas salariales están cediendo terreno ante las rentas del capital.

Gráfico 6.1. “Participación de las Rentas Salariales y de las Rentas del Capital en el PIB Español”  
(Periodo 2000-2013) (Precios Constantes)



Fuente: Elaboración Propia a través de los datos del INE (Contabilidad Nacional de España/Base 2010)

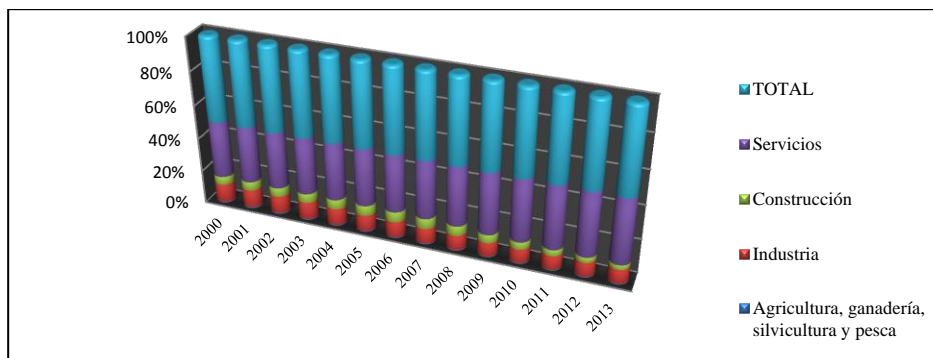
<sup>(38)</sup> Véase, Fundación FOESSA y Cáritas Española (2014). *Análisis y Perspectivas. Precariedad y Cohesión Social*. Madrid: Gráficas Arias Montano, S.A.  
Para ampliar la información, consúltese también, Fundación 1º de Mayo (2013, Junio). *Desigualdad y Estado Social en España*. Madrid: Colección Estudios, (nº 64) (pp. 15 y ss.).

No obstante, tal y como se observa en el *gráfico 6.1* y como manifiesta el Informe 03/2013 del Consejo Económico y Social de España, “*Distribución de la Renta en España: Desigualdad, Cambios Estructurales y Ciclos*” (2013:20-21), cabe destacar que se aprecia un repunte de los salarios durante los dos primeros años de la recesión económica.

Este hecho se debe a que durante esos años la mayor parte de la destrucción del empleo se originó en sectores y ocupaciones con bajas remuneraciones, lo que produjo un sesgo en la composición del trabajo hacia los empleos mejor pagados. Además, el carácter plurianual de los convenios colectivos y la caída de la rentabilidad en los sectores que fueron el núcleo de la crisis (sector de la construcción, inmobiliario y financiero) explican también el aumento de la participación de la remuneración salarial en el PIB en los años 2008 y 2009. Es a partir de 2010 cuando el desempleo comienza a extenderse al resto de los sectores de la economía española incluyendo las profesiones mejor remuneradas y cuando el descenso de la participación de las rentas del trabajo en la formación del PIB es más acusado, cediendo del orden del 3% a las rentas de la propiedad y a las rentas mixtas.

Ahora bien, si focalizamos nuestra atención en la distribución de las rentas del trabajo por sectores o ramas de actividad, podemos comprobar mediante el *gráfico 6.2*, que la evolución de las mismas a lo largo de los años estudiados sigue una tendencia más o menos estable o lineal con existencia de oscilaciones muy escasas. El mayor peso en las rentas salariales recaería en el sector servicios que llega a triplicar las cifras mostradas en el sector industrial. Se observa una evolución en progresión creciente de las cifras hasta el año 2010 y decreciente a partir de dicho año.

Gráfico 6.2. “Remuneración de los Asalariados por Ramas de Actividad” (2000-2013) (Millones de €)

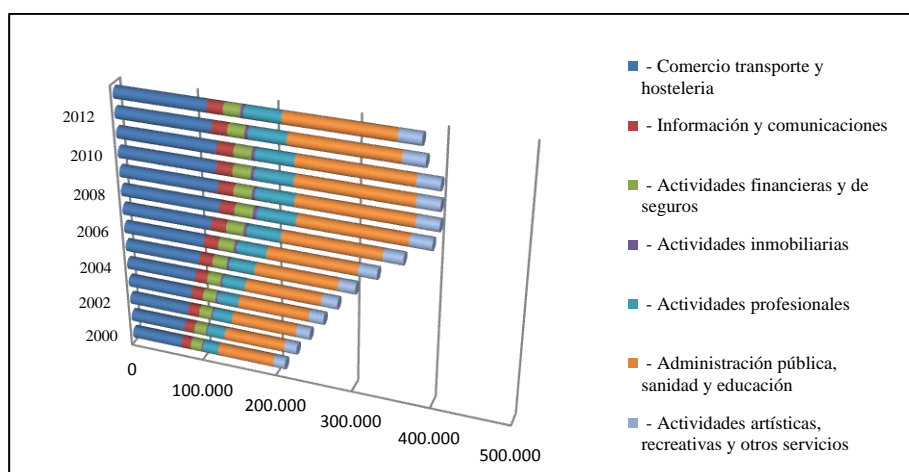


Fuente: Elaboración Propia a través de los datos del INE (Contabilidad Nacional de España/Base 2010)

El sector en el cual las remuneraciones de los asalariados son menores es el sector primario (agricultura, ganadería, silvicultura y pesca) seguido de la rama de la construcción y la industria. Estas últimas tres ramas de actividad presentan una tendencia creciente hasta el año 2009 punto a partir del cual comienzan a descender.

Dentro del sector terciario, tal y como queda patente en el *gráfico 6.3*, la Administración Pública, Sanidad y Educación acaparan la mayor parte de los ingresos del trabajo siguiendo la misma línea que las diferentes ramas, esto es, se observa una línea creciente hasta el año 2010 punto a partir del cual las cifras comienzan a decaer. El comercio, el transporte y la hostelería siguen de cerca los datos marcados por los salarios de la Admón. Pública. Los trabajadores peor remunerados en su conjunto, son aquellos que se dedican a todo lo relacionado con las actividades inmobiliarias.

Gráfico 6.3. “Remuneración de los Asalariados en el Sector Servicios” (2000-2013) (Millones de €)



Fuente: *Elaboración Propia a través de los datos del INE (Contabilidad Nacional de España/Base 2010)*

Todas las cifras del sector servicios en su versión desagregada, al igual que en el global y en conjunto con el resto de ramas de actividad, siguen los mismos patrones de desarrollo, es decir, hasta los años 2008, 2009 ó 2010, esto es, justo al comienzo de la crisis económica, los datos siguen una evolución paulatinamente ascendente (se observan ligeras fluctuaciones interanuales) y es a partir de dicho periodo cuando las remuneraciones de los asalariados comienzan a caer de forma gradual.

Como bien se apuntó anteriormente, la explicación se encuentra en el gran ajuste de los costes laborales que se realiza vía devaluación salarial y que surge fruto de la recesión económica que viene padeciendo nuestro país hasta la actualidad.

### 6.1.2. La Distribución Personal de la Renta

La distribución personal de la renta trata el tema del reparto desde una perspectiva diferente a la que se analiza en el caso factorial pero siempre íntimamente ligado, puesto que, las rentas procedentes del trabajo suponen la fuente principal de ingresos de la práctica totalidad de la población. La distribución personal de la renta se centra fundamentalmente, en el análisis de la evolución del reparto de la *Renta Disponible de las Familias u Hogares (Yd)*, entendida como el resultante del que disponen las familias para dedicar al Consumo (C), o bien al Ahorro (S) si así lo desean ( $Yd=C+S$ ), una vez deducidos los impuestos directos (T) (IRPF) y las cotizaciones sociales (CS) pertinentes, y añadidas las Transferencias o Subvenciones (Prestaciones Sociales en general (pensiones de jubilación, invalidez, prestaciones por desempleo...)) provenientes del Sector Público (PS) y otras Transferencias Corrientes (Tr) a las Rentas Salariales (W) sumadas a otras Rentas (Rentas de la Propiedad o del Capital) (OR) obtenidas por dichas unidades familiares. La fórmula<sup>(39)</sup> en términos Brutos quedaría de la siguiente manera:  $Yd = W + OR - T - CS + PS + Tr$  y, si añadimos también las Transferencias en especie (E) (Asistencia Sanitaria o Educación), obtenemos la *Renta Disponible Ajustada Bruta (YdA)*. Descontando las Deudas a la Renta Disponible Bruta Familiar obtendremos la Renta Disponible Neta (YdN).

Además de contener la *distribución primaria*, la Renta Disponible incluye también la *secundaria*, esto es, la *Redistribución* realizada desde las Administraciones Públicas a través del Sistema Impositivo, Política de Rentas o Acuerdos Sociales; etc., que, aunque varían en cierta medida a nivel geográfico (entre las diferentes Comunidades Autónomas), contribuyen a reducir las desigualdades de partida en la distribución económica de los hogares. Este tipo de estudio tiene la ventaja de que es independiente del factor remunerado, del sector o de la región en la cual se produzcan, esto es, no solamente tiene en cuenta las *Rentas Primarias* como la distribución funcional, por lo que los resultados extraídos se refieren a toda la población y no solamente a los factores que intervinieron en el Sistema Productivo en cuestión.

<sup>(39)</sup> Para ampliar la información al respecto, véase, Cañada, A. (1999). La distribución de la renta: una nota metodológica sobre las nuevas posibilidades de estudio en el SEC95 [Distribución primaria, Sector hogares, Renta disponible, Renta disponible ajustada]. *Estadística Española. vol.41 (nº144) (pp. 203-240)*. Rescatado de: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/623-39-144\\_9%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/623-39-144_9%20(2).pdf) el 8 de Abril de 2015.

De esta manera, se realiza una aproximación más exacta a la situación socio-económica de los hogares españoles, así como del Bienestar, tanto individual (a nivel de unidades familiares) como colectivo (a nivel de la Sociedad en su conjunto).

En esta suerte de distribución, además de considerarse la variable flujo de los *Ingresos* de los hogares, para hacer un examen más exhaustivo debería analizarse en conjunto con la variable stock referente a la *Riqueza o Patrimonio* (inmobiliario, financiero...) de las familias.

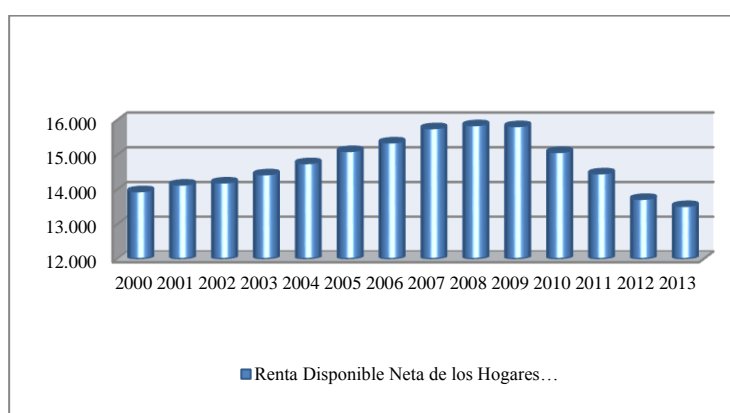
Además, tal y como deja patente el Informe 03/2013 del Consejo Económico y Social de España, “*Distribución de la Renta en España: Desigualdad, Cambios Estructurales y Ciclos*” (2013:37 y ss.), cabe destacar que debido a la complejidad del concepto de renta, así como a la limitación en las fuentes de información de las que se dispone, ha surgido un amplio espectro de enfoques metodológicos en torno a este tema que varían en función del concepto de renta o de los indicadores que se utilicen en cada caso en particular. Algunas de las fuentes estadísticas más utilizadas en el estudio de la Distribución Personal de la Renta son, la *Encuesta de Presupuestos Familiares* (EPF) (la más usada en el caso español, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, INE), el *Panel de Hogares de la Unión Europea* (PHOGUE, elaborado por Eurostat), que se sustituyó por la encuesta europea EU-SILC (*Social Inclusion and Living Conditions*), la *Encuesta de Condiciones de Vida* (ECV, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, INE, desde el año 2004) y la *Encuesta Financiera de las Familias* (EFF, elaborada por el Banco de España cada tres años, desde el año 2002).

#### *6.1.2.1. Evolución en la estructura distributiva de los Ingresos de los Hogares Españoles*

A lo largo de las últimas décadas ha existido en España un crecimiento de las rentas medias de los hogares que ha permitido una gran mejora del bienestar de la sociedad en su conjunto hasta acercarnos, gradualmente, a los estándares de vida del resto de países europeos. Sin embargo, no todos los hogares han participado de la misma forma de la bonanza económica vivida en los años anteriores a la crisis económica, ya que algunos rasgos socio-demográficos y culturales de los hogares influyen en mayor medida en la determinación de las situaciones económicas y, por ende, en la explicación de la evolución de las desigualdades.

Como se puede apreciar en el *gráfico 6.4*, entre los años 2000 y 2008 se produce una evolución manifiestamente positiva en la evolución de la estructura de la Renta disponible de los hogares españoles. Es a partir de dicho periodo cuando la tendencia se revierte. Esto se debe a la pérdida de peso de los salarios fruto de la situación recesiva que comienza a surgir. Dicho ajuste salarial sumado a la destrucción de empleo (que origina una bajada en la intensidad laboral de los hogares), en muchas ocasiones del sustentador principal de la familia, lo que agrava aún más la situación, explica en gran medida la desigualdad creciente en función de la Renta disponible.

Gráfico 6.4. “Renta Disponible Neta de los Hogares Españoles” (2000-2013) (en términos per cápita)



Fuente: *Elaboración Propia a través de los datos del Barómetro Social de España*

Si desagregamos los datos por tramos de renta (por quintiles, en este caso) podremos comprobar de una manera más evidente que existen diferencias significativas en relación a la distribución de la Renta disponible de los Hogares. En este sentido, el *gráfico 6.5* elaborado a partir de los datos de la última Encuesta Financiera de las Familias (del año 2011) que realiza el Banco de España trianualmente, muestra la evolución y las variaciones en la Renta Anual de los Hogares (en términos porcentuales) estableciendo comparativa con las dos encuestas precedentes, la del año 2005 y la del año 2008 <sup>(40)</sup>.

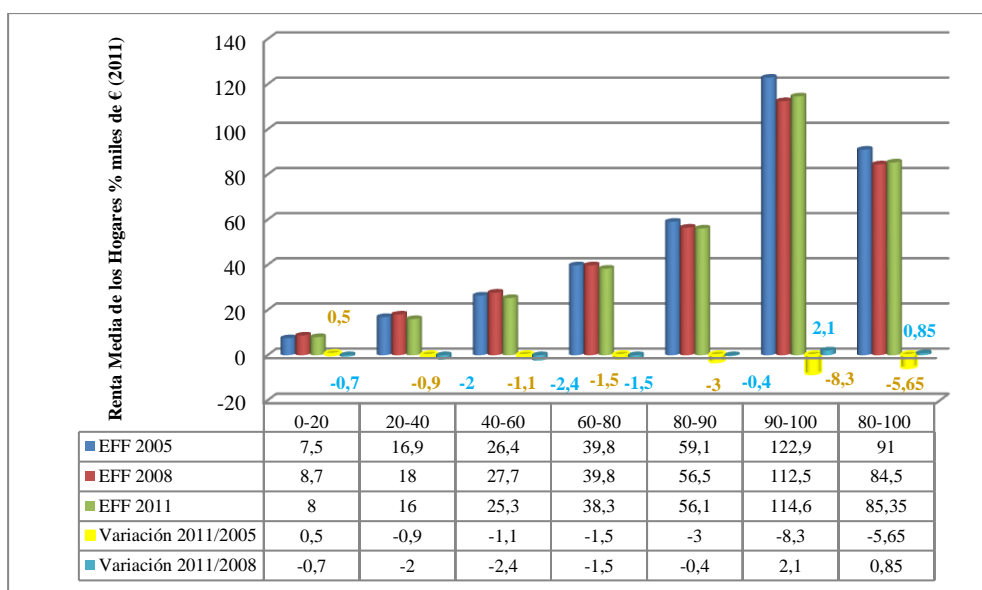
Tal y como pone de manifiesto el *gráfico 6.5*, existe una tendencia diametralmente opuesta. Entre el año 2005 y el año 2008 se observa cómo en todos los quintiles la Renta de los Hogares experimentó un aumento considerable, salvo en el decil superior (90-100) que sufrió un descenso de, en torno a un 10%.

<sup>(40)</sup> Se recomienda ver el cuadro con los datos a partir de los cuales se ha elaborado el *gráfico 6.5*, en el Anexo III, “La Renta de los Hogares: Distribución por características de los hogares. EFF (2011)”.

En este caso, en el año 2005 el *Ratio S80/S20*, es decir, la relación de desigualdad que se da entre el 20% de la población que posee una mayor renta (más rico) y el 20% que menos posee (más pobre), pone de manifiesto que los percentiles de renta situados en el tramo 80-100 poseen en torno a un 12% de renta más que los situados en el tramo inferior (0-20). En el año 2008 los hogares más ricos, situados en el quintil superior de distribución (80-100), poseían 9,71 veces más renta que los hogares más pobres. Al realizar la tasa de variación entre ambos años (2005 y 2008) podemos observar que, a pesar de que la brecha entre ricos y pobres es bastante acusada, la desigualdad en dicho periodo disminuyó del orden de un 20%.

La explicación en este aspecto puede deberse a que la economía se encontraba en medio de un ciclo expansivo, en el cual la bonanza económica se hizo notar en los hogares españoles, tanto como en la Economía en su conjunto.

Gráfico 6.5. “Distribución de la Renta de los Hogares Españoles” (2005-2008-2011) (por Quintiles)



Fuente: *Elaboración Propia a través de los datos del Banco de España: Encuesta Financiera de las Familias (EFF) 2011. Boletín Económico (2014:75)*

Sin embargo, podemos observar cómo en el periodo 2008-2011 dicha tendencia se revierte. Tanto dentro de los mismos tramos (quintiles), como entre ellos, las diferencias de renta de los hogares aumentaron de manera significativa. Puede apreciarse cómo en todos los tramos, salvo en el superior, las rentas descendieron en dicho periodo. El *Ratio S80/S20* sitúa la desigualdad entre ricos y pobres en torno a 11 puntos porcentuales (10,67% para ser más exactos).



La Brecha en este caso, estableciendo la tasa de variación entre dichos años (2008/2011), pone de manifiesto que la desigualdad en la distribución de la Renta de los hogares españoles aumentó en un 9,84%. El punto de inflexión se encuentra, como bien es sabido, en el año 2007 (año en el cual comienza el cambio de ciclo económico en España) a partir del cual, el deterioro sufrido por las rentas de los hogares españoles se acrecienta paulatinamente, notándose con una mayor virulencia en el caso de los hogares con menos ingresos (situados en el quintil inferior de la distribución). A pesar de que las transferencias sociales han contribuido a frenar el deterioro sufrido en la renta disponible bruta de los hogares, la brecha continúa ensanchándose. El decil superior (90-100) ve aumentada su renta, muy probablemente debido a las rentas obtenidas de los activos financieros e inmobiliarios de los que disponían que, en los años en los cuales la burbuja inmobiliaria se infló con más fuerza proporcionaron ingentes beneficios a sus poseedores.

Por otra parte, cabe destacar que los ingresos que componen la renta media de los hogares varían considerablemente en función de la composición de las familias, esto es, según los miembros que constituyan cada una de ellas, así como la edad de dichas personas <sup>(41)</sup>.

Tabla 6.1. “Renta Anual Media por Hogar y por Tipo de Hogar” (2009-2013) (términos netos) (Miles €)

Renta anual media por hogar y por tipo de hogar	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Total</b>	30.045	29.634	28.206	27.747	26.775
<b>Hogares de una persona</b>	15.659	15.625	14.989	15.111	14.927
<b>2 adultos sin niños dependientes</b>	27.932	27.963	26.541	26.661	26.426
<b>Otros hogares sin niños dependientes</b>	42.900	41.571	39.781	39.744	38.647
<b>1 adulto con 1 ó más niños dependientes</b>	18.377	18.335	17.884	19.531	17.991
<b>2 adultos con 1 ó más niños dependientes</b>	34.722	34.858	33.377	32.525	30.936
<b>Otros hogares con niños dependientes</b>	40.626	40.410	39.638	36.981	34.875

Fuente: Elaboración Propia a través de los datos del INE: Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) 2013

Si atendemos a los datos arrojados por la *Tabla 6.1*, podremos observar cómo la *renta media* de los hogares sigue una línea descendente en todos y cada uno de los grupos considerados por el INE, a lo largo del periodo comprendido en la ECV 2013.

<sup>(41)</sup> Según la descripción realizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), se considera niños dependientes a todos aquellos menores de 18 años y a los jóvenes de entre 18 y 24 años que se encuentren económicamente inactivos, y que sigan formando parte del mismo hogar que sus padres.



La configuración en la cual se observa una mayor caída en la renta anual es la conformada por “*otros hogares con niños dependientes*”, que ve disminuir sus ingresos medios en 5.751 € entre los años 2009 y 2013 (40.626 € y 34.875 € respectivamente).

Los “*hogares sin niños a cargo*” (parejas sin hijos) son los que disfrutan de una mayor renta media anual, como es lógico por otra parte, a pesar de la pérdida de poder adquisitivo sufrida a lo largo del periodo referido. Mientras que, las familias unipersonales y las monoparentales, es decir, las compuestas por “*un adulto con uno o más hijos dependientes*” son las que disponen de un nivel de ingresos inferior (14.927 € y 17.991 € respectivamente, según datos del INE en el año 2013). La explicación a este hecho recae en que existe un único percceptor de rentas en dichos hogares, ya que, se puede observar que en las familias biparentales (“*dos adultos con niños dependientes*”) la cifra de ingresos casi llega a duplicar la percibida por los hogares monoparentales con hijos a cargo (30.936 €) en el año 2013.

El hecho de que solamente exista un percceptor de ingresos en los hogares monoparentales hace que, tanto el riesgo de caer en la pobreza, como las carencias y necesidades de los miembros de esas familias sean mucho mayores que los de aquellas con dos perceptores de rentas, ya que, en caso de desempleo, la recepción de ingresos se reduce considerablemente y en muchas ocasiones llega a desaparecer por completo (en caso de que el sustentador principal y único de la familia haya agotado ya todas las prestaciones por desempleo que tendría derecho a percibir) surgiendo así focos de pobreza y exclusión social que antes del periodo recesivo se antojaban inapreciables.

Con todo ello, a pesar de que estamos ante datos proporcionados por una encuesta <sup>(42)</sup> que pueden llegar a ser relativamente fiables, queda patente que, tanto los diferentes tipos de hogar, como la constitución de los mismos, conforman una variable explicativa fundamental en torno a la situación económica al nivel de renta y a las condiciones de vida de los hogares españoles. Sin embargo, no es menos cierto que la cuantía y procedencia de dichos ingresos condicionan de igual manera la composición de los hogares.

---

<sup>(42)</sup> Para ver los pros y los contras de las principales fuentes estadísticas que permiten el estudio de la distribución personal de la renta (encuestas, paneles de consumidores...; etc.), se recomienda consultar, Pascual. M., y Sarabia. J. M (2006). La distribución personal de la renta en España: un estudio de las principales fuentes estadísticas. *Estadística Española*. vol.48 (nº163), (pp. 401-431). Recuperado de: [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/228-768-163\\_1%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/228-768-163_1%20(1).pdf) el 11 de Febrero de 2015.

Esto supone la existencia de un flujo de rentas de carácter bidireccional que sería necesario analizar más detenidamente y estudiar a fondo para poder encontrar una explicación coherente. Ahora bien, llegados a este punto resulta interesante resaltar la composición de las rentas de los hogares en función de su origen o procedencia.

Para ello, nos fijaremos en los datos de la *Tabla 6.2* elaborada a partir de la *Encuesta de Presupuestos Familiares* (INE) del año 2013 (sólo hogares que perciben ingresos). Dichos datos, ponen de manifiesto que para la mayor parte de los hogares españoles su principal fuente de ingresos proviene del “*trabajo por cuenta ajena*”, a pesar de la notable disminución que se aprecia en el periodo referido en dicha encuesta (2006-2013), del orden de 6 puntos porcentuales. Esto se debe, como bien es sabido, a los efectos que ha tenido la crisis en el desempleo que se dispara a partir del año 2009, tal y como se aprecia en la tabla.

Si hablásemos en términos individuales (personales), la conclusión extraída sería exactamente la misma que a nivel familiar, por lo que no se incluyen aquí dichos datos (pueden consultarse, si así se desea, en la página web del INE, <http://www.ine.es/>).

Tabla 6.2. “*Hogares según su Principal Fuente de Ingresos*” (2006-2013) (en términos porcentuales)

Hogares según su principal fuente de ingresos	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
<b>Total</b>	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
<b>Trabajo por cuenta propia</b>	13,27	12,93	12,50	12,30	11,56	11,23	10,69	10,00
<b>Trabajo por cuenta ajena</b>	51,18	52,02	51,19	49,22	48,25	47,64	46,39	45,70
<b>Pensiones contributivas y no contributivas (jubilación, invalidez, viudedad, etc.)</b>	31,53	30,69	30,74	30,84	31,56	31,94	32,68	33,75
<b>Subsidios y prestaciones por desempleo y otros subsidios y prestaciones sociales regulares</b>	2,30	2,25	3,59	5,46	6,50	7,08	7,94	8,33
<b>Rentas de la propiedad y del capital y otros ingresos regulares</b>	1,21	1,43	1,37	1,48	1,52	1,72	1,86	1,93

Fuente: *Elaboración Propia a través de los datos del INE: Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) 2013*

Cabe destacar de igual forma, cómo las “*pensiones contributivas y no contributivas (jubilación, invalidez, viudedad...)*” constituyen también una fuente de rentas vital para el sostenimiento del nivel de vida de los hogares en España (esto es así, puesto que, son muchas las familias que se ven en la obligación de vivir única y exclusivamente de las pensiones percibidas por los mayores de 65 años pertenecientes al núcleo familiar).

De hecho, tal y como se aprecia en la tabla, suponen la segunda fuente principal de ingresos de los hogares con un peso relativo creciente desde comienzos de la crisis económica (2008), hasta alcanzar en el año 2013 casi un 34% de las familias de nuestro país. Además, es reseñable que el *Sistema de Pensiones* supone uno de los *Programas de Gasto Social* con mayores efectos redistributivos en el ámbito nacional.

El “*trabajo por cuenta propia*” supone la tercera fuente principal de rentas de los hogares en España a pesar de la gran pérdida de peso sufrida desde el año 2009, tal y como pone de manifiesto la tabla (del orden de un 4%, entre 2006 y 2013), fruto del cierre de miles de Pymes y pequeños negocios familiares que no pudieron hacer frente a sus deudas debido a la férrea restricción crediticia por parte de las entidades financieras.

Sin embargo, el dato que deja patente la realidad más preocupante proviene del gran aumento de hogares que dependen de los “*subsidios, prestaciones por desempleo y otras prestaciones sociales*” para poder seguir adelante. En el año 2013, casi un 9% de los hogares (un 8,33%, para ser exactos) tenía como fuente principal de ingresos los subsidios, cuando en el año 2006 esta cifra apenas alcanzaba un 2,30% de las familias.

#### 6.1.2.2. *Desigualdad Salarial*

La existencia de diferencias en la retribución salarial es un hecho palpable en las diversas encuestas y mediciones estadísticas que se realizan en los países desarrollados, entre ellos España.

Así por ejemplo, la *Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES)* elaborada por el INE desde el año 2004, tendría como objetivo esencial la estimación de las ganancias salariales anuales por trabajador (en términos brutos, antes de deducciones y retenciones) estudiando un amplio abanico de variables que influirían en el establecimiento de dichas remuneraciones (edad, género, nivel de formación, tipo de contrato, rama de actividad económica, profesión u ocupación y tipo de jornada entre otras tantas variables) que han permitido comprobar la evolución de los salarios medios en nuestro país a lo largo de los últimos años.

Los resultados de dicha encuesta se utilizan para complementar la *Encuesta de Estructura Salarial (EAS)* que confecciona el INE cuatrienalmente.

Las diferencias salariales se han venido manteniendo en el tiempo, a lo largo de la historia, sin que ni los Poderes Públicos, ni la sociedad hayan sido capaces de corregirlas. Lejos de remitir, la Brecha Salarial no hace otra cosa más que ensancharse. El interés por el tema de la desigualdad retributiva no ha dejado de crecer más, si cabe, desde el comienzo de la crisis económica, lo que ha propiciado el desarrollo de multitud de estudios al respecto con datos y resultados de diversa índole, así como el despliegue de un amplio abanico literario en lo relativo a la ampliación de la brecha salarial.

Algunos autores <sup>(43)</sup> dividen los factores explicativos de la desigualdad salarial en tres bloques. El primero de ellos tiene en cuenta *elementos personales atribuibles a los trabajadores*, el segundo incorpora, además, *factores asociados a las empresas* para las que desempeñan sus labores y, por último, la literatura existente trata de explicar la determinación de la brecha salarial a través de los *condicionantes* (entre ellos, el ciclo económico de cada momento, bien sea expansivo o recesivo) *del mercado de trabajo* en el cual se desenvuelven las relaciones laborales.

La principal consecuencia que se deriva de la desigualdad salarial tiene que ver con sus efectos distributivos. En este sentido, las diferencias salariales existentes a nivel de género, edad, nacionalidad u ocupación, aumentan la brecha y, por ende, el riesgo de pobreza y segregación laboral que conlleva que varios colectivos (mujeres, inmigrantes y jóvenes, principalmente) trabajen a cambio de remuneraciones comparativamente más bajas a lo establecido legalmente, lo cual ha acrecentado tasa de trabajadores pobres (trabajadores con ganancia baja por hora) (*Low pay rate*) a lo largo de los últimos años.

Tabla 6.3. “Evolución de la Tasa de Trabajadores con Ganancia Baja (*Low pay rate*)” (2008-2012) (%)

DISTRIBUCIÓN SALARIAL: INDICADORES DE DESIGUALDAD	2008	2009	2010	2011	2012
Proporción (%) de trabajadores con ganancia baja ( <i>Low pay rate</i> )	17,6	18	13,42	18,9	17,24
Proporción (%) de mujeres en el total de asalariados con ganancia baja	64	64,25	66	64,1	64,89

Fuente: *Elaboración Propia a través de los datos del INE: Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES) 2012*

**Nota:** La Tasa de Trabajadores Pobres o con Ganancia Baja (*Low pay rate*) se obtiene con la proporción de asalariados cuya ganancia por hora está por debajo de los 2/3 de la ganancia mediana.

<sup>(43)</sup> Véase, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI). Colección Economía Mujer Empresa (EME) (2010). *Determinantes de la Brecha Salarial de Género en España. Un análisis de la retribución en función de las características personales, empresariales y de la competitividad de la empresa.* Recuperado de: [http://www.igualdadnlaempresa.es/recursos/monograficos/docs/determinantes\\_de\\_la\\_brecha\\_salarial\\_de\\_genero\\_en\\_espana.pdf](http://www.igualdadnlaempresa.es/recursos/monograficos/docs/determinantes_de_la_brecha_salarial_de_genero_en_espana.pdf) el 5 de Diciembre de 2014.

Tal y como pone de manifiesto la *tabla 6.3*, la tasa de trabajadores pobres se sitúa en cifras bastante elevadas a lo largo del periodo 200-2012, alcanzándose un 17,24% en el año 2012. Cabe destacar que dentro de dicho porcentaje de asalariados que ganan por hora menos de 2/3 de la ganancia mediana, la mayor parte corresponde a mujeres, llegando a alcanzar cerca del 70% en el año 2010.

Este hecho tan llamativo, esto es, la brecha en función del género, ha venido captando la atención de la mayor parte de los estudios y de la literatura existente en materia de desigualdad salarial a lo largo de los primeros años del S. XXI.

El artículo 17.1 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, del *Estatuto de los Trabajadores*, así como la aprobación de su texto refundido (art. 4.2 Derechos y Deberes Laborales, RD Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo <sup>(44)</sup>) ponen de manifiesto que los trabajadores tienen derecho: {“*a no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo por razones de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas...*”}.

Este hecho, es decir, la existencia de dicha Ley hablando en términos de remuneración en el ámbito laboral, engloba la equiparación salarial entre hombres y mujeres (el empresario, en teoría, está obligado a pagar por un trabajo de igual valor, la misma retribución, bien sea directa o indirectamente, de carácter salarial o extrasalarial, sin discriminación alguna) por la cual deberían velar tanto los empresarios, como las autoridades competentes a tal efecto. Además, hablando también en términos de igualdad de oportunidades, debería existir el derecho para ambos sexos a ostentar puestos con una cierta responsabilidad dentro de las empresas. No obstante, la realidad se aleja bastante de la teoría y los datos reflejan un escenario bien distinto al establecido por el *Estatuto de los Trabajadores* en España.

Así por ejemplo, podemos observar en la *tabla 6.4* que la brecha salarial existente entre hombres y mujeres en el periodo referido (2008-2012) supera con creces los 5.000€ de diferencia a favor de los primeros, situándose en el año 2012 en casi 6.200€. Esto es, por un trabajo (teóricamente) de igual valor, las mujeres ganaban en 2012 del orden de 19.537€, mientras los hombres llegaron a percibir unos 25.682€.

<sup>(44)</sup> Véase el texto refundido completo del *Estatuto de los Trabajadores*, en el R. D. L. 1/1995, de 24 de Marzo. Recuperado de: <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-7730> el 23 de Abril de 2015.

Tabla 6.4. “Evolución de la Ganancia Media Anual por Trabajador por Sexo” (2008-2012) (miles de €)

Año	Ambos Sexos	Mujeres	Hombres	Brecha Salarial (H-M)
<b>2008</b>	21.883,42	18.910,62	24.203,33	<b>5.292,71</b>
<b>2009</b>	22.511,47	19.502,02	25.001,05	<b>5.499,03</b>
<b>2010</b>	22.790,20	19.735,22	25.479,74	<b>5.744,52</b>
<b>2011</b>	22.899,35	19.767,59	25.667,89	<b>5.900,30</b>
<b>2012</b>	22.726,44	19.537,33	25.682,05	<b>6.144,72</b>

Fuente: *Elaboración Propia a través de los datos del INE: Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES) 2012*

Tal y como señala el INE en sus *Notas de Prensa* referentes a la *Encuesta Anual de Estructura Salarial (2012)* (25 de Junio de 2014:3-4), la ocupación es una de las variables que más influyen a la hora de determinar el salario. Cabe destacar, como es apreciable en la *tabla 6.5*, que el *grupo A* referido a *Directores y gerentes* obtuvo en 2012 unas ganancias salariales anuales muy por encima a las percibidas por el resto de los grupos (del orden de 20.000€ sobre el *grupo B*) y un 133,9% superiores a la media.

Tabla 6.5. “Ganancia Media Anual por Trabajador según los Grupos Principales de Ocupación” (2012) (miles de €)

Principales grupos de ocupación	Ambos Sexos	Mujeres	Hombres	Brecha Salarial (H-M)
<b>Todas las ocupaciones</b>	22.726,44	19.537,33	25.682,05	<b>6.144,72</b>
<b>A. Directores y gerentes</b>	53.165,69	47.131,4	56.164,73	<b>9.033,33</b>
<b>B. Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza</b>	29.460,87	27.907,45	33.056,44	<b>5.148,99</b>
<b>C. Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales</b>	34.975,77	30.748,71	38.339,44	<b>7.590,73</b>
<b>D. Técnicos, profesionales de apoyo</b>	28.360,42	24.823,82	30.878,49	<b>6.054,67</b>
<b>E. Empleados de oficina que no atienden al público</b>	21.228,39	19.445,11	24.132,89	<b>4.687,78</b>
<b>F. Empleados de oficina que atienden al público</b>	17.751,84	16.573,43	20.931,48	<b>4.358,05</b>
<b>G. Trabajadores de los servicios de restauración y comercio</b>	14.442,36	13.209,83	16.602,4	<b>3.392,57</b>
<b>H. Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de personas</b>	15.169,7	14.364,7	18.263,28	<b>3.898,58</b>
<b>I. Trabajadores de los servicios de protección y seguridad</b>	25.603,83	22.011,92	26.204,87	<b>4.192,95</b>
<b>J. Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero</b>	17.528,06	.	17.671,99	-
<b>K. Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas</b>	19.525,05	-18.697,33	19.552,01	<b>3.8249,34</b>
<b>L. Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas</b>	21.798,65	15.811,12	22.720,59	<b>6.909,47</b>
<b>M. Operadores de instalaciones y maquinaria fijas, y montadores</b>	21.708,19	16.865,14	23.461,68	<b>6.596,54</b>
<b>N. Conductores y operadores de maquinaria móvil</b>	20.051,99	17.667,87	20.182,23	<b>2.514,36</b>
<b>O. Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)</b>	12.819,51	11.480,3	16.558,98	<b>5.078,68</b>
<b>P. Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes</b>	15.939,96	13.561,04	16.838,9	<b>3.277,86</b>
<b>Q. Ocupaciones militares</b>	-	-	-	-

Fuente: *Elaboración Propia a través de los datos del INE: Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES) 2012*

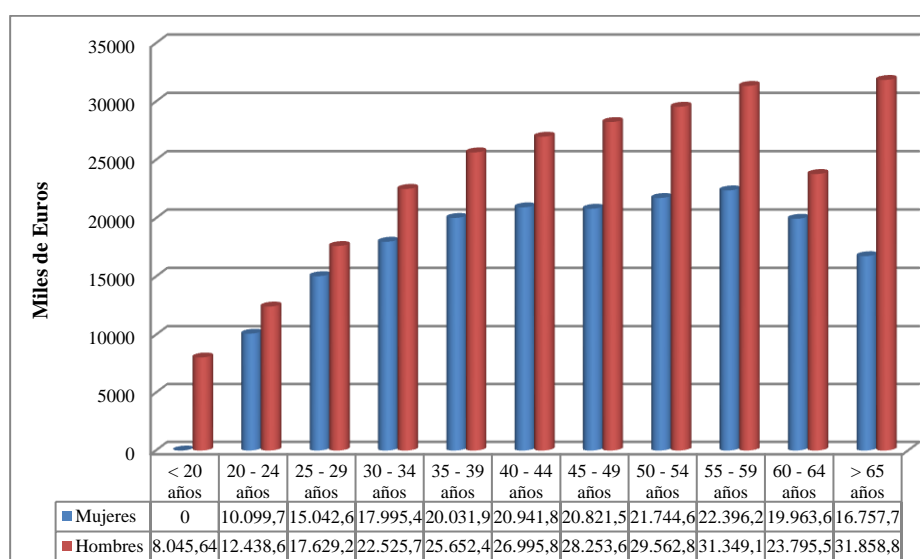
Tanto mujeres como hombres, obtuvieron las mayores ganancias en este grupo de ocupación, sin embargo, es apreciable la brecha salarial existente entre ambos sexos que llega a superar los 9.000€ a favor del género masculino. Este hecho, es decir, que los hombres obtengan una remuneración superior a las mujeres, se repite en todos y cada uno de los grupos de ocupación y se sostiene a lo largo del tiempo (se observa la misma tendencia entre 2008 y 2012, serie de la EAES (2012)).

El grupo B, referente a *Técnicos y profesionales científicos*, percibió también unas remuneraciones anuales por encima de la media. Sin embargo, todos los demás grupos de ocupación obtuvieron salarios por debajo de la media, siendo el grupo O (*Trabajadores no cualificados en servicios*) el que obtuvo la menor remuneración salarial en 2012.

El grupo C (*Otros Técnicos y profesionales científicos*) experimentó un incremento salarial con respecto al año 2011 de cerca del 2%. Por su parte, el grupo H (*Trabajadores de los servicios de la salud*) sufrió el mayor descenso salarial, presentando una disminución interanual del 3,8% con respecto al año 2011.

Ahora bien, si la variable a tener en cuenta es la edad, la distribución salarial también deja al descubierto la existencia de grandes desigualdades, tanto entre grupos de edad, como dentro de cada grupo, por cuestión de género.

Gráfico 6.6. “Comparación de la Ganancia Media Anual por Trabajador por Grupo de Edad” (2012)  
(Miles de €)



Fuente: Elaboración Propia a través de los datos del INE: Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES) 2012



Si atendemos al *gráfico 6.6* podremos observar cómo los menores de 20 años son los trabajadores que reciben una menor remuneración salarial (en datos del 2012), lo que da buena cuenta de la precariedad laboral que deben soportar los jóvenes a la hora de acceder a un puesto de trabajo. También, queda patente cómo los empleados, a medida que aumenta su antigüedad y, por ende, su experiencia laboral, obtienen un mayor nivel salarial, derivado en parte de la tenencia de contratos estables o de duración indefinida, cosa poco probable para los trabajadores más jóvenes que suelen contar con trabajos a tiempo parcial, normalmente mucho más volátiles. Esta precariedad laboral en el colectivo de los jóvenes es la que viene impulsando la gran *“fuga de cerebros”* sufrida por España a lo largo de estos últimos años, lo cual supone una gran *descapitalización del país en términos de capital humano*, puesto que, nuestra generación se presupone como la más y la mejor preparada de la historia.

Cabe destacar de igual manera, que la brecha salarial existente entre mujeres y hombres dentro de cada grupo de edad va ensanchándose a medida que aumenta la edad de los trabajadores. Esto se debe a que las mujeres más jóvenes han recibido, por lo general, una mejor formación académica que las de mayor edad y además, una formación equiparable a nivel de contenidos y resultados a la de los hombres obteniendo, en muchas ocasiones, unos resultados muy superiores a los del género masculino.

Queda patente, pues, mediante al análisis empírico de los datos, la existencia de una notable desigualdad en cuestión de remuneraciones en nuestro país, desigualdad que ha ido acrecentándose a lo largo de los primeros años del siglo XXI, más si cabe, desde comienzos de la recesión económica (año 2007-2008). La evolución de las desigualdades salariales viene marcando el paulatino empobrecimiento que sufren las clases medias (trabajadoras) a lo largo del periodo estudiado (2000-2015).

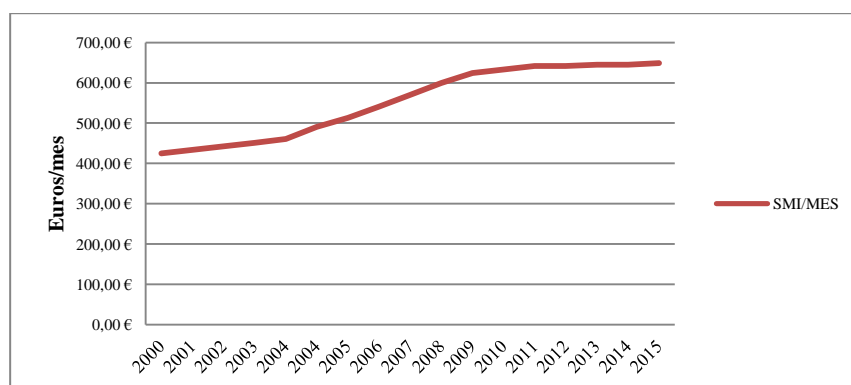
Siendo conscientes de la extraordinaria amplitud de literatura existente en torno a esta materia, muy especialmente la que se ocupa de las desigualdades salariales de género (existen multitud de informes elaborados por diferentes organismos, sindicatos y ONG, dedicados única y exclusivamente a tratar esta cuestión) y en vista de la ingente cantidad de variables que podríamos analizar al respecto (desigualdad salarial en función del tipo de contrato o de jornada, en función de la nacionalidad de los asalariados de nuestro país o del nivel de formación o estudios de los trabajadores,



según la sección o rama de actividad económica en la que se encuentre ubicado cada trabajador, según el decil de salarios del empleo principal, teniendo en cuenta la naturaleza del empleador, si es el Sector Público o el Sector Privado, o establecer diferentes comparativas de desigualdad salarial, bien sea entre Comunidades Autónomas, o bien entre España y los otros 27 países miembros de la Unión Europea...,etc.) se ha llegado a la conclusión de que podría realizarse un informe completo dedicado única y exclusivamente a este apartado, esto es, la extensión del mismo podría alargarse demasiado. Considerando que se han tratado aquí los puntos más relevantes en materia de desigualdad salarial y sin menospreciar la importancia del resto de variables, lo más adecuado es dejar el análisis alcanzado en este punto <sup>(45)</sup>.

No obstante, resulta interesante a la vez que necesario, realizar un último apunte en relación a la existencia de un *Salario Mínimo Interprofesional (SMI)* entendido como aquélla cuantía retributiva fijada anualmente mediante la publicación de un Real Decreto que establece el mínimo a percibir por los empleados en cada jornada legal de trabajo con independencia del tipo de contrato determinado en cada caso, puesto que, supone una cierta garantía ante la desigualdad de ingresos y, bajo ningún concepto, debería vulnerarse.

Gráfico 6.7. “Evolución del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en España” (2000-2015) (€/Mes)



Fuente: *Elaboración Propia realizada a partir de los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS)*

<sup>(45)</sup> Para ampliar la información referente a todas las variables que no han sido estudiadas aquí, se recomienda ver las “Notas de Prensa” del INE que hacen referencia a la “Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES) (2012)”, así como al “Decil de salarios del empleo principal. Encuesta de Población Activa (EPA) 2013”, que pueden encontrarse en la página web del INE: [www.ine.es/prensa/prensa.htm](http://www.ine.es/prensa/prensa.htm). Igualmente, puede consultarse el Boletín Informativo del INE “Cifras INE”: “Los salarios en España y en la UE (08/2014)”, y sendos informes elaborados por el Sindicato UGT, “Las mujeres en el mundo de trabajo y la economía (8 de Marzo de 2014)” y “Trabajar igual, cobrar igual (22 de febrero de 2015: Día por la Igualdad Salarial). Recuperados, todos ellos, en el mes de Abril de 2015.

El gráfico 6.7 muestra la evolución del SMI en España en los últimos 15 años según los datos del *Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS)* <sup>(46)</sup>.

En él se puede apreciar cómo el SMI sigue un patrón creciente, habiendo aumentado del orden de 224€ (en términos absolutos) a lo largo de estos últimos 15 años. Si bien es cierto que dicho aumento se ha producido de manera muy paulatina, siendo de unos 3€ el año sufrió un menor incremento (entre 2014 y 2015), y cerca de 31€ el año que más creció (dentro del mismo año 2004). Además, cabe destacar que entre los años 2011-2012 y 2013-2014 el SMI no experimentó variación alguna.

Si se establece comparación entre la tasa de variación de los sueldos y salarios, y la evolución de los precios medida a través del Índice de Precios al Consumo (IPC), cabe destacar siguiendo el Boletín Informativo del INE “*Cifras INE*”: “*Los salarios en España y en la UE*” (08/2014) que, salvo en el año 2009, la variación media anual del IPC creció por encima de la tasa de variación de los salarios, lo que supone que el poder adquisitivo real que le otorga el SMI a los trabajadores en España apenas ha aumentado a lo largo del periodo estudiado (2000-2015), hecho que condiciona de igual manera la negociación de otro tipo de salarios mínimos establecidos mediante convenios colectivos.

Tabla 6.6. “*Trabajadores en función de su Ganancia con respecto al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) (respecto al intervalo de ganancias) por Sexo*” (2008-2012) (en términos porcentuales)

% trabajadores con respecto al SMI	Ambos sexos	2008		2009		2010		2011		2012	
		Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
<b>% TOTAL DE TRABAJADORES</b>	<b>100</b>	<b>43,83</b>	<b>56,17</b>	<b>45,27</b>	<b>54,73</b>	<b>46,82</b>	<b>53,18</b>	<b>46,92</b>	<b>53,08</b>	<b>48,1</b>	<b>51,9</b>
<b>De 0 a 1 SMI</b>	<b>100</b>	69,85	30,15	68,92	31,08	69,53	30,47	68,03	31,97	68,15	31,85
<b>De 1 a 2 SMI</b>	<b>100</b>	50,92	49,08	51,91	48,09	54,28	45,72	54,02	45,98	56,06	43,94
<b>De 2 a 3 SMI</b>	<b>100</b>	37,47	62,53	39,21	60,79	40,33	59,67	41,56	58,44	42,22	57,78
<b>De 3 a 4 SMI</b>	<b>100</b>	36,1	63,9	37,17	62,83	38,44	61,56	39,34	60,66	39,09	60,91
<b>De 4 a 5 SMI</b>	<b>100</b>	34,35	65,65	36,66	63,34	36,62	63,38	35,26	64,74	34,82	65,18
<b>De 5 a 6 SMI</b>	<b>100</b>	31,45	68,55	33,05	66,95	32,65	67,35	30,13	69,87	31,95	68,05
<b>De 6 a 7 SMI</b>	<b>100</b>	26,24	73,76	27,67	72,33	30,43	69,57	29,68	70,32	29,76	70,24
<b>De 7 a 8 SMI</b>	<b>100</b>	28,04	71,96	27,05	72,95	29,1	70,9	24,59	75,41	27,66	72,34
<b>Más de 8 SMI</b>	<b>100</b>	22,7	77,3	18,82	81,18	25,99	74,01	23,43	76,57	25,45	74,55

Fuente: *Elaboración Propia a través de los datos del INE: Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES) 2012*

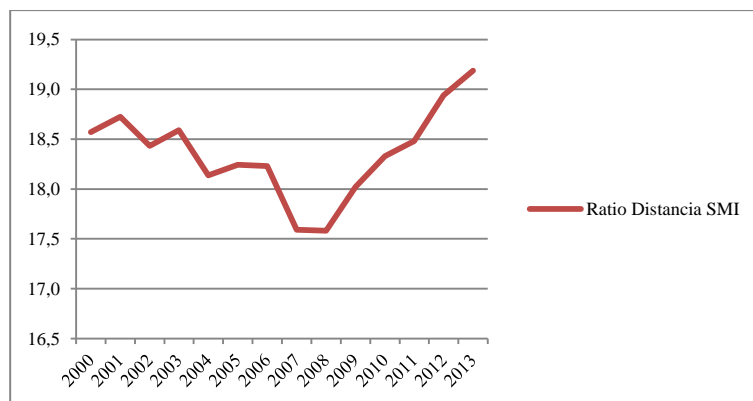
*Nota:* SMI (Anual) en 2008: 8.400,00 €; SMI (Anual) en 2009: 8.736,00 €; SMI (Anual) en 2010: 8.866,20 €; SMI (Anual) en 2011: 8.979,60 €; SMI (Anual) en 2012: 8.979,60 €.

<sup>(46)</sup> Se recomienda ver el cuadro con los datos a partir de los cuales se ha elaborado el gráfico 6.7, en el Anexo IV, “*Evolución del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en España (periodo 2000-2015)*”.

Ahora bien, si atendemos a la distribución realizada en la *tabla 6.6* en relación al *porcentaje de trabajadores en función de su ganancia con respecto al intervalo anual del SMI*, podremos comprobar cómo en los tres primeros intervalos de Salario Mínimo las mujeres se sitúan en cifras que doblan el porcentaje de hombres, esto es, las mujeres ganan de media anual lo establecido en el SMI o dos veces dicha cuantía (serían, siguiendo el argot popular “*mileuristas*”). Es, sin embargo, al llegar a ese punto, es decir, del intervalo 4 del SMI en adelante, cuando cambian las tornas y son los hombres los que alcanzan cifras que duplican e incluso llegan a triplicar (cuando llegamos a un rango de ganancia superior a 8 veces lo establecido por el SMI) el porcentaje de mujeres que obtienen dicha remuneración salarial. Se observa además que a lo largo del periodo estudiado las cifras comparativas entre ambos géneros varían de manera muy exigua. Una vez más se demuestra, mediante al análisis de datos reales, que los hombres obtienen unas ganancias salariales superiores a las mujeres.

Por último, cabe destacar la desigualdad salarial medida mediante el *ratio de distancia al SMI* dictado anualmente mediante disposición gubernamental. Como se puede apreciar en el *gráfico 6.8* la evolución de dicho indicador sigue una tendencia bastante irregular. Se observa cómo la distancia entre salarios obtiene su mejor dato en el año 2008, es decir, desde el año 2000 y hasta dicho periodo la desigualdad salarial disminuyó considerablemente. Es a partir de entonces, cuando comienza a aumentar de nuevo la distancia entre las ganancias de los trabajadores que obtienen remuneraciones 5 veces por encima de lo fijado en el SMI y quienes ganan menos de dicha cuantía.

Gráfico 6.8. “Distancia entre Salarios (Ratio Anual entre el Salario Medio de quienes ganan por encima de 5 veces el SMI, y el de quienes perciben menos que el SMI) en España” (2000-2013) (en %)



Fuente: *Elaboración Propia a través de los datos del Barómetro Social de España*

## 6.2. EL ACERVO DE LA RIQUEZA NACIONAL: “EL ASCENSO DE LOS MILMILLONARIOS”

Una vez llegados a este punto, resulta interesante acercarnos al problema distributivo desde la óptica del patrimonio o la riqueza. Son numerosos los economistas que llevan décadas estudiando el problema desde esta variante, teniendo muy presente la creciente concentración de la riqueza en las capas superiores de la distribución.

Uno de los autores más destacados en materia de acumulación del capital es Karl Marx, que en su obra “*El Capital*” (1867) enunció el “*Principio de acumulación infinita*” considerando que el capital era antes que nada de tipo industrial, por lo que podía acumularse potencialmente sin límite. Sin embargo, Marx no reparó en el crecimiento sostenido de la productividad y en el cambio tecnológico, factores que equilibrarían el proceso de crecimiento de la concentración del capital privado. Marx compartía la visión apocalíptica de David Ricardo, quién medio siglo antes enunció su “*Principio de escasez*” de la tierra que vinculaba la divergencia y perdurabilidad de la distribución de la riqueza con los movimientos externos de ciertos precios relativos.

En 1955 tuvo lugar la Conferencia de Simon Kuznets “*Crecimiento económico y desigualdad de ingresos*” que dio lugar a la “*Curva de Kuznets*”, la cual pronosticaba que toda desigualdad en cualquier lugar del mundo seguiría un desarrollo en forma de campana, es decir, primero crecería y, a medida que se produjese el proceso de industrialización y crecimiento económico, la desigualdad de ingresos decrecería. Robert Solow comparte con Kuznets esa idea de que existe un “*sendero de crecimiento estable*” según el cual todas las variables de la economía crecen al mismo tiempo, idea que se ha puesto en duda debido a los desequilibrios en los mercados financieros sufridos a lo largo de las últimas décadas. Kuznets (1953) además, fue el primero en elaborar recopilación de datos históricos con los ingresos de los ciudadanos a través de las declaraciones impositivas existentes en esa época, lo que permitió calcular el ingreso total y establecer comparativas sobre la evolución de la desigualdad de ingresos.

Más recientemente, cabe reseñar algunas de las investigaciones académicas más interesantes en cuanto a la concentración de la riqueza y la importancia de la participación de las rentas más altas en el ingresos nacionales (*top shares of income*).

Entre ellas resaltan Alvaredo (2013), Atkinson (2004), Piketty (2014), Atkinson, Piketty y Saez (2009) <sup>(47)</sup>.

Una de las aportaciones más influyentes de las últimas décadas es la realizada por Piketty (2014) <sup>(48)</sup>, quién efectúa un análisis exhaustivo de la distribución de los ingresos del capital (principalmente, aunque también analiza las rentas del trabajo) en todo el mundo, pero centrándose más especialmente en el caso de Francia y Estados Unidos desde el Siglo XIX hasta nuestros días, efectuando incluso, predicciones a largo plazo. El autor hace hincapié en el problema que generan las herencias, que permiten perpetuar la concentración de la riqueza en el tiempo. Igualmente, señala que actualmente vivimos en una sociedad de “*pequeños rentistas*” (“*sociedad hiperpatrimonial*”) que tienen una idea una vez en la vida que les permite vivir de sus rendimientos, a ellos y las generaciones posteriores. Afirma que, por muy justificadas que puedan estar las fortunas generadas de una sola idea en un principio, éstas se multiplican más allá de todo límite y justificación racional en términos de utilidad social. Por todo ello, propone una solución alternativa que, a su juicio, corregiría esta situación: *la introducción de un impuesto progresivo sobre las fortunas mundiales*. Por otra parte, es destacable la aportación realizada por más de 30 investigadores de todo el mundo, entre ellos Alvaredo y Piketty, a través de la creación de la Base de Datos más amplia existente hasta la fecha sobre la evolución de las desigualdades de ingresos en multitud de países, denominada “*World Top Incomes Databases*” (WTID).

En el caso de España, Alvaredo (2013) <sup>(49)</sup> analiza la evolución de las “*Rentas Altas*” en perspectiva histórica comparada y a lo largo de las últimas décadas.

El autor pone de manifiesto la dificultad a la hora de encontrar fuentes estadísticas fiables, con datos homogéneos, que permitan estudiar la dinámica de los altos ingresos y la concentración de la riqueza en España entre los años 1933 y 2010.

---

<sup>(47)</sup> Véase, Atkinson, A.B. (2004). *Income Tax and Top Income over the Twentieth Century*. *Hacienda Pública Española / Revista de Economía Pública*. Instituto de Estudios Fiscales. (nº 168-1/2004) (pp.123-141). También puede consultarse, Atkinson, A.B; Piketty, T. y Saez, E. (2009). *Top Incomes in the Long Run of History*. National Bureau of Economic Research (NBER). Working Paper Series (nº 15408).

<sup>(48)</sup> Piketty, T. (2014). *El Capital en el Siglo XXI*. (1ª ed. en español). Madrid: Fondo de Cultura Económica de España S.L.

<sup>(49)</sup> Véase, Alvaredo, F. (2013). Las Rentas Altas en España: Panorama Histórico y Evolución Reciente. Crisis, desigualdad económica y mercado de trabajo en España. *Papeles de Economía Española*, (nº 135, pp. 20-35).

Una vez realizados los cálculos, teniendo como base las estadísticas de las declaraciones de los impuestos sobre la renta y el patrimonio personal elaborados históricamente por la oficina de impuestos de España (Agencia Tributaria), siendo consciente de la multitud de sesgos existentes en las series temporales y sabiendo que es necesario tener muy en cuenta la presencia de evasión y elusión fiscal en los resultados, Alvaredo (2013) llega a la conclusión de que en el año 2010 en el *top 0,01%* <sup>(50)</sup> de la distribución de ingresos, se encontraban un total de 3.369 individuos que poseían una renta de, al menos, 774.489€ (umbral de renta) y que obtuvieron una renta media de 1.800.958€ (ganancias de capital realizadas incluidas). De igual manera, destaca que en el año 2006 se produjo la mayor concentración de riqueza de las tres últimas décadas (cuando la participación de las rentas altas en el PIB alcanzó máximos históricos). En ese año, el *top 0,01%* se componía de 3.222 individuos cuya renta media (incluyendo ganancias de capital realizadas) alcanzó los 4.191.987€ (esto es, un menor número de individuos poseía más del doble de la cifra de renta media alcanzada en el año 2010). Apunta que desde mediados de la década de 1990 hasta 2006, la participación del *top 1%* en la renta nacional aumentó un 65% y la del *top 0,1%* lo hizo en casi un 300%. Este hecho se debe al crecimiento de los altos salarios (especialmente los percibidos por grandes ejecutivos) pero, especialmente, se debe a la magnitud de las ganancias de capital. La crisis económica, el estallido de la burbuja inmobiliaria y el desplome bursátil han propiciado que entre los años 2007 y 2010 la participación del *top 1%* en la renta nacional haya caído a cifras de 1998 y la caída en las ganancias de capital se reemplazara de manera parcial por un sesgo salarial creciente hacia las rentas más altas. Siguiendo con la argumentación del autor, España sigue la estela internacional de los países de Europa Continental y Japón en lo referido a la dinámica y nivel de la renta, lo cual significa que el aumento de las desigualdades económicas fue manifiestamente menor que el ocurrido en los países anglosajones. En cuanto a la concentración de la riqueza financiera, ésta también aumentó (1995-2007) fruto de la revalorización de acciones y bonos pertenecientes a las carteras de los individuos más ricos. Por lo que respecta a la riqueza inmobiliaria, su concentración es menor que la financiera. El patrimonio inmobiliario representa más del 60% de la riqueza del *top 1%*. Sólo los fracciones superiores tienen gran parte del patrimonio en activos *no* inmobiliarios.

<sup>(50)</sup> Alvaredo (2013), denota la participación de los ingresos más altos en la renta total como, *top 10%*, *top 5%*, *top 1%*, *top 0,5%*, *top 0,1%*, *top 0,01%*...; etc., correlativamente, en función de los fractiles: *P90-100*, *P95-100*, *P99-100*, *P99,5-100*, *P99,9-100* y *P99,99-100*, respectivamente.

### 6.3. OTRAS HERRAMIENTAS DE MEDICIÓN DE LA DESIGUALDAD ECONÓMICA: LA POBREZA COMO BASE DE LA SOCIEDAD ACTUAL

Como hemos visto en el desarrollo de los apartados anteriores, la desigualdad en la distribución de la renta y la riqueza en nuestro país viene siguiendo una tendencia claramente ascendente a lo largo de la última década, situando como punto de inflexión el comienzo de la recesión económica, punto a partir del cual las cifras se disparan. Además de los indicadores utilizados hasta el momento (*ratio de distancia al SMI, low pay rate...*; etc.) cabe reseñar que existen otros muchos índices dedicados a cuantificar la desigualdad económica y el deterioro de las condiciones de vida de la población<sup>(51)</sup>.

Dentro de la gran cantidad de investigaciones y trabajos al respecto destacan, sobre todo, aquellos indicadores destinados al estudio de la pobreza y la exclusión social, fenómenos muy extendidos en la actualidad en contraste con el ascenso de los más ricos de la sociedad (existe una evidente polarización de la población). Tal y como señala Alonso (2011)<sup>(52)</sup>, la pobreza es un estado dinámico y estigmatizante que ha fragmentado los sujetos sociales, individualizando la cohesión social básica y rompiendo las bases de la participación distributiva.

El contexto de la crisis económica ha dado lugar a un “*círculo vicioso*” de la pobreza y la exclusión social que se deriva de los efectos de la misma (desempleo de larga duración, endeudamiento de las familias,...) y de los propios recortes en gastos sociales, y provoca situaciones de vulnerabilidad y precariedad social extremas. En términos comparados, España se sitúa muy por encima del resto de los países de la Unión Europea en cuestiones de pobreza debido al debilitamiento del Estado de Bienestar y al modelo social de nuestro país (Martínez y Miquel, 2013). No obstante, cabe destacar según estos autores, que existen multitud de trabajos dedicados al análisis exhaustivo de las cifras de pobreza pero ninguno de ellos aporta soluciones al respecto.

---

<sup>(51)</sup> Se recomienda ver el Cuadro Resumen adjunto en el Anexo V: “*Herramientas para la Medición de la Desigualdad Económica*”, en el cual se enumeran los indicadores más utilizadas por los investigadores para la cuantificación de las desigualdades en la distribución de la renta y la riqueza, así como algunos de los índices más relevantes en materia de pobreza, exclusión social, privación material y deterioro de las condiciones de vida generales de la población en España.

<sup>(52)</sup> Véase, Alonso, L. E. (2011). La nueva pobreza, la crisis de la cuestión social y la fragmentación ciudadana. *Temas para el debate*. (nº 205) (pp. 17-20). Gende, S. (2011). Los nuevos pobres. *Temas para el debate*. (nº 205) (pp. 21-23). Se recomienda ver el nº 205 completo dedicado a “*los nuevos pobres*”.



Junto a la caracterización de la pobreza más tradicional, a lo largo de estos últimos años han surgido los denominados “*nuevos pobres*”: personas que se encontraban integradas en la sociedad, con trabajo y un salario digno que les permitía mantener un nivel de vida razonable, y que debido a la crisis han pasado a formar parte del conjunto de personas que integran los índices de pobreza y exclusión social que actualmente conforman la base de la sociedad española. La nueva pobreza, en palabras de Alonso (2011), es global e institucional, y una de sus causas es la flexibilización y precarización del trabajo que hace aumentar la distancia entre los sectores de integración y los de vulnerabilidad. En Europa más de 80 millones de personas viven por debajo del umbral de la pobreza (13 m. son españoles). El INE ha publicado recientemente (26 de Mayo de 2015) la Encuesta de Condiciones de Vida de 2014. En la *tabla 6.7* pueden verse los principales resultados en términos de pobreza y precariedad.

Tabla 6.7. “Evolución de los índices de desigualdad económica, pobreza, exclusión social y deterioro de las condiciones de vida en España” (periodo 2009-2014)

INDICADORES	2009	2010	2011	2012	2013	2014
índice de Gini (n°)	32,9	33,5	34,0	34,2	33,7	34,7
Ratio S80/S20 (n°)	5,9	6,2	6,3	6,5	6,3	6,8
<b>Tasa de Riesgo de pobreza (%)</b>						
<b>Hombres</b>	19,4	20,1	19,9	20,7	20,9	22,4
<b>Mujeres</b>	21,3	21,3	21,4	20,9	19,9	22,1
<b>Total (Ambos Sexos)</b>	20,4	20,7	20,6	20,8	20,4	22,2
<b>Menos de 16 años</b>	28,9	28,8	27,2	26,9	26,7	30,1
<b>De 16 a 29 años</b>	18,3	21,4	22,3	25,3	24,2	27,6
<b>De 30 a 44 años</b>	18,5	18,8	19,7	21,2	20,7	22,9
<b>De 45 a 64 años</b>	16,0	16,4	17,1	18,0	19,0	21,0
<b>Más de 65 años</b>	23,8	21,8	19,8	14,8	12,7	11,4
<b>Umbral de la Pobreza (hogares de 1 sola persona) (miles de €)</b>	8.876,8	8.763,1	8.357,7	8.320,7	8.114,2	7.961,3
<b>Umbral de la Pobreza (hogares de 2 adultos y 2 niños) (miles de €)</b>	18.641,3	18.402,5	17.551,1	17.473,4	17.039,7	16.718,6
<b>Tasa de Riesgo de Pobreza o Exclusión Social: AROPE (At-Risk-Of Poverty and Exclusion) (Estrategia 2020) (%)</b>	24,7	26,1	26,7	27,2	27,3	29,2
<b>Deterioro de las Condiciones de Vida: Evolución de las dificultades económicas de los hogares (%)</b>						
<b>No puede ir de vacaciones al menos una semana al año</b>	40,3	40,8	40,0	45,1	45,8	45,0
<b>No tiene capacidad para hacer frente a gastos imprevistos</b>	36,1	38,5	37,8	41,4	41,0	42,4
<b>Tiene mucha dificultad para llegar a fin de mes</b>	16,2	15,5	11,1	14,7	18,6	17,5
<b>Retrasos en los Pagos relacionados con la vivienda principal</b>	8,1	8,7	7,0	8,4	9,3	10,2
<b>Carencia material Severa (4 conceptos de un lista de 7) (%)</b>	4,5	4,9	4,5	5,8	6,2	7,1
<b>Endeudamiento de los Hogares / Renta Disponible (%) (Datos Barómetro Social de España (BSE))</b>	140,4	144,5	141,3	139,1	131,8	-
<b>Número de Desahucios / Desalojos Forzosos (BSE)</b>	35.422	49.227	62.121	70.257	65.182	69.233

Fuente: *Elaboración Propia a través de los datos del INE: Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) 2014 y BSE*



Como se puede apreciar en la *tabla 6.7*, todos los indicadores de pobreza siguen una línea marcadamente ascendente que en muchos de los casos alcanza máximos en el pasado año 2014. A pesar de que el umbral de la pobreza ha disminuido hasta los 7.961,3€ (hogares de una sola persona) y 16.718,6€ (hogares de 2 adultos y 2 niños), la tasa de riesgo de pobreza no ha dejado de aumentar, llegando a alcanzar un 22,2% de la población en 2014. Cabe reseñar que, si nos remontamos a datos de hace más de 10 años, en el año 2014 por primera vez, la tasa de riesgo de pobreza masculina se situó ligeramente por encima de la femenina (22,4% frente a un 22,1%).

Tal y como ponen de manifiesto las cifras de la ECV 2014, España también cuenta con un alto índice de pobreza infantil que se ha ido convirtiendo en un problema de carácter estructural, por lo que requiere de la implementación de medidas adecuadas para su reducción (un 30,1% de los menores de 16 años españoles son pobres, lo cual es un dato tremendamente preocupante). La población joven (de edades comprendidas entre los 16 y los 29 años) cuenta también con una alta tasa de riesgo de pobreza (un 27,6% de los jóvenes españoles están en riesgo de pobreza). Sin embargo, los mayores de 65 años representan la franja de edad con menores tasas de riesgo de pobreza (apenas alcanzaron un 11,4% en 2014) debido a la cobertura del sistema de pensiones.

El deterioro de las condiciones de vida que aglutina, tanto el aumento de la población que llega sin ingresos a fin de mes (cerca de 1 millón de personas a finales de 2013 (700.000 para ser exactos) según el Informe de la *Fundación FOESSA: “Precariedad y Cohesión Social”* 2014) y que requiere de la ayuda urgente de las ONG para sobrevivir, como de personas que presentan serios problemas para llegar a fin de mes (17,5% en 2014), que no pueden afrontar gastos imprevistos (42,4% en 2014) ni permitirse ir de vacaciones una semana al año (45% en 2014), además de las familias que se quedan sin hogar a causa de los desahucios (34.680 familias se quedaron sin hogar en 2014 a causa de esta lacra social), el grave endeudamiento de las familias (casi un 150% a lo largo de los últimos 8 años), el desempleo..., son factores agravantes de la situación de pobreza y exclusión en la que se asientan las bases de la sociedad española actual, disparando las cifras de los indicadores de desigualdad económica como el índice de Gini que alcanzó un 34,7/s 100 en 2014, el ratio S80/S20 que llegó a 6,8, el indicador de carencia material severa que se situó en un 7,1% de la población española o el indicador de pobreza de la *Estrategia Europa 2020*, el *AROPE*, con un 29,2%.

### ***PORTE III: CORRIGIENDO LAS DESIGUALDADES***

*“Indudablemente, ninguna sociedad puede ser floreciente y feliz si la mayor parte de sus miembros son pobres y miserables. Es, por añadidura, equitativo que quienes alimentan, visten y albergan al pueblo entero participen en el producto de su propio trabajo de manera que también se encuentren razonablemente bien alimentados, vestidos y alojados”.*

***Adam Smith***

*“An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations”.* (1776)

## 7. LAS POLÍTICAS TRADICIONALES DE REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA: LA ACTUACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

A lo largo de las dos últimas décadas, la acción de los Poderes Públicos ha ido adquiriendo una importancia fundamental en la conformación de la Renta Disponible que obtienen en última instancia las familias españolas, debido a la creciente brecha entre las rentas de mercado de los hogares situados en las escalas opuestas de distribución de ingresos, tal y como señala Cantó (2013) <sup>(53)</sup>.

El incremento progresivo de las desigualdades en los países pertenecientes a la OCDE, es decir, aquéllos considerados como prósperos (entre ellos el nuestro), se percibe hoy en día como una amenaza para el sostenimiento del sistema económico vigente en la actualidad. Es por ello que, durante los últimos años, el interés y la preocupación por la equidad y el papel que juegan las autoridades públicas en la redistribución de la renta y la riqueza se han intensificado notablemente, hecho constatable en la infinidad de investigaciones elaboradas recientemente por organismos e instituciones, tanto a nivel nacional, como internacional, así como por economistas expertos en la materia.

Al respecto de esta cuestión se pronuncia Cuadrado *et al.* (2010), afirmando que en la actualidad existen pocos economistas que defienden la *igualdad absoluta* entre los miembros de una sociedad, ya que, provoca ineficiencias en la asignación de recursos y afecta negativamente al crecimiento económico. Señala que la igualdad absoluta en vez de conllevar el “*reparto de la riqueza*”, derivaría únicamente en el “*reparto de la pobreza*”. Cuadrado ejemplifica el “*reparto de la pobreza*” de la siguiente manera:

“*Un cuento apócrifo ruso -con implicaciones universales- explica de forma breve pero clara el problema del reparto de la pobreza. {Boris tiene una cabra. Su compañero Iván no tiene nada. Un hada se le aparece a Iván y le ofrece la posibilidad de concederle un único deseo. Iván responde al hada: Deseo que se muera la cabra de Boris}*”. (Cuadrado *et al.*, 2010:251)

---

<sup>(53)</sup> Véase, Cantó, O. (2013). “La Capacidad Redistributiva del Sistema Español de Prestaciones e Impuestos”. Crisis, desigualdad económica y mercado de trabajo en España. *Papeles de Economía Española*, (nº 135) (pp. 140-152).

En este sentido, asevera que el enfoque más extendido y aceptado por la literatura científica se cimenta sobre las bases de la *equidad*, entendida como mismo tratamiento para los casos iguales y diferente tratamiento para los casos en los cuales exista desigualdad (más si cabe, si se trata de erradicar la pobreza).

### **7.1. LA INTERVENCIÓN PÚBLICA: POLÍTICAS REDISTRIBUTIVAS Y ESTADO DE BIENESTAR**

La desigualdad económica supone, además, un peligro para la continuidad del llamado “*Estado de Bienestar*” (“*Welfare State*”). Salinas y Tobes (2013) <sup>(54)</sup> lo describen como el resultado del establecimiento y desarrollo de un conjunto de programas de diversa categoría que tienen como punto en común la garantía de un nivel de vida adecuado y suficiente a los ciudadanos de un país. La implantación del Estado de Bienestar en los países europeos es fruto de una larga evolución que tiene su origen en el final de la II Guerra Mundial, aunque con anterioridad se pueden encontrar legislaciones con un marcado carácter redistributivo, como son las “*leyes de pobres*” inglesas del S. XVII que se consideraron como uno de los antecedentes al Estado de Bienestar. A pesar de ello, las “*leyes de pobres*” no tenían como objetivo final la resolución del problema de la mendicidad en las calles desde el punto de vista de la redistribución, sino preservar el orden social. En este sentido, se cuestiona la relación entre dichas leyes y el Estado de Bienestar, no obstante, es de recibo señalar que, “*por primera vez en el continente europeo, “la necesidad” quiebra los límites del individuo y se convierte en un problema al que la comunidad debe ha de dar respuesta*”. (Salinas y Tobes, 2013:14).

La promulgación de las leyes de integración de mejoras de carácter social nace a finales del S. XIX con la aprobación del programa del canciller alemán *Otto von Bismarck*, que instaura una serie de seguros obligatorios que se dirigen a la mejora del Bienestar de los trabajadores industriales, aunque con un objetivo más político que social. Según dichos autores, el mayor avance que supone el *programa bismarckiano* se basa en la institucionalización de los derechos sociales, de manera que la cobertura del Estado ante determinadas contingencias se ampliaría a varios segmentos poblacionales, y la complementariedad de los programas redistributivos y la eficiencia económica.

---

<sup>(54)</sup> Véase, Salinas y Tobes. (2013). El gasto en Protección Social como instrumento del Estado de Bienestar. *Presupuesto y Gasto Público*. Instituto de Estudios Fiscales. (nº 71/2013) (pp. 13-28).

Cabe destacar las aportaciones realizadas por Sir W. H. Beveridge, que en 1941 nombró una comisión evaluadora de los problemas del sistema de bienestar social inglés que propusiera posibles reformas al respecto. Se elaboró un informe “*Social Insurance and Allied Services*” con fuertes influencias Keynesianas, que se presentó al Parlamento Británico en 1942, y que situaba al Estado como garante del bienestar social y proponía un sistema de seguridad social unificado con cobertura universal (para toda la población, no sólo para los trabajadores, aunque con diferencias en las prestaciones en función de las necesidades de cada grupo poblacional).

El hecho de que se estableciera la garantía de un Sistema Universal de bienestar se cimenta sobre tres pilares fundamentales, *el establecimiento de una renta mínima como derecho individual, la cobertura sanitaria universal y el establecimiento de un nivel de sustitución de rentas en caso de pérdida de empleo*. La financiación de los pilares del Estado de Bienestar recae sobre las aportaciones de los ciudadanos, trabajadores, empresarios y el Estado.

En resumen, la existencia de un Estado de Bienestar supone la intervención del sector público en la economía de mercado, teniendo como principal eje de actuación los *programas de ingresos y gastos de carácter redistributivo*, con el objetivo de garantizar un nivel mínimo de vida para los ciudadanos de un país, acercando la distribución primaria de la renta y la riqueza a la que la sociedad considera más justa y equitativa.

La función intervencionista del sector público en este sentido, desde la óptica del gasto público, tiene como fin la corrección de los fallos del mercado, tales como, información asimétrica, presencia de externalidades y competencia imperfecta entre otros, aunque es cierto que la actuación excesiva del sector público como garante y responsable del mantenimiento del modelo asegurador del bienestar social también comporta un cierto grado de *paternalismo*.

Siguiendo esta línea argumental, autores como Albi, González-Páramo y Zubiri (2006), Bustos (2001), Onrubia (2009) o Villarejo y Salinas (1993), establecen las bases para el debate en torno a la dimensión óptima del sector público, así como la eficiencia en su gestión y gobernanza fiscal, desde el prisma del aumento progresivo que ha experimentado el gasto público a lo largo de las últimas décadas y teniendo en cuenta los diferentes enfoques de pensamiento económico.

Bustos (2001:81-82) <sup>(55)</sup> manifiesta que, una manera sintética de conocer el tamaño óptimo del sector público es la representación gráfica de los beneficios y costes que se derivan de la actuación del mismo. Los beneficios serían decrecientes, puesto que, a mayor desarrollo e intervención del sector público, la valoración de los individuos se va haciendo cada vez más pequeña. Los costes, por el contrario, serían crecientes, a mayor tamaño del sector público, mayor deberá ser la contribución ciudadana al mantenimiento del mismo (mayor será el volumen de impuestos a pagar). Según este autor, el tamaño óptimo del sector público se encontraría en el punto en el cual el coste soportado por los ciudadanos se iguala al beneficio obtenido de la intervención pública (de la misma manera que el equilibrio del mercado se da en el punto en el que la Demanda iguala a la Oferta). Según su argumentación, el enfoque sustentado por los hacendistas sitúa el punto de corte en diferentes lugares. La óptica liberal tenderá a infravalorar los beneficios y sobrevalorar los costes, por lo que el tamaño óptimo será pequeño (son partidarios del libre mercado y de la intervención mínima del Estado en la economía). En cambio, un economista intervencionista estará de acuerdo con el caso opuesto, por lo que la intervención estatal se justificará y el tamaño óptimo será mayor.

Por su parte, Onrubia (2009:67-75) <sup>(56)</sup>, aborda la cuestión de la dimensión del sector público desde la óptica de las principales teorías de crecimiento del gasto público. La influencia de la globalización en el papel y tamaño óptimo del sector público, y la relación entre su dimensión y eficiencia son, también, cuestiones importantes a juicio de dicho autor. Cabe destacar que Onrubia pone el acento de la dimensión del sector público y los factores que influyen en la misma en la literatura económica, debido a que la mayoría de las teorías nacidas a lo largo del S.XX surgen por un hecho constatable, esto es, el tamaño de los gobiernos ha experimentado un crecimiento continuo. Dicha literatura se ha centrado en estudiar el comportamiento de los agentes que intervienen en la acción colectiva, inclusive los votantes que en las democracias representativas escogen a los políticos que aprueban los programas de ingresos y gastos.

---

<sup>(55)</sup> Véase, Bustos, A. (2001). *Lecciones de Hacienda Pública I. (El papel del Sector Público)*. (2ª Edición). Madrid: Editorial Constitución y Leyes, S. A. (COLEX).

<sup>(56)</sup> Véase, Onrubia, J. (2009). Dimensión y eficiencia del sector público ante la globalización: modelos de gobernanza fiscal. *Temas Actuales de Economía*. (nº4), (pp. 59-92). Recuperado de: <http://www.economiaandaluza.es/sites/default/files/dimension%20y%20eficiencia%20del%20sector%20publico%20ante%20la%20globalizacion.pdf>, el 5 de Mayo de 2015.

El autor presenta de forma sintética las teorías que explican el aumento del sector público en las economías desarrolladas, estableciendo dos clasificaciones diferenciadas. La primera de ellas es la realizada por los autores Garrett y Rhine (2006), y es la más tradicional, ya que, ubica las teorías dentro de la corriente de la *public choice* y de la ciencia política. El punto de partida de dicho grupo de teorías (“*citizen-over-state theories of government size and growth*”) se encuentra en el aumento de la demanda de programas de protección social por parte de los ciudadanos. Aquí destacan, la “*teoría del votante mediano*”, “*la teoría de los grupos de interés*” de Olson (1965) y Moe (1980), y una tercera teoría en la que ponemos el foco de atención.

Esta tercera teoría basa el crecimiento del tamaño del sector público en las “*preferencias mayoritarias por la redistribución de la renta*”. Meltzer y Richard (1981,1983) elaboraron un modelo en el cual los ciudadanos demandan a los gobiernos una determinada combinación de ingresos y gastos que puede identificarse con tipos impositivos y un montante *lump-sum* de transferencias, tanto monetarias, como en especie, tal, que su elección maximice su bienestar individual. De esta manera, el nivel de actividad del sector público (y, por ende, su tamaño) dependerá de la distribución de preferencias de los ciudadanos por la cesta “*impuestos-transferencias*”. Hay que tener en cuenta que los individuos menos productivos (con niveles de renta inferiores) demandarán al gobierno un sistema impositivo progresivo, con tipos elevados para los niveles de renta más altos y mayores transferencias para ellos. Si la distribución de la renta presenta altas concentraciones en los niveles inferiores de renta, la mayoría de los ciudadanos votará a aquellos partidos que defiendan políticas redistributivas más intensas. Al incorporarse los trabajadores a las escalas inferiores de renta, las preferencias por unos grandes niveles de gasto e impuestos serán cada vez mayores. En este sentido, otros autores como Kristov, Lindert o Mc Clelland (1992), encuentran la explicación al sesgo creciente de las políticas redistributivas en la afinidad de la clase media con los ciudadanos con menores niveles de renta. Igualmente, señalan el carácter contracíclico de dicha actitud de las clases medias en referencia a la redistribución, puesto que, en épocas expansivas, la mayor parte de los votantes no es partidaria de aumentar los tipos impositivos ni los programas de transferencias dirigidos a los más desfavorecidos, mientras que, en épocas recesivas, el comportamiento es justamente a la inversa, esto es, se demandan tipos impositivos altos para los escalones superiores y aumento de las transferencias a las rentas bajas.



Por su parte, Peltzman (1980) señala que los partidos políticos, ante su necesidad de aumentar su espectro de votantes, ofrecen a los distintos grupos de población programas de gasto que les supongan más transferencias, lo que estimula, de igual manera, la tendencia favorable a la redistribución.

Un segundo grupo de teorías se cimenta en la idea de que es el gobierno el que induce a los ciudadanos a la elección de una mayor oferta de actividad pública, lo que en muchas ocasiones acarrea grandes ineficiencias. Entre ellas, cabe destacar la “*teoría de la burocracia*”, la “*teoría de la ilusión fiscal*” propuesta por Buchanan (1967) que cuenta con las contribuciones de Wagner (1976) y Oates (1988) entre otros, y la “*teoría del comportamiento monopolístico de los gobiernos*” elaborada por Tullock (1959).

Onrubia (2009:86 y ss.) concluye su trabajo argumentando que el tamaño óptimo del sector público viene determinado por la eficiencia de las actividades que realiza en las sociedades democráticas, descartando la visión tradicional de que cualquier gasto público serviría de estímulo a la economía. El coste de oportunidad de los recursos que se detraen para financiar el gasto público resulta decisivo para establecer los límites de la actividad del sector público.

Siguiendo esta línea argumental, Ruiz-Huerta (2013) <sup>(57)</sup> pone sobre la mesa el tema de la financiación de los servicios del Estado de Bienestar y expone mecanismos de financiación alternativos a los comúnmente utilizados en la actualidad. El autor expresa la idea de que en los últimos años, especialmente desde el comienzo de la crisis económica, los sistemas fiscales europeos se han visto sometidos a importantes presiones y dificultades para financiar los gastos sociales que sostienen el Estado de Bienestar. Afirma que, la época recesiva ha impulsado el uso de sistemas alternativos a los impuestos, para financiar el Estado de Bienestar. Entre dichos elementos destaca los ingresos de la *deuda pública* (que conlleva un coste intergeneracional), los *precios públicos*, las *multas*, la *privatización de algunos servicios públicos* que reduce en la práctica la dimensión del Estado de Bienestar (amparada muchas veces en criterios ideológicos, más que en criterios objetivos), los *mecanismos de concertación* (“*tickets moderadores*”, en el caso de la educación o la sanidad), los *instrumentos colaboración público-privada* y el *copago* (especialmente en sanidad), entre otros muchos.

---

<sup>(57)</sup> Véase, Ruiz-Huerta, J. (2013). La financiación de los servicios de bienestar. *Presupuesto y Gasto Público*. Instituto de Estudios Fiscales. (nº 71/2013) (pp. 83-100).



Ruiz-Huerta (2013), concluye señalando que el Estado de Bienestar, tal y como se planteó en un principio, no puede sostenerse en la actualidad a menos que exista un sistema impositivo potente capaz de financiarlo. Los impuestos son imprescindibles para financiar los servicios sociales y representan el precio a pagar para garantizar la provisión de los servicios básicos y la cohesión social, sin embargo, en nuestro país la crisis ha supuesto una importante caída en la recaudación impositiva directa (disminución de la Base Imponible) e indirecta (reducción del consumo de las familias).

Este hecho ha llevado al uso de mecanismos alternativos de financiación (como los citados anteriormente) que, aunque son justificables en algunas ocasiones, ponen en solfa los derechos de los ciudadanos y suponen la fractura del principio de universalidad de las prestaciones básicas, lo que significa la erosión de los servicios públicos del Estado de Bienestar. Así por ejemplo, los mecanismos de copago sanitario tienden a perjudicar a los ciudadanos de rentas bajas que disminuirán el consumo de los servicios de salud con el consiguiente riesgo que comporta. El aumento de la concertación educativa afecta también a los ciudadanos más desfavorecidos, provocando un sesgo hacia la dualidad social, la pérdida de derechos sociales de parte de la población y la ruptura del núcleo del Estado de Bienestar: la *cohesión social*.

## 7.2. LOS OBJETIVOS DE LAS POLÍTICAS REDISTRIBUTIVAS

Tal y como pone de manifiesto Bustos (2001), las políticas relacionadas con la redistribución de la renta y la riqueza son las que exigen los mayores recursos por parte del sector público. Como acabamos de ver, el modelo del Estado de Bienestar se caracteriza por compatibilizar la eficiencia y la redistribución, la equidad y el aseguramiento, a través de la provisión de bienes preferentes y el uso de políticas de protección social.

Siguiendo a Ayala y Sastre (2007)<sup>(58)</sup>, podemos enumerar los objetivos básicos (de carácter económico) de los sistemas de protección social contemporáneos, que han sido estudiados y sistematizados por Atkinson (1999) y Barr (2004) y que intentan plasmar los principios esenciales de seguridad y redistribución del Estado de Bienestar.

---

<sup>(58)</sup> Véase, Ayala, L. y Sastre, M. (2007). Políticas Redistributivas y Desigualdad. Política Económica en España. *Información Comercial Española (ICE): Revista de Economía*, (nº 837), (pp. 117-138). Recuperado de: [http://www.revistasice.info/cache/pdf/ICE\\_837\\_117-138\\_2325CAD39B32983BA39021044911ACD6.pdf](http://www.revistasice.info/cache/pdf/ICE_837_117-138_2325CAD39B32983BA39021044911ACD6.pdf), el 10 de Noviembre de 2014.

No obstante, la pregunta que debemos plantear es si en la actualidad dichos objetivos siguen siendo viables o si, por el contrario, las políticas redistributivas deberían perseguir otros fines.

*El primer objetivo* que señalan Ayala y Sastre (2007), y la principal fuente de legitimación de los programas de prestaciones sociales, tiene que ver con la redistribución de la renta. La reducción de la pobreza y de las desigualdades económicas constituyen las metas básicas de dichos programas. En el caso de la pobreza, ésta pretende reducirse, tanto en extensión, como en intensidad y en el caso de las políticas que se implementan de cara a la reducción de las desigualdades en la distribución de la renta y la riqueza, éstas tratan de alcanzar la consecución de la equidad vertical y horizontal.

*El segundo objetivo* se centra en el postulado del aseguramiento frente a la incertidumbre. En este caso, existen políticas de cobertura ante posibles riesgos futuros que los individuos puedan sufrir a lo largo de su ciclo vital. Por ejemplo, las prestaciones por desempleo o las pensiones de jubilación (rentas de sustitución) y las prestaciones por invalidez o enfermedad, tratan de evitar la disminución repentina del nivel de vida de los hogares.

*El tercer objetivo* está basado en el compromiso por favorecer la igualdad de oportunidades desde una doble perspectiva, tanto a nivel inter, como intrageneracional. El hecho de querer garantizar la igualdad de oportunidades entre generaciones dice mucho de la madurez social de un país. Las transferencias de renta que se producen de los hogares con mayor renta hacia los que poseen menos recursos a través de las políticas redistributivas, contribuye al consumo de bienes preferentes que en ausencia de intervención pública sería menor o inexistente. El acceso universal a la educación potencia la inversión en Capital Humano de los ciudadanos situados en los escalones inferiores de renta, produciéndose externalidades positivas que revierten en la sociedad.

*Un cuarto objetivo* tiene que ver con la optimización de las decisiones individuales en el ciclo vital. El desarrollo de los diferentes sistemas de protección social que llevan aparejada la cobertura (disminución del riesgo) y la redistribución (transferencia de rentas), producen efectos suavizadores en la percepción de los ingresos de los individuos, y en sus decisiones de consumo y ahorro a lo largo del ciclo vital.

Por último, **un quinto objetivo** se basa en la justificación realizada por diversos autores de la existencia de sistemas de protección social como mecanismo para hacer frente a las ineficiencias que surgen en los sistemas de aseguramiento privados. En caso de insuficiencia en la provisión de determinados bienes o servicios privados, debido a los problemas de selección adversa, información asimétrica y riesgo moral, el Sector Público provee a los ciudadanos una parte adicional a la del mercado. Desde la aportación de Arrow (1963), los programas de protección social son algo más que una red de seguridad económica, ya que, además de justificar la función redistributiva, complementan las acciones realizadas de manera ineficiente por el sector privado.

La coexistencia de esta multiplicidad de fines hace que la evolución de las diferentes herramientas de política social sea muy dispar. Cada objetivo requiere del uso de unos instrumentos determinados, lo que significa que los resultados en la redistribución de la renta y en el crecimiento económico serán muy diferentes en cada caso, pero hay que señalar que todos estos mecanismos tienen un punto en común: que son capaces de modificar la distribución personal de la renta.

Si bien es cierto, tal y como argumentan autores como Aguilar Hendrickson (2013), Ayala y Sastre (2007), Onrubia (2009), Ruiz-Huerta (2013), Salinas y Tobes (2013) o Sarasa (2013)<sup>(59)</sup>, que la sociedad en la que vivimos no es estática, sino que se producen cambios a cada instante, por lo que todos ellos coinciden en que el Sector Público debería ser capaz de adaptarse a los **nuevos retos sociales** surgidos, revisando los objetivos actuales en materia redistributiva, priorizando las necesidades visibles de los ciudadanos y reinventando las políticas e instrumentos utilizados para alcanzar nuevos fines de manera eficiente y equitativa.

Uno de los factores determinantes más importantes a la hora de restablecer los objetivos es el creciente envejecimiento demográfico y el aumento de la esperanza de vida, que nos muestran una “*pirámide poblacional invertida*” (cada vez son más las personas mayores y menos los jóvenes que pueden sostener el modelo vigente del Sistema de Pensiones en España: “*modelo de reparto o de transferencias entre generaciones*”, es por ello que actualmente se cuestiona dicho modelo).

---

<sup>(59)</sup> Véase, Aguilar Hendrickson, M. (2013). Retos de los Servicios Sociales. *Presupuesto y Gasto Público*. Instituto de Estudios Fiscales. (nº 71/2013) (pp. 277-296). Véase, también, Sarasa Urdiola, S. (2013). Cambios Demográficos, Protección Social y Pobreza *Presupuesto y Gasto Público*. Instituto de Estudios Fiscales. (nº 71/2013) (pp. 127-142).

También se apunta a otros factores relevantes como son los cambios en la estructura organizativa de los hogares, los movimientos migratorias, el progreso tecnológico (I+D+i y nuevas TIC`s), la globalización (principalmente financiera), la apertura comercial, la precariedad laboral, el desempleo masivo, los procesos de pobreza y exclusión social, la concentración de la riqueza en las capas más altas de la sociedad, la brecha salarial existente entre ricos y pobres, el problema de la evasión y elusión fiscal (que hacen necesaria una armonización y coordinación fiscal a nivel europeo), la crisis económica o la ralentización del crecimiento económico, entre otros muchos. Por todo ello, se hace cada vez más necesaria la revisión de las políticas existentes en la actualidad, así como la búsqueda de soluciones alternativas.

### **7.3. LOS INSTRUMENTOS REDISTRIBUTIVOS TRADICIONALES**

Como hemos visto en apartados anteriores, existe una amplia literatura que justifica (a nivel teórico) la intervención del sector público en la economía en cuanto a cuestiones redistributivas se refiere.

Bustos (2001) pone de manifiesto que también han surgido a lo largo del tiempo, múltiples debates en lo relativo a los mecanismos redistributivos más adecuados. La discusión sobre los medios utilizados por el sector público para alcanzar los objetivos en esta materia ha traspasado el ámbito ético. La cuestión principal gira en torno a si lo más adecuado sería efectuar *redistribuciones en especie* (esto es, perseguir la “*equidad categórica*”: provisión mínima de Bienes Preferentes, educación, sanidad, vivienda..., para todos los ciudadanos) o si, por el contrario, debería redistribuirse mediante *retribuciones monetarias o económicas* (perseguir la “*equidad vertical*”: disminuir las desigualdades existentes entre los diferentes escalones de la distribución). Autores como James Tobin, defienden la primera opción pues, a su juicio, si el sector público utiliza mecanismos monetarios, los ciudadanos pueden destinarlos a consumo de bienes diferentes a los esenciales, que si se proveen en especie existe una garantía segura de que los ciudadanos los obtengan realmente. Por otra parte, Milton Friedman, entre otros, se muestra a favor de las retribuciones monetarias, puesto que, considera que los individuos son plenamente conscientes de sus necesidades y gozarán de una mayor libertad de elección.

No resulta fácil decantarse por una u otra fórmula, puesto que, ambas cuentan con múltiples defensores y detractores que argumentan a favor o en contra, si bien, es cierto que ambos mecanismos redistributivos conviven en la actualidad en los modernos Estados de Bienestar. Además de estos dos, el Sector Público dispone de otros muchos instrumentos con los que mejorar la distribución primaria de la renta y disminuir, así, las desigualdades económicas y las situaciones de pobreza y exclusión social vigentes en la actualidad.

En vista de la gran variedad de tipificaciones y denominaciones diversas en función del manual y autor consultado se presenta, a continuación, una clasificación de las principales políticas redistributivas e instrumentos <sup>(60)</sup> de los que dispone el Sector Público español de cara a la corrección de las desigualdades, de elaboración propia, en función de los diferentes escritos revisados a tal efecto.

### **7.3.1. Política Impositiva: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**

Dentro de esta primera categoría se engloban los impuestos indirectos (entre los que destaca principalmente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)), el impuesto sobre el patrimonio y, sobre todo, los impuestos directos, que suponen uno de los máximos exponentes en materia redistributiva. Tal y como señalan Onrubia, Rodado, Díaz De Sarralde y Pérez (2007) <sup>(61)</sup>, el *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)* se incorporó al Sistema Tributario español en 1979 y desde entonces se han venido sucediendo multitud de reformas en torno al mismo, la mayoría de ellas en pos de una mejora del comportamiento redistributivo.

---

<sup>(60)</sup> Se recomienda ver el Cuadro Resumen adjunto en el Anexo VI, “*Los Instrumentos Tradicionales de Intervención Pública: Clasificación de las Políticas Redistributivas en España*”, en el cual se enumeran las políticas redistributivas más utilizadas por el Sector Público en nuestro país en función de su tipología, así como, los principales instrumentos que se engloban dentro de cada una de ellas.

**Nota:** “*La Clasificación presentada en dicho Anexo es de elaboración propia (realizada a partir de diversos escritos), por lo que, es más que probable que no coincida, ni en estructura, ni en denominación, con las clasificaciones elaboradas por los autores expertos en materia de Economía Pública*”.

<sup>(61)</sup> Véase, Onrubia, J., Rodado, M. C., Díaz De Sarralde, S., y Pérez, C. (2007). Progresividad y redistribución a través del IRPF español: Un análisis de bienestar social para el periodo 1982-1998. *Hacienda Pública Española/ Revista de Economía Pública*. (nº 183- 4/2007) (pp. 81-124).

Una de las más interesantes es la de reforma fiscal aplicada por la Ley 35/2006, en la cual se establece un *modelo dual* <sup>(62)</sup> del impuesto que rompe con la distinción entre la parte general y la parte especial de la renta, combinando un impuesto proporcional para las rentas del capital y del ahorro, con uno progresivo para las rentas del trabajo.

Siguiendo a Cuadrado *et al.*, (2010), el objetivo de progresividad implica gravar las rentas según el principio de *capacidad de pago* (ésta aumenta más que proporcionalmente al aumentar la renta). El grado de progresividad formal del IRPF depende de la *escala de tipos impositivos*, la *existencia de mínimos exentos (familiares, personales y regionales)* y la *existencia de desgravaciones específicas en la base imponible y/o reducciones en la cuota*.

Todo ello permite la redistribución de la renta, no obstante, se solicita a la administración un impuesto mucho más progresivo que el actual para reducir las desigualdades. Si bien es cierto que el impuesto adolece de numerosos errores que lo debilitan, entre ellos su *falta de homogeneidad a nivel nacional* (en régimen de CCAA) o la *influencia que realiza la inflación sobre las rentas gravables* (aumento nominal de la base liquidable, minoraciones de la cuota impositiva a satisfacer, salto de tramo (*bracket creep*),...) <sup>(63)</sup>.

### 7.3.2. Gasto Público en Sistemas de Protección Social

Siguiendo a Albi, González-Páramo y Zubiri (2006), el Gasto Social es la herramienta más eficaz con la que cuenta el Sector Público para reducir las desigualdades de partida. Su objetivo fundamental es garantizar a todos los ciudadanos un nivel de vida digno dentro del marco del Estado de Bienestar.

---

<sup>(62)</sup> Véase, Díaz, C., Onrubia, J. y Pérez, J. (2013). Progresividad y redistribución por fuentes de renta en el IRPF Dual. *Hacienda Pública Española/ Revista de Economía Pública*. (nº 206- 3/2013) (pp. 57-87).

<sup>(63)</sup> Véase, Onrubia, J. y Sanz, J. F. (2009). *La Elasticidad de la Renta Gravable a los Tipos Marginales: Cálculos para España a partir de la Répora Fiscal*. XVI Encuentro de Economía Pública. Granada, 5 y 6 de Febrero de 2009. (pp. 4-7).

Por este motivo, en España el peso del gasto social con respecto al total del gasto público ha ido en aumento en los últimos años. Para el año 2015 <sup>(64)</sup> se ha presupuestado un gasto social de 187.407,74 Millones de €, esto es, un 53,9% del Presupuesto del presente año irá dirigido a desarrollar políticas sociales (un 0,7% más que en 2014). Siguiendo a Salinas y Tobes (2013), la mayor parte de los estudios efectuados sobre el gasto en protección social presentan como base metodológica el Sistema de EUROSTAT denominado *SEEPROS (Sistema Europeo de Estadísticas Integradas de Protección Social)*, que define el gasto en protección social como el gasto ocasionado por la cobertura de las cargas que resulten para los individuos u hogares de la aparición de ciertos riesgos o contingencias, en la medida en que estos gastos dan lugar a la intervención de un tercero (organismo público o privado), sin que de ello se derive contrapartida simultánea o equivalente del beneficiario. Las funciones que integra el *SEEPROS* son: *vejez y supervivencia, enfermedad y asistencia sanitaria, discapacidad, familia e hijos, desempleo, vivienda y exclusión social no clasificada en otra parte*, no obstante, el gasto en *educación* no se encuentra integrado como gasto social dentro de esta metodología.

Los autores citan la taxonomía del Estado de Bienestar propuesta por Esping-Andersen (1990), que se articulan en base a los principios de población protegida, riesgos cubiertos, generosidad del sistema, grado de participación pública como elemento de garantía y esquema de financiación. España y los países del Mediterráneo se rigen por el “*modelo mediterráneo*”, en el que existe un nivel de seguridad social de carácter mínimo cuyo eje central es la protección a la familia. El modelo se caracteriza por un peso relevante de la cobertura de la vejez, puesto que, es un segmento de la población que está sobre representado socialmente.

Las partidas de gasto social representadas en el *SEEPROS*, así como las específicas de los Presupuestos de los diferentes países, pueden instrumentarse, principalmente, a través de programas de gasto social que integran *prestaciones en especie* y programas que se componen de *prestaciones monetarias*.

---

<sup>(64)</sup> Se recomienda ver el Anexo VII, “*Presupuestos Generales del Estado Consolidados para 2015: Resumen por Políticas de Gasto. (Capítulos I a VIII). El Gasto Social en España*”, que incluye un Cuadro Resumen comparando el Gasto Social en 2014 y 2015, además de un gráfico referente al mismo, para el año 2015.



Las *prestaciones en especie* se identifican con la producción y provisión pública de *Bienes Sociales o Preferentes*, cuyo consumo genera efectos externos para la sociedad, como sucede en el caso de la *educación*, la *sanidad* o la *cultura* (según los *PGE 2015*, éstas son las 3 partidas aglutinadas en dicha denominación, aunque autores como Albi, González-Páramo y Zubiri (2006) o Salinas y Tobes (2013) incluyen en este apartado también la *vivienda*). En palabras de Albi, González-Páramo y Zubiri (2006), el concepto de bien preferentes o social es subjetivo y cambiante en el tiempo, no obstante, existe un amplio consenso entre los países avanzados acerca de que, al menos, sanidad y educación deben proveerse gratuitamente de forma directa por parte del sector público, por ser considerados esenciales para el desarrollo de una vida digna (equidad categórica). En España, esta delimitación de bienes sociales tiene un respaldo constitucional (el *artículo 27.1* de la Constitución reconoce el derecho a la educación primaria y secundaria pública, universal y gratuita para el conjunto de los ciudadanos españoles, y el *artículo 43.1* el derecho a una protección de la salud adecuada). El gasto social en especie está íntimamente ligado al carácter paternalista del papel del sector público, que supone que los individuos tomarían decisiones desacertadas en caso de recibir transferencias monetarias en lugar de provisión sanitaria o educativa. El *gasto educativo* debe considerarse como una inversión en capital humano que, a largo plazo, repercutirá en el bienestar de la sociedad y se traducirá en una mejora de la capacidad productiva y un mayor nivel de renta para los individuos. La clave está en permitir un acceso igualitario a los conocimientos básicos para todos los individuos. Igualmente, existen planes de formación profesional y provisión de becas y subvenciones (transferencias monetarias) para facilitar a los individuos más desfavorecidos el acceso a los estudios universitarios. En cuanto a la *sanidad pública*, España se regía hasta 1986 por un modelo de *Seguridad Social* financiado mediante cotizaciones sociales, por lo que la cobertura se extendería a los trabajadores y sus familias. Desde 1986, con la entrada en vigor de la *Ley General Sanitaria*, se transformó en lo que es hoy en día, un *Sistema Nacional de Salud* con cobertura universal y gratuita, y financiado mediante los impuestos de los contribuyentes. Además, existen seguros sanitarios privados.

El debate existente actualmente, tal y como pone de manifiesto Ruiz-Huerta (2013), está en buscar la forma de financiación de los servicios públicos más adecuada, ya que, la crisis ha dejado patente la fragilidad del sistema español de prestaciones sociales.

Otro debate interesante, según López I Casanovas (2013), está en saber qué debería cubrir realmente la protección social y qué debería dejarse en manos del sector privado y, además, cuál sería el volumen correcto de gasto público que se debería destinar a tal efecto <sup>(65)</sup>. En estos aspectos, el gasto público en salud es el que conlleva una mayor controversia, puesto que, lleva implícitas connotaciones éticas y filosóficas. La discusión del interfaz público-privado (la extensión que representa el sector privado en las dimensiones operativas, económicas, de control y gestión...) no es una excepción en el sistema sanitario, pero debido a la apreciación de los extremos relacionados con la vida y el sufrimiento, la salud y la enfermedad o el lucro y la compasión, se vive de forma radical. Las diferentes formas de privatización suelen percibirse como un ataque a la solidaridad y universalidad del sistema sanitario público, en cambio, la financiación mediante impuestos se admite como una garantía de la equidad de sistema, ya que, la ausencia de ánimo de lucro en la provisión de los servicios antepone los intereses de los ciudadanos a los de la administración, lo cual, en palabras de López I Casanovas, (2013), supone un salto argumental al vacío.

Las *prestaciones monetarias* constituyen un gasto de sustitución o de garantía de rentas, lo que significa que no está directamente relacionado con el objetivo de la redistribución aunque sí contribuye indirectamente a mantener el nivel de vida en caso de pérdida de empleo o jubilación. Entre las partidas más importantes destacan las *pensiones*, la *protección por desempleo*, las *prestaciones familiares*, los *programas de lucha contra la pobreza* y, más recientemente, la *promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia* que constituye un paso importante hacia el denominado *cuarto pilar del Estado de Bienestar* en España (López I Casanovas, Cirera I Crivillé y Soley I Bori, 2014) <sup>(66)</sup> (Sanidad, Educación y Pensiones son los otros 3 pilares del EB).

En cuanto al *sistema de pensiones* cabe destacar que supone la parte más importante del gasto social en nuestro país (un 37,9% del total en 2015). Esto se debe al creciente envejecimiento poblacional, lo cual abre el camino hacia la búsqueda de nuevas formas de financiación del sistema de pensiones de cara a la reducción del gasto.

---

<sup>(65)</sup> Véase, López I Casanovas. (2013). Buscando los términos justos del interfaz público-privado en la reforma del Estado de Bienestar. ¿Qué debería cubrir la protección social?. *Presupuesto y Gasto Público*. Instituto de Estudios Fiscales. (nº 71/2013) (pp. 43-60).

<sup>(66)</sup> Véase, López I Casanovas, G., Cirera I Crivillé, L. y Soley I Bori, M. (2014). Análisis comparativo de los servicios de atención a la dependencia en España y Suecia. *Presupuesto y Gasto Público*. Instituto de Estudios Fiscales. (nº 77/2014) (pp. 175-212).

En palabras de Sarasa (2013), el envejecimiento pone en solfa la sostenibilidad del sistema de pensiones y abre la posibilidad de que se den desequilibrios fiscales, resultado de la disminución de los efectivos que contribuyen a la Seguridad Social y el aumento del gasto en pensiones. Para reducir esta posibilidad, debe buscarse la mejor manera de repartir los costes de la reforma entre las diferentes generaciones y grupos sociodemográficos de una misma generación (debe tratar de equilibrarse el ratio entre prestaciones y contribuciones, bien aumentando los ingresos, disminuyendo los gastos o ambas a la vez). El autor apunta varias maneras de disminuir el gasto en pensiones, entre ellas destaca el aumento de la edad real de jubilación (no obstante, resultará complicado mantener en el mercado laboral a los mayores de 60 años), cambiar el sistema de reparto vigente en España por el sistema de capitalización vigente en países como EEUU (si bien, con la transformación se incurriría en déficits fiscales y recortes en las pensiones), actualizar las pensiones tomando como referencia el índice de precios en lugar de la evolución de los salarios (aunque con esta medida el efecto redistributivo intergeneracional está sometido a los cambios en los ciclos económicos).

Las *prestaciones por desempleo* también suponen un ingente volumen de gasto social (7,3% del total en 2015). Debido a la situación en la que ha quedado el mercado laboral en nuestro país, a consecuencia de la severa crisis económica, la protección por desempleo ha cobrado una gran relevancia como mecanismo de choque para amortiguar, al menos en su fase inicial, las consecuencias económicas del desempleo (Angoitia y Salas, 2013) <sup>(67)</sup>. Debido a la cronificación de la situación de desempleo y la persistencia de la crisis, se ha producido un trasvase del régimen contributivo al régimen asistencial a consecuencia del agotamiento de los periodos de disfrute del primero, además, el paro de larga duración expulsa a determinados beneficiarios de toda acción protectora contra el desempleo (en 2013, 4 de cada 10 desempleados no estaban cubiertos por la acción pública contra el desempleo).

Los desempleados que quedan fuera de la protección por desempleo sólo tienen ingresos provenientes de los *sistemas de inserción social y programas de lucha contra la pobreza* a los que tienen acceso. En este sentido, cabe destacar que los programas de mantenimiento de rentas suponen uno de los pilares esenciales del Estado de Bienestar.

---

<sup>(67)</sup> Véase, Angoitia, M. y Salas, A. (2013). La protección por desempleo en España en tiempos de crisis: retos a la luz de la experiencia en la Unión Europea. *Presupuesto y Gasto Público*. Instituto de Estudios Fiscales. (nº 71/2013) (pp. 205-222).

Según Albi, González-Páramo y Zubiri (2006), las transferencias monetarias que sirven para aliviar el problema de la pobreza son las *prestaciones no contributivas* (*pensiones y prestaciones familiares*) dirigidas a aquellas personas carentes de recursos económicos, que no han cotizado nunca o no lo han hecho el tiempo necesario para alcanzar un mínimo que les otorgue el derecho a percibir prestaciones contributivas, y los programas de *rentas mínimas garantizadas* ofrecidos por las CCAA, que forman parte de la asistencia social. Estos últimos adolecen de varios problemas, por ejemplo, no alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional para no desincentivar el empleo (ya que, si fuese igual o superior, la gente preferiría no trabajar), excluir a grupos importantes de sus beneficios o atajar los efectos de la pobreza, pero no determinar las causas por las que una familia ha caído en una situación de pobreza extrema y poner remedio a tales causas. Siguiendo a Arriba y Ayala (2013)<sup>(68)</sup>, a lo largo de los últimos 20 años el sistema de garantía de ingresos ha sufrido importantes cambios. Impulsado por la crisis económica, el volumen de prestaciones ha aumentado notablemente, el sistema se ha diversificado y ha crecido, no obstante, sigue formando una maraña de dispositivos desfragmentados y descoordinados, orientados a diferentes grupos de población (ausencia de criterios distributivos homogéneos que propicia diferentes niveles de protección y cuantías dispares). En España, todos estos problemas se dejan notar más que en el resto de Europa. La pobreza ya era muy superior a la media Europea, pero desde el comienzo de la crisis ha quedado patente la debilidad del sistema español a la hora de reducir la pobreza y crear una red de seguridad económica homogénea para los hogares que han agotado los recursos del sistema contributivo.

Otro punto clave lo constituye el *Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia* (SAAD)<sup>(69)</sup>, que nace de la *Ley 39/2006 de 14 de Diciembre*.

Tal y como señalan Dizy, Ruiz y Fernández (2013), dicha Ley se orienta a la Promoción de la Autonomía y Atención de las Personas en situación de Dependencia, y surge como respuesta a Recomendación Adicional 3ª de la *Renovación del Pacto de Toledo* (2003).

---

<sup>(68)</sup> Véase, Arriba, A. y Ayala, L. (2013). El sistema de garantía de ingresos: tendencias y factores de cambio. *Presupuesto y Gasto Público*. Instituto de Estudios Fiscales. (nº 71/2013) (pp. 259-276).

<sup>(69)</sup> Véase, Dizy, D., Ruiz, O. y Fernández, M. (2013). El sistema de protección a la dependencia en España y su reforma. *Presupuesto y Gasto Público*. Instituto de Estudios Fiscales. (nº 71/2013) (pp. 241-258).

Según López I Casasnovas, Cirera I Crivillé, y Soley I Bori (2014), el modo en el que se satisfacen las necesidades de los dependientes se describe a través de tres variables fundamentales: la primera tiene que ver con los criterios básicos de elegibilidad y derecho a servicios y prestaciones monetarias, la segunda con los servicios de ayuda formal, bien sea domiciliaria, atención residencial (centros de día o de noche) o apoyo informal (teleasistencia), y la tercera con el grado de libertad de los individuos a la hora de escoger entre los diferentes servicios y prestaciones. Se establecen 3 niveles de dependencia: *dependencia moderada* (grado I), *dependencia severa* (grado II) y *gran dependencia* (grado III). A pesar de que el sistema nace con una clara voluntariedad de ayuda a los dependientes y consolidación del Estado de Bienestar español en un momento en el que la economía crecía a buen ritmo, así como con pretensiones de universalidad, calidad y sostenibilidad, tales aspiraciones no se han conseguido, ya que, se ha puesto en marcha de manera muy desigual entre las diferentes CCAA. Los baremos (escala de valoración) deben ser iguales en todo el territorio nacional para garantizar la equidad en el acceso a las prestaciones, sin embargo, la realidad es que existen 17 sistemas diferentes, cada uno de ellos con su propia normativa y niveles de prestaciones y servicios de asistencia. Además, la ausencia de financiación pública por parte de las Administraciones cuestiona la viabilidad y sostenibilidad del sistema, por lo que se requiere de reformas para conseguir mantener su funcionamiento, (Dizy, Ruiz y Fernández, 2013).

Por último, siguiendo con la argumentación de Salinas y Tobes (2013), es cierto que la mayoría de los programas de gasto social se materializan a través de gasto público directo (en especie o monetario), pero existen también determinadas políticas instrumentadas a través de la implementación de beneficios fiscales presentes en el sistema tributario, denominados en el argot presupuestario como *gastos fiscales*. Dichos gastos se identifican con un aumento del gasto público de carácter indirecto (esto es, con una reducción de los ingresos tributarios). No obstante, cabe destacar que el gasto público directo presenta una mayor efectividad redistributiva que el gasto fiscal, ya que, este último, solamente tendrá incidencia sobre los individuos sujetos a obligaciones fiscales y no sobre el resto de la población.

Cabe destacar que, si bien el gasto social presenta una vinculación directa con el objetivo de la redistribución de la renta y la riqueza, no es ajeno a los otros dos objetivos esenciales del sector público: la asignación eficiente de recursos y factores, y el impulso de la estabilidad presupuestaria y el crecimiento económico.

### 7.3.3. Otras Políticas

Al margen de la Política Fiscal (Impositiva y de Gasto Social), el sector público dispone de otro tipo de políticas, de carácter *regulatorio*, destinadas a la consecución del objetivo de la redistribución. Dentro de este tipo de políticas destaca la **Política de Rentas y Acuerdos Sociales** implementada a través de diversos instrumentos, como la *legislación de salarios mínimos* o la *política de precios máximos controlados* (Cuadrado *et al.*, 2010). Por lo que respecta a la **política de rentas**, el objetivo de la intervención en la fijación de salarios mínimos es asegurar una retribución mínima a todos los trabajadores y, de esta manera, evitar que el mercado lleve a situaciones en que las personas empleadas tengan problemas de subsistencia. Los salarios que se fijan mediante legislación son los de mercado (ámbito laboral propiamente dicho) (Salario Mínimo Interprofesional (SMI)) y el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), que se emplea en España como referencia para cualquier efecto fuera del ámbito laboral (la concesión de becas, ayudas, subvenciones, subsidios por desempleo o para ayudas de acceso a Viviendas de Protección Oficial (VPO), entre otros). El IPREM nace en 2004 para sustituir al SMI como referencia para este tipo de ayudas, de manera que siempre se sitúa por detrás del mismo (en 2015, 532,51€ frente a 648,60€ del SMI). El gobierno establece también, políticas de rentas no salariales como la *política de precios máximos controlados*, que limitan administrativamente el precio de algunos productos básicos (productos sociales o de primera necesidad, como los productos alimenticios) para que los perceptores de rentas bajas tengan un acceso más fácil.

En cuanto a la **política de acuerdos sociales**, cabe destacar que en España no existe una cultura de la solución de problemas mediante reuniones y acuerdos por parte del gobierno, la patronal y los sindicatos de cara al favorecimiento de los trabajadores, como sí ocurre en los países nórdicos. Este hecho queda palpable en que el presente gobierno presidido por Mariano Rajoy solamente ha alcanzado un acuerdo social con patronal y sindicatos en toda su legislatura.

Tal acuerdo tuvo lugar el 15 de diciembre de 2014 y en él se aprobó la prolongación de la ayuda de 426€ a los parados de larga duración.

Por último, siguiendo con la argumentación de Cuadrado *et al.*, (2010), cabe mencionar la **Política de Redistribución de Activos**. Debido a que la propiedad de los activos está más concentrada que la distribución de los ingresos, se proponen políticas orientadas a la redistribución del patrón vigente de activos (suelo, capital físico y humano, especialmente). Se implementa mediante dos instrumentos principalmente, la *reforma agraria* (orientada al cambio en los regímenes de tenencia y explotación de la tierra cultivable) y la *intervención pública en el mercado de trabajo* (la redistribución de activos a favor de los trabajadores puede realizarse vía disminución del precio relativo del trabajo: establecimiento de subvenciones para la creación de empleo, disminución de los costes de la seguridad social...; etc.).

#### **7.4. LOS EFECTOS REDISTRIBUTIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL GASTO SOCIAL EN ESPAÑA**

Tal y como ponen de manifiesto los diferentes estudios realizados a lo largo de la última década, mediante modelos de microsimulación (EUROMOD), en torno a la capacidad redistributiva efectiva mostrada por el IRPF y las prestaciones sociales para reducir las desigualdades de rentas y alcanzar el objetivo de equidad perseguido, autores como Ayala y Sastre (2007), y Cantó (2013), aseguran que el sistema de impuestos y prestaciones español ha sido tradicionalmente y lo sigue siendo en la actualidad, uno de los menos efectivos en la redistribución de la renta de toda la Unión Europea. El peso redistributivo del IRPF español viene siendo relativamente menor que el mostrado por el resto de nuestros vecinos europeos. Cantó (2013), establece varios conceptos de renta<sup>(70)</sup> para delimitar el peso de cada una de las políticas e impuesto sobre la renta de las personas físicas en la composición de la renta disponible de los hogares. Dentro de la clasificación realizada, se observa que las rentas de mercado y las pensiones contributivas juegan un papel clave dentro de dicha composición.

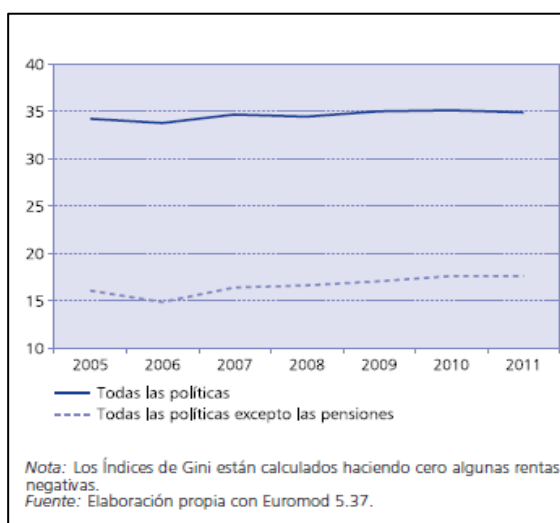
---

<sup>(70)</sup> **Renta Primaria o de mercado** (incluye todos los ingresos brutos procedentes del trabajo, y los rendimientos del capital y de la propiedad), **Renta después de pensiones contributivas** (rentas primarias + pensiones contributivas), **Renta después de todas las prestaciones** (montante anterior + todas las prestaciones del sistema), **Renta neta de cotizaciones** (montante anterior – cotizaciones del empleado) y **Renta disponible o renta después de impuestos** (renta anterior – pago del IRPF).



Cabe reseñar además, que existen multitud de indicadores <sup>(71)</sup> destinados a medir el impacto que las previsible mejoras distributivas han causado en el bienestar social aparte del utilizado por Cantó (2013), el *índice de Gini antes y después de la aplicación de cada política e impuestos* (mide la desigualdad distributiva tomando valores entre 0= máxima desigualdad y 1= máxima igualdad). El objetivo fundamental y común de todos los sistemas de prestaciones e impuestos es la reducción de la desigualdad de rentas de mercado de las familias, sin embargo, los diferentes estudios realizados al respecto demuestran que no todos lo consiguen en la misma medida. En el *gráfico 7.1* podemos comprobar la brecha en porcentaje de la renta bruta de los hogares, lo que nos proporciona un mejor análisis del peso de los efectos redistributivos del sistema. Se distingue entre la reducción de la desigualdad de rentas que supone la actuación de todo el sistema y la que solamente es atribuible a las políticas distintas de las pensiones contributivas.

Gráfico 7.1. “Efecto Redistributivo atribuido a todo el Sistema de Prestaciones e Impuestos Español” (Diferencia entre el índice de Gini de la renta individual equivalente (escala OCDE modificada) antes y después de cada política (% de la renta antes de la política) (2005-2011))



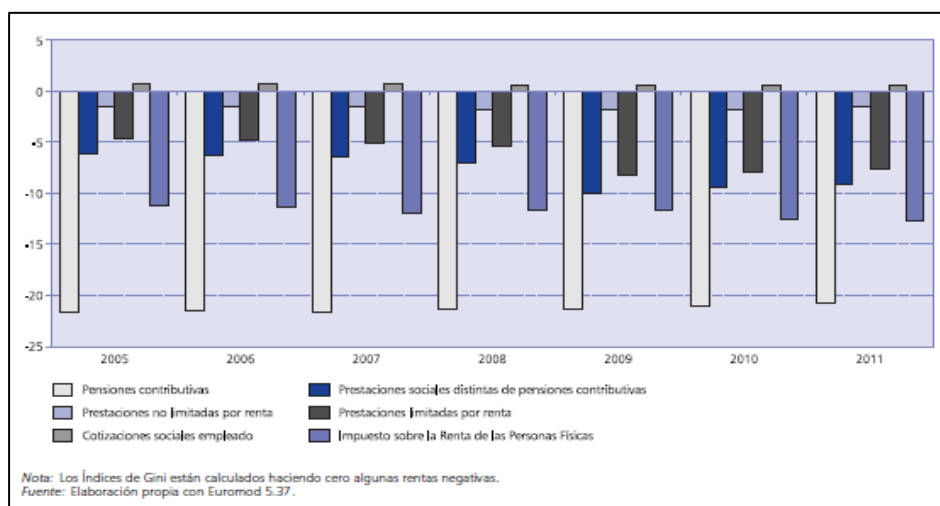
Fuente: Cantó, O. *La Capacidad Redistributiva del Sistema Español de Prestaciones e Impuestos* (2013:148)

El gráfico muestra cómo el efecto redistributivo atribuible a las distintas políticas monetarias públicas experimentó pocos cambios antes y después de la crisis.

<sup>(71)</sup> El *índice de Gini antes y después de IRPF y gasto social* es uno de los mecanismos más utilizados en la medición de los efectos redistributivos, no obstante, existen otros indicadores importantes como: **Reynolds-Smolensky (RS)** (1977), **Kakwani** (1977), **Pechman-Okner (PO)** (1974), **Musgrave-Thin** (1948), **Jackobson** (1976), **Pfähler** (1987), **Fellman** (1976), **Concentración** o **Entropía Generalizada**.

Igualmente, cabe señalar que el efecto reductor de las desigualdades en España se mantuvo cercano al 35% del valor de la desigualdad en las rentas primarias, lo cual pone de manifiesto que el impacto redistributivo español se sitúa muy por debajo de la media europea. Si bien es cierto que nuestro sistema reduce las desigualdades en menor medida que el resto de los países europeos, cabe destacar cómo a partir del año 2009 la capacidad redistributiva del sistema de prestaciones e impuestos ha aumentado notablemente, debido a los cambios en las políticas redistributivas de los últimos años. En el gráfico 7.2 se muestra una desagregación de las políticas que han impulsado en mayor manera este cambio de tendencia en la capacidad redistributiva.

Gráfico 7.2. “Efecto Redistributivo atribuible a distintas Prestaciones, Cotizaciones y al Impuesto sobre la Renta” (Diferencia entre el índice de Gini de la renta individual equivalente (escala OCDE modificada) antes y después de cada política (% de la renta antes de la política) (2005-2011/Base 2005)



Fuente: Cantó, O. *La Capacidad Redistributiva del Sistema Español de Prestaciones e Impuestos* (2013:149)

El gráfico pone de manifiesto que el sistema de pensiones contributivas produce más de la mitad del efecto redistributivo total en España. Destaca también el aumento del papel redistributivo de las prestaciones relacionadas con la cobertura contributiva del desempleo desde el año 2007. Los efectos netos de las reformas introducidas en 2010 y 2011 apuntan a un mayor efecto igualador del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas fruto de las modificaciones en las tarifas y tramos de 2010. Además, aumenta el efecto redistributivo de las prestaciones condicionadas por la renta debido a la creación de prestaciones mínimas para los parados de larga duración y para los hogares en situaciones económicas extremas.

## 8. ¿EXISTEN SOLUCIONES ALTERNATIVAS? ES HORA DE CAMBIAR LAS REGLAS

Una vez analizados los instrumentos tradicionales de los que disponen las instituciones públicas de cara a la corrección de las desigualdades económicas, resulta interesante comprobar si existen soluciones alternativas al respecto y si tales planteamientos pueden llevarse a la práctica teniendo en cuenta el entorno socio-económico que nos envuelve en la actualidad, así como los posibles retos a los que debemos hacer frente a lo largo de las próximas décadas. Se expondrán, a continuación, algunas de las propuestas consideradas como las más influyentes en la materia elaboradas por diversos economistas, teniendo como telón de fondo la actual recesión económica y el agotamiento de las fuentes tributarias tradicionales, que conducen en última instancia al debilitamiento del Estado de Bienestar.

En palabras de Zufiaur (2009) <sup>(72)</sup>, para acabar con una desigualdad económica cuyo origen proviene de una globalización dominada por el capitalismo financiero, el aumento de la precariedad laboral, el debilitamiento de las políticas públicas (debido a la implementación de políticas de austeridad a lo largo de los últimos años) y una concentración de la riqueza en las escalas superiores de la distribución, no basta con “sanear” el sistema financiero y elaborar sendas reformas laborales de cara al abaratamiento del despido, sino que resulta necesario ***cambiar el paradigma productivo del país hacia un modelo sostenible y humano, situando como eje central los valores de justicia social y protección medioambiental.*** Un cambio de modelo es un proyecto a muy largo plazo que requiere una nueva manera de pensar y evaluar la riqueza, por lo que, según el autor, sería conveniente incluir en indicadores como el PIB parámetros como la reducción de la contaminación, el uso racional de los recursos o la cohesión social. El nuevo modelo debe asentarse sobre bases más cooperativas y menos competitivas, esto es, dejar atrás la creencia neoliberal (impulsada por la Estrategia de Lisboa) de que el crecimiento económico basado en aumentos de la productividad, desregulación, ingeniería financiera y precariedad laboral, creará un *círculo virtuoso* que va a mejorar los avances sociales y las mejoras medioambientales.

---

<sup>(72)</sup> Véase Zufiaur, J. M. (2009). La Justicia Social como fundamento de un nuevo paradigma productivo. *Temas para el debate*, (nº 179) (pp. 21-24). Consúltese, además, Durán, A. y Gutiérrez, E. (2009). Economía Política del cambio de modelo económico. *Temas para el debate*, (nº 179) (pp. 49-52).

Otros autores como Durán y Gutiérrez (2009) se muestran de acuerdo con este planteamiento, argumentando que es necesario cambiar el paradigma pensando en la redistribución de la riqueza y en la aplicación de nuevas tecnologías e investigación priorizando a las personas y no al mercado, por lo que se hacen imprescindibles las regulaciones de los mismos, así como otorgar a los Estados un papel decisivo.

Por su parte, Ruiz-Huerta (2013:95) cree que es necesario *elaborar una estrategia contra el fraude fiscal* poniendo en marcha diversas iniciativas, tanto a nivel interno (dentro de los propios países) como internacional (a nivel Europeo). El autor considera que los cambios tecnológicos y la consolidación de la globalización han dado lugar a nuevas formas de evasión y elusión fiscal que amenazan seriamente la obtención de ingresos con los que financiar los servicios del Estado de Bienestar. El fraude fiscal está considerado en la actualidad como uno de los males endémicos que es necesario erradicar debido a que su existencia deriva en una merma de los recursos públicos y en procesos de redistribución interna de los impuestos (las cantidades defraudadas se reparten entre los contribuyentes honrados). A nivel interno, el autor propone la asignación de nuevos recursos que contribuyan a reforzar la administración tributaria, la simplificación del sistema fiscal y una mayor especialización técnica de funcionarios de las agencias tributarias (como aquellos cuya tarea sea aplicar las normas, las medidas de transparencia y las destinadas a la educación fiscal de los ciudadanos). A nivel internacional (especialmente europeo), el autor advierte de la apremiante necesidad de poner en marcha medidas de lucha contra el fraude fiscal que permitan el intercambio de información financiera con el fin de acabar con la *feroz competencia fiscal*, los sistemas distorsionadores del funcionamiento tributario y, por encima de todo, con los “*paraísos fiscales*”. Para ello, se han formulado algunas iniciativas como el fortalecimiento de la OLAF (Oficina Europea Anti Fraude), la celebración del Foro Global sobre Transparencia Fiscal e Intercambio de Información dependiente de la OCDE o propuestas de la Comisión Europea (2010 y 2011) para progresar en la armonización fiscal (en el Impuesto de Sociedades y en el IVA). Onrubia y Paredes (1989) <sup>(73)</sup> se muestran de acuerdo con Ruiz-Huerta en que, debido al creciente dinamismo económico, interacción comercial, e interdependencia entre naciones, se hace necesaria la existencia de una *coordinación fiscal* plena en la Unión Europea.

---

<sup>(73)</sup> Véase, Onrubia, J. y Paredes, R. (1989). Principios Teóricos de la Coordinación Impositiva Internacional. *Documentos de Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*. (nº 2).

En este sentido, Ruiz-Huerta (2012) <sup>(74)</sup> considera razonable pensar a C/P en la consolidación efectiva de una *Unión fiscal* como complemento de la Unión Monetaria de cara al sostenimiento del Modelo Social Europeo. En 1997 se hizo un primer intento de introducción de reglas fiscales para que los países integrantes de la “Zona Euro” ajustasen sus políticas a un conjunto europeo de normas de disciplina fiscal (*Pacto de Estabilidad y Crecimiento* (PEC) del Consejo Europeo). Dichas reglas se incumplieron por varios países sin sanción alguna y el PEC se puso en cuestionamiento. Según el autor, siguiendo el trabajo de Fuest y Peichl (2012), los elementos que caracterizan una Unión Fiscal son cinco: establecer un conjunto de reglas fiscales, coordinación de políticas y supervisión (*Fiscal Compact*, 2011), la aplicación de un mecanismo especial para solventar las crisis (*Mecanismo Europeo de Estabilización*), la garantía solidaria de la deuda pública de los países miembros (*Eurobonos* o *Fondo de Rescate de la Deuda*), el empleo de fondos de nivelación o transferencias explícitas entre países o desde el presupuesto de la Unión y, por último, un presupuesto europeo mayor e impuestos europeos.

En Europa, el aseguramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos, así como de su bienestar, ha estado siempre afianzado gracias al cuantioso volumen de gasto social de los países miembros. En los países del Mediterráneo, entre ellos España, en los que el carácter paternalista del Estado está enormemente marcado, el peso del gasto social con respecto al total del gasto público ha ido en aumento en los últimos años. El mantenimiento de la cohesión social y el bienestar supone niveles de presión fiscal elevados que han disminuido fruto de los problemas de la crisis económica, lo que pone en el centro del debate la eficiencia de los servicios de bienestar y la reforma tributaria para el financiamiento de los mismos. En cuanto a la imposición directa, se hace necesaria la armonización de los distintos modelos de IRPF existentes en Europa, así como la creación de una *Base Común Consolidada para el Impuesto de Sociedades*.

La armonización en la imposición indirecta (IVA e Impuestos Especiales) ha avanzado notablemente, convergiendo sus tipos nominales al 20%, no obstante, es un error que el Modelo Social Europeo pivote sobre unos impuestos que generan serios problemas en el terreno de la equidad global del sistema fiscal.

---

<sup>(74)</sup> Véase, Ruiz-Huerta, J. (2012). La Unión fiscal como base para refundar la Europa Social. Propuestas para una política fiscal común en la UE. *Gaceta Sindical: reflexión y debate*. (nº 18) (pp. 191-206).

Los procesos de armonización fiscal y de convergencia en la Eurozona se han intensificado en los últimos años, lo que supone una condición necesaria aunque no suficiente, para conseguir la integración regional. Para ello se requiere, además de la reforma, coordinación, perfeccionamiento y armonización tributaria, un reforzamiento de la coordinación internacional entre las instituciones (Agencias Tributarias) y dotar de autoridad en materia fiscal a las instituciones supranacionales. Asimismo, la Unión Fiscal deberá disponer de un Tesoro con atribuciones propias. Igualmente, desde la óptica del Federalismo Fiscal habría que aclarar las competencias correspondientes a cada nivel de gobierno. Finalmente, las figuras tributarias tradicionales deben complementarse con nuevos tributos medioambientales o sobre las instituciones financieras.

Por su parte, Piketty (2014) va un paso más allá, considerando que para acabar con la evasión y la elusión fiscal, así como con la opacidad de los paraísos fiscales, debe erradicarse el *Secreto Bancario*. Para ello, propone la organización y mejora de los ***Sistemas de Transmisión Automática de Información sobre las Cuentas Bancarias*** a escala internacional que propugnen la transparencia financiera, económica y contable.

En otro orden de cosas, Piketty (2014) propone lo que él mismo considera a efectos prácticos una ***“utopía útil”***: ***El establecimiento de un impuesto progresivo mundial sobre el Capital***. El autor realiza una amplia aproximación histórica al fenómeno de la desigualdad económica desde la lógica de la acumulación del capital, así como la dinámica de la distribución de las riquezas desde el problema de la herencia. Teniendo en cuenta que vivimos en una sociedad de *“pequeños rentistas”*, justifica la introducción del impuesto como la forma ideal de evitar una espiral desigualitaria sin fin y de regular eficazmente la dinámica de la concentración mundial de la riqueza. Según su argumentación, esta herramienta tendrá el mérito de generar transparencia financiera y democrática sobre las fortunas, además de primar el interés general sobre los intereses privados, al tiempo que preservaría la apertura económica y las fuerzas de la competencia. Para su correcto funcionamiento debe ir de la mano con los impuestos progresivos existentes en la actualidad (sobre los ingresos y las sucesiones).

Desde la lógica contributiva, el capital es mejor indicador de la capacidad contributiva de los más acaudalados que los ingresos anuales, por lo que el impuesto sobre el capital permitiría complementar el impuesto sobre la renta de las personas cuyo ingreso fiscal sea insuficiente en comparación con su patrimonio.

No obstante, el hecho de denominarlo *impuesto “mundial” sobre el capital* convierte la idea en una *utopía útil* en palabras del autor, ya que requiere de una fuerte coordinación internacional y resulta sumamente difícil que a C/P todos los países se pusieran de acuerdo para instituirlo, establecieran una escala impositiva <sup>(75)</sup> aplicable a todas las fortunas del planeta, y mucho menos repartieran los ingresos de manera amistosa y armoniosa (existe una fuerte defensa de las identidades nacionales). Sin embargo, el autor intenta darle sentido a la teoría argumentando que en ausencia de una solución similar es posible que pudiera aplicarse de manera rentable a pequeña escala (a escala europea), empezando a implantarse por los países que así lo deseen y extendiéndose de manera gradual al resto.

El autor expresa la idea de que varios los países europeos, entre ellos España, disponen ya de un impuesto parecido: el ***Impuesto Progresivo sobre el Patrimonio***, no obstante, dicho impuesto se encuentra desvirtuado por la multitud de exenciones existentes. Ruiz-Huerta (2013) comparte la idea de que es necesario poner en el centro del debate la tributación de la riqueza, puesto que, la desigualdad de la riqueza ofrece indicadores notablemente más elevados que los de la renta. Tiene sentido aumentar la presión sobre las rentas más elevadas para que contribuyan al sostenimiento del Estado de Bienestar. No obstante, cabe destacar el estancamiento y reducción recaudatoria de los tributos sobre la propiedad y, por ende, su importancia relativa con respecto a otras épocas.

---

<sup>(75)</sup> Para conocer más acerca de la propuesta del economista francés Thomas Piketty sobre el establecimiento de un *impuesto mundial y progresivo sobre el capital*, ver ejemplos de posibles escalas tributarias ideales y los ingresos que podrían esperarse de dicha tributación, se recomienda ver, Piketty, T. (2014). *El Capital en el Siglo XXI*. (1ª ed. en español). Madrid: Fondo de Cultura Económica de España. S.L. (pp. 574-598).



De igual manera, Piketty (2014) propone la idea de repensar el establecimiento de *tasa de imposición de carácter confiscatorio* <sup>(76)</sup> sobre los ingresos considerados indecentes y económicamente inútiles, afirmando que dicha figura tributaria merecería ser rescatada y resucitada.

Por otra parte, resulta interesante el debate surgido en torno a la siguiente pregunta: *¿Es posible ponerle barreras a la libre circulación de capitales?* En este sentido, han venido sucediéndose multitud de debates (más intensos en épocas de crisis financieras) en torno a la necesidad de que el sector financiero participe de manera más activa en la financiación de los costes de la crisis a través de la aplicación de alguna figura tributaria que sirviera, además, para combatir los movimientos especulativos y exceso de flujos financieros a C/P en un mundo globalizado (Ruiz-Huerta, 2013). Una propuesta en este aspecto, es la realizada por el Premio Nobel de Economía James Tobin en 1972: *La Tasa Tobin*, denominada en la actualidad *“Impuesto sobre las Transacciones Financieras”*. Autores como del Castillo, Hernández, García, Sampedro y Torres (2010) <sup>(77)</sup>, y el propio Ruiz-Huerta (2013), se muestran de acuerdo con el establecimiento de dicho impuesto. Todos ellos coinciden en que reportaría multitud de ventajas entre ellas la recuperación de los gobiernos sobre el control de los capitales, la desincentivación de la especulación que conduciría a aumentar las inversiones productivas, el aumento de la recaudación que permitiría destinar más recursos a políticas redistributivas o un reparto de las cargas fiscales algo menos injusto. Entre los inconvenientes, cabe destacar que para su implantación se requiere de una gran voluntad política de los Estados a la hora de llegar a un consenso en torno a qué tasa establecer, qué tipo de transacciones gravar o quién y cómo controlaría, gestionaría y administraría los recursos provenientes de la recaudación del impuesto.

Todos estos interrogantes hacen muy difícil la implantación del impuesto a nivel global, lo que supondría un gran caldo de cultivo para la evasión fiscal hacia los países que rehusasen la implantación del mismo.

---

<sup>(76)</sup> El autor estima oportuno establecer tasa confiscatorias del 80-90% para el top 1-0,5% de los más ricos para poner fin a remuneraciones inútiles e indecentes y tasas no confiscatorias, pero muy elevadas (50-60%) para el top 10-5%, que permitan obtener ingresos fiscales para la financiación del Estado Social junto a los del 90% más pobre. *No obstante, la tasa no suele rebasar el 40-50% para el top 1% que se dice que ha “secuestrado” el proceso político.*

<sup>(77)</sup> Véase, Sampedro, J. L., *et al.* (2010). La tasa Tobin. *Temas para el debate.* (nº 185) (pp. 56-61).

Otros autores, como Martínez y Miquel (2013)<sup>(78)</sup>, apuestan por establecer **bonificaciones en las cotizaciones sociales a los empresarios que fomenten la contratación**, lo que, por un lado, reduciría los gastos sociales derivados del desempleo y por otro, aumentaría la recaudación impositiva directa e indirecta, por lo que la estimulación de la contratación supondría un acicate para el crecimiento económico en términos de productividad e inversión (Demanda Agregada) y en términos de Bienestar Social. Otra propuesta interesante que realizan los autores, es la creación de un **Fondo de Estabilidad Anticíclico**, que en épocas de bonanza económica acumula los excedentes económicos (ahorro automático de excedentes de las coyunturas favorables) para financiar el gasto público derivado de las crecientes necesidades sociales de las épocas recesivas. Dicho acumulado serviría como estabilizador automático, evitando la caída del consumo o la menor actividad empresarial en épocas recesivas, además, solamente podría usarse en caso de cumplirse una serie de parámetros establecidos (como el retroceso del PIB). Se trata, sin embargo, de una medida *ex ante* carente de sentido hasta la plena recuperación de la senda de crecimiento económico.

Los autores creen conveniente, de igual manera, apostar por la **inversión en Capital Humano** mediante el impulso de la formación (tanto académica como profesional), que sea capaz de adaptarse a las capacidades de las personas y a la demanda del mercado laboral, procurando un nivel de vida digno a quienes desean formarse (aunando experiencia y teoría). Por ello, el gasto en educación no debería verse como tal, sino como una inversión de futuro que generará externalidades positivas al conjunto de la sociedad. La educación se ha considerado uno de los instrumentos necesarios para la reducción de la pobreza y para crear un sistema más igualitario. Un proverbio chino decía que “*cuando das un pescado a un hombre hambriento conseguirá comer un día, pero enseñándole a pescar comerá toda la vida*”. Otros autores como John Roemer (1998)<sup>(79)</sup>, se muestran absolutamente partidarios de fomentar la igualdad de oportunidades actuando sobre los factores *circunstanciales* (no controlables por el individuo, como el lugar de nacimiento) y no actuando sobre los factores de *esfuerzo* (los controlables por la persona, como el nivel de formación).

---

<sup>(78)</sup> Véase, Martínez, J. A. y Miquel, A. B. (2013). “Propuestas para el Crecimiento Económico y la viabilidad del Estado del Bienestar”. Crisis, desigualdad económica y mercado de trabajo en España. *Papeles de Economía Española*, (nº 135, pp. 232-246).

<sup>(79)</sup> Véase, Roemer, J. E. (1998). *Igualdad de Oportunidades*. Recuperado de: <http://microeconomia.org/wp-content/uploads/igualdaddeoportunidades.pdf>, el 18 de Noviembre de 2014.

La educación es, por tanto, la llave hacia la igualdad de oportunidades, por lo que hay que procurar que sea universal y gratuita, puesto que, como decía Nelson Mandela: {“la educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo”}.

Otros autores, como Albi, González-Páramo y Zubiri (2006)<sup>(80)</sup> o Bustos (2001), sugieren que es necesario dar un tratamiento único al problema de la pobreza, que integre las ayudas repartidas en la actualidad y supere los problemas de la “trampa de la pobreza” y los desincentivos del trabajo. Un instrumento capaz de compatibilizar dichos objetivos es, a su juicio, el **Impuesto Negativo sobre la Renta (INR)**, un impuesto proporcional sobre la renta combinado con una transferencia *per cápita* (“*dividendo social*”) por parte del Sector Público a todos los ciudadanos. Existiría un umbral de renta mínima, por debajo del cual todos los individuos recibirían una transferencia de idénticas proporciones y por encima del cual deberían pagar impuestos positivos. El umbral de renta mínima se situaría en el umbral de la pobreza. No obstante, ambos coinciden en que a pesar de existir unas ventajas evidentes en cuanto a disminución de la pobreza se refiere, ningún país del mundo lo ha establecido debido a que el tipo impositivo necesario para financiar estas transferencias y el resto de los gastos públicos podría llegar a ser muy elevado.

Por último, señalar que existe una amplia literatura que realiza una defensa a ultranza de la denominada **meritocracia**, que para muchos de ellos está en peligro de extinción. Piketty (2014), afirma que el trabajo y el esfuerzo están siendo sustituidos en las sociedades modernas por el *rentismo*, ilustrando muy bien dicha dinámica a través de la literatura de Balzac y Jane Austen. Argumenta que dicho término no debe ser utilizado para justificar las ingentes cantidades percibidas por los superjefes en la actualidad. Otra serie de autores defienden que **los procesos democráticos han sido secuestrados por las élites**, y que implementan políticas a favor de los intereses económicos de unos pocos y no de la mayoría de la población como debería ser, lo que fomenta el desarrollo de corruptelas y el hastío de la ciudadanía por la clase política. Lo ideal sería revertir esta situación, cosa muy difícil. En palabras de Louis Brandeis (Ex-Presidente del Tribunal Supremo de los EEUU): “*podemos tener democracia o podemos tener la riqueza concentrada en pocas manos, pero no podemos tener ambas*”.

<sup>(80)</sup> Véase, Albi, E, González-Páramo, J. M. y Zubiri, I. (2006). *Economía Pública I. Fundamentos, Presupuesto y Gasto, Aspectos macroeconómicos*. (2ª ed.). Barcelona: Ed. Ariel, S. A, (pp. 394-396).

## *EPÍLOGO*

*“He promovido el ideal de una sociedad democrática y libre, en la cual todas las personas puedan vivir en armonía y con igualdad de oportunidades. Es un ideal por el que espero vivir, hasta lograrlo. Pero si es necesario, es un ideal por el que estoy dispuesto a morir”.*

*Nelson Mandela*

## 9. CONCLUSIONES

Como se apuntó en los apartados iniciales, la finalidad principal del trabajo se centra en analizar el fenómeno de la desigualdad en la distribución y redistribución de la renta y la riqueza en España. Para alcanzar dicho objetivo, se ha abordado el problema desde diferentes puntos de vista. A nivel teórico, resulta imprescindible acercarnos al tema de la desigualdad económica desde la óptica de la filosofía política, ya que la concepción de los términos de justicia y equidad refleja un manifiesto carácter relativo. A nivel empírico, se ha analizado la dinámica de la distribución de la renta y la riqueza en España, además de la evolución de algunos indicadores de desigualdad y deterioro de las condiciones de vida de la población, durante los primeros años del siglo XXI. Por último, se han estudiado los diferentes instrumentos tradicionales para la corrección de las desigualdades y el planteamiento de posibles mecanismos alternativos al respecto.

En primer lugar, la lógica de la investigación se centró en averiguar qué es lo que se denomina “*justicia social*”, cuáles son los valores que engloba dicha terminología y cómo ha ido evolucionando a lo largo del tiempo para adaptarse a los cambios sufridos por las sociedades hasta llegar a la concepción más contemporánea del término. El origen del término se cimenta en las acepciones de justicia elaboradas por Aristóteles y desarrolladas por Sto. Tomás. No obstante, la justicia clásica posee un carácter marcadamente individual. Con el paso del tiempo surge un nuevo elemento, desconocido hasta entonces, *el grupo o el individuo perteneciente a dicho grupo*, que obligan al Estado a asegurar un cierto nivel de bienestar colectivo. La concepción adaptada a las exigencias de las sociedades modernas se conoce como *justicia social*. A pesar de lo abstracto que resulta dicho término, se ha podido observar que ha calado ampliamente en las sociedades actuales de todo el mundo debido a las intensas connotaciones éticas que comporta, así como a la multitud de valores que engloba, entre ellos los de *solidaridad, igualdad y justicia*. La justicia social es relevante de igual manera, debido a que se le atribuyen una serie de derechos y libertades esenciales para el desarrollo y sostenibilidad de la convivencia en dichas sociedades. Tanto es así, que las tradiciones políticas lo incluyen en la redacción de las Constituciones de diversos países del mundo, entre ellas la Constitución Española de 1978. Incluso ha llegado a establecerse por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) un “*día mundial de la justicia social*” (celebrado el 20 de febrero de 2015).

Son muchos los economistas (desde Stuart Mill hasta F. Hayek) que han equiparado la justicia social a la justicia distributiva afirmando que, en esencia, son la misma cosa. Esto nos llevó a reflexionar sobre los diferentes enfoques teóricos que han dado lugar a las “*teorías de la justicia distributiva*”. El estudio de estas teorías se centró en saber *qué, cómo, y entre quién* se distribuye según la corriente de pensamiento considerada (igualitarismo, utilitarismo, liberalismo, marxismo,...). Todos los enfoques teóricos estudiados comparten la necesidad de buscar igualdad de “*algo*” que para ellos es importante (oportunidades, libertades, derechos...), pero el hecho de buscar *igualdad* en lo que se considera la *actividad social central* implica aceptar la existencia de *desigualdades en las periferias* del análisis en cuestión.

En segundo lugar, el análisis empírico realizado en la parte central del estudio “*reflexiones sobre España*”, presenta los siguientes resultados:

Cabe destacar, siguiendo las conclusiones de algunos estudios, que la dinámica de la distribución es cambiante. Los antecedentes muestran que en la última treintena del S. XX se produjo una mejora significativa de la distribución de la renta en España fruto de los cambios socioeconómicos y demográficos de la época. A lo largo de ese periodo la desigualdad económica disminuyó significativamente y el bienestar social mejoró notablemente. Sin embargo, desde entonces esta tendencia ha revertido. Los patrones de desigualdad económica y pobreza han variado considerablemente.

Por lo que respecta a la distribución funcional de la renta, las conclusiones extraídas parten de la intensificación del *trade off* existente entre la aportación del factor capital y la del factor trabajo al Producto Interior Bruto. Durante los primeros de los primeros años del S. XXI se ha observado un cambio considerable en la tendencia de la participación de las rentas del trabajo en la formación del Producto Interior Bruto (PIB). A partir de 2007, se ha venido produciendo un gran ajuste de los costes laborales vía salarios, lo que aunado a la grave destrucción de empleo ha llevado a que las rentas salariales cedan terreno ante las rentas del capital. En los años 2008 y 2009 se aprecia un repunte en la participación de los salarios en el PIB debido a un sesgo en la composición del trabajo hacia los empleos mejor remunerados, que comenzaría a remitir a partir de 2010, cuando la destrucción de empleo se extendió también a estos sectores. Por ramas de actividad, el mayor peso de las rentas salariales en el PIB recaería sobre el sector servicios. Dentro del sector terciario destacan las administraciones públicas.

En cuanto a la distribución personal de la renta, es reseñable que debido a la complejidad del concepto de renta, así como a las limitaciones en las fuentes de información de las que se dispone, ha surgido un amplio espectro de enfoques metodológicos que varían en cada caso. Las estadísticas más utilizadas en el estudio de la distribución personal de la renta son las encuestas (la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística o la Encuesta Financiera de las Familias que elabora el Banco de España, entre otras muchas).

La estructura distributiva de los ingresos de los hogares españoles apunta hacia una tendencia creciente de la desigualdad en la renta disponible de las familias. Los resultados obtenidos ponen de manifiesto que desde el comienzo de la crisis económica, los hogares han visto disminuir notablemente su renta disponible a consecuencia de la disminución de los salarios y de la destrucción de empleo sufrida por sus miembros. El problema fundamental recae en la pérdida de empleo de los sustentadores principales de los hogares. De igual manera, los cálculos realizados muestran cómo las familias situadas en los escalones superiores de la distribución, poseían (en el año 2011) 10,67 veces más renta que las situadas en los escalones inferiores. Por otra parte, cabe destacar que la diversidad en la composición de los hogares determina también, los ingresos que componen la renta media de las familias españolas. Las familias sin hijos a cargo disponen de una mayor renta media anual, mientras que los hogares unipersonales y monoparentales (compuestas por un adulto con uno o más hijos dependientes) son los que obtendrían menores ingresos. Es reseñable, además, el crecimiento del número de hogares cuya principal fuente de ingresos son las pensiones contributivas y no contributivas (jubilación, viudedad, invalidez,...., etc.).

Una consecuencia primordial de la desigualdad en la distribución personal de la renta se origina en la distribución de las rentas primarias (fruto del heterogéneo reparto de las rentas salariales). La investigación realizada en este sentido deja constancia de que existen notables diferencias salariales a nivel de edad, nacionalidad u ocupación, destacando en cada una de las variables analizadas la brecha existente entre los salarios percibidos por los hombres y los que perciben las mujeres. Destaca además, el aumento constante de la tasa de trabajadores pobres (*low pay rate*) que ofrecen su trabajo a cambio de remuneraciones comparativamente más bajas de lo establecido por la ley, así como del *ratio anual de distancia al Salario Mínimo Interprofesional (SMI)*.



De igual manera queda patente, siguiendo los resultados del análisis realizado, la concentración de la riqueza en los escalones superiores de la distribución, así como el aumento de los individuos situados en el *top 0,1%* de la ganancia de ingresos altos en España a lo largo de la última década. Por contraposición, se observa cómo desde comienzos de la crisis económica se intensifican las tendencias negativas de todos los indicadores de desigualdad, pobreza y exclusión social en nuestro país (independientemente del indicador utilizado, queda patente una tendencia manifiestamente negativa). De igual manera, cabe apuntar que una parte considerable de los autores que realiza estudios sobre la materia, opta por complementar el uso de herramientas de medición de la desigualdad económica con otras orientadas a cuantificar la pobreza y la privación material. Siguiendo los resultados del análisis realizado y en vista de los obtenidos por multitud de expertos en la materia (revisados en el presente estudio), podría decirse que el deterioro general de las condiciones de vida de la población, la pobreza, la exclusión social, la privación material y otros tantos indicadores de desigualdad económica se sitúan actualmente como base de la sociedad. En conclusión, el análisis efectuado apunta a una respuesta claramente afirmativa a la pregunta que da nombre a este trabajo: *¿Es España un país cada vez más desigual?*

Por último, se realizó una investigación sobre los diferentes instrumentos redistributivos tradicionales de los que dispone el Sector Público para corregir las desigualdades económicas surgidas fruto de los fallos del mercado, poniendo como telón de fondo el sostenimiento del Estado de Bienestar. Entre algunos economistas se percibe un cierto consenso (aunque siguen sucediéndose numerosos debates) en torno al marcado carácter paternalista del “*modelo mediterráneo*” que conlleva, a su juicio, un excesivo gasto en sistemas de protección social sobredimensionando el tamaño de las administraciones públicas. Este hecho, ligado al surgimiento de nuevos retos sociales, así como a la escasa eficiencia redistributiva de las políticas actuales (según determinados autores muy por debajo del resto de Europa) ha llevado a plantear la necesidad de buscar mecanismos alternativos para reducir las desigualdades económicas. Destacan las propuestas defendidas por algunos economistas, como la implantación de un *impuesto mundial progresivo sobre el capital*, o la *lucha contra la evasión y elusión fiscal* a través de una mayor *coordinación fiscal* a nivel europeo. No obstante, muchas de las soluciones alternativas planteadas son muy difíciles de llevar a la práctica, por lo que es probable que se queden en meras elucubraciones.

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR HENDRICKSON, M. (2013). Retos de los servicios sociales. *Presupuesto y gasto público*, (71), 277-296.
- AGUILAR, F. (2003). Teorías modernas de la justicia. *Pontificia Universidad Javeriana*, Recuperado de <http://www.fder.edu.uy/contenido/rrll/contenido/licenciatura/ff-2013/aguilar.pdf>
- ALBI IBÁÑEZ, E., GONZÁLEZ-PÁRAMO, J. M. Y ZUBIRI, I. (2006). *Economía pública I: fundamentos, presupuesto y gasto, aspectos macroeconómicos* (2ª ed. act.). Barcelona: Ariel.
- ALONSO BENITO, L. E. (2011). La nueva pobreza, la crisis de la cuestión social y la fragmentación ciudadana. *Temas para el debate*, (205), 17-20.
- ALVAREDO, F. (2013). Las rentas altas en España: panorama histórico y evolución reciente. *Papeles de economía española*, (135), 20-35.
- ANGOITIA GRIJALBA, M. Y SALAS SUÁREZ, A. (2013). La protección por desempleo en España en tiempos de crisis: retos a la luz de la experiencia en la Unión Europea. *Presupuesto y gasto público*, (71), 205-222.
- ARAGÓN, J., CRUCES, J., DE LA FUENTE, L., MARTÍNEZ, M., OTAEGUI, A. Y LLOPIS, E. S. (2012). *Trabajadores pobres y empobrecimiento en España*. Madrid: Fundación 1º de Mayo. Recuperado de <http://www.1mayo.ccoo.es/nova/files/1018/Estudio56.pdf>
- ARRIBA GONZÁLEZ DE DURAMA, A. Y AYALA CAÑÓN, L. (2013). El sistema de garantía de ingresos: tendencias y factores de cambio. *Presupuesto y gasto público*, (71), 259-276.
- ATKINSON, A. B., PIKETTY, T. Y SAEZ, E. (2009). Top incomes in the long run of history. *NBER Working Paper*, Octubre (15408), 1-102. Recuperado de <http://www.nber.org/papers/w15408.pdf>
- ATKINSON, A. B. (2004). Income tax and top incomes over the twentieth century. *Hacienda pública española*, (168), 123-141. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=905843&orden=29911&info=link>
- AYALA CAÑÓN, L. Y MARTÍNEZ LÓPEZ, R. (1991). La medición de los efectos redistributivos del gasto público. *Documentos de trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense*, (17), 56. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4742984&orden=1&info=link>
- AYALA CAÑÓN, L. Y ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. (2001). La distribución de la renta en España según datos fiscales. *Papeles de economía española*, (88), 89-112.
- AYALA CAÑÓN, L., ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. Y RODADO RUIZ, M. d. C. (2006). El tratamiento de las fuentes de renta en el IRPF y su influencia en la desigualdad y la redistribución. *Papeles de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales. Serie economía*, (25), 7-57.

- AYALA CAÑÓN, L. Y SASTRE GARCÍA, M. (2007). Políticas redistributivas y desigualdad. *Información Comercial Española, ICE: Revista de economía*, (837), 117-138. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2357390&orden=131926&info=link>
- AYUSO GUTIÉRREZ, M., GUILLÉN ESTANY, M. Y VALERO CARRERAS, D. (2013). Sostenibilidad del sistema de pensiones en España desde la perspectiva de la equidad y la eficiencia. *Presupuesto y gasto público*, (71), 193-204.
- BANCO DE ESPAÑA. (2014). Encuesta Financiera de las Familias (EFF) 2011: Métodos, Resultados y Cambios desde 2008. *Boletín Económico, Enero*, 71-104. Recuperado de <http://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletínEconomico/14/Ene/Fich/be1401-art2.pdf>
- BARÓMETRO SOCIAL DE ESPAÑA. (2012). *Crece la Desigualdad en España*. Recuperado de [www.barometrosocial.es](http://www.barometrosocial.es)
- BARÓMETRO SOCIAL DE ESPAÑA. (2015). [Indicadores de Renta y Patrimonio, e Indicadores de Vivienda]. Recuperado el 9 de Marzo de 2015, de <http://barometrosocial.es>
- BUSTOS GISBERT, A. (2001). *Lecciones de hacienda pública* (2ª ed.). Madrid: Colex.
- CABALLERO, J. F. (2006). La teoría de la justicia de John Rawls. Trabajo presentado en *Ibero Forum*, 1 1-22. Recuperado de [http://www.uia.mx/actividades/publicaciones/iberoforum/2/pdf/francisco\\_caballero.pdf?utm\\_source=lasindias.info/blog](http://www.uia.mx/actividades/publicaciones/iberoforum/2/pdf/francisco_caballero.pdf?utm_source=lasindias.info/blog)
- CANTÓ SÁNCHEZ, O. (2013). La capacidad redistributiva del sistema español de prestaciones e impuestos. *Papeles de economía española*, (135), 140-152.
- CAÑADA MARTÍNEZ, A. (1999). La distribución de la renta: una nota metodológica sobre las nuevas posibilidades de estudio en el SEC95. *Estadística Española*, 41(144), 203-240. Recuperado de [file:///C:/Users/ALUECO/Downloads/623-39-144\\_9.pdf](file:///C:/Users/ALUECO/Downloads/623-39-144_9.pdf)
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ESPAÑA. (2013). *Informe 03/2013. Distribución de la renta en España: desigualdad, cambios estructurales y ciclos*. Madrid: CES. Recuperado de <http://www.ces.es/documents/10180/526241/Inf0313.pdf>
- CONTRERAS, S. (2012). La justicia en Aristóteles: una revisión de las ideas fundamentales de "Ethica Nicomachea". *Ágora: estudios clásicos em debate*, (14), 63-80.
- CRUCES AGUILERA, J., DE LA FUENTE SANZ, L., MARTÍNEZ POZA, A. Y LLOPIS, E. S. (2013). *Desigualdad y estado social en España*. Madrid: Fundación 1º de Mayo. Recuperado de <http://www.1mayo.ccoo.es/nova/files/1018/Estudio64.pdf>
- CUADRADO ROURA, J. R., (dir.), MANCHA NAVARRO, T., VILLENA, J. E., CASARES, J., GONZÁLEZ, M., MARÍN, J. M. Y PEINADO, M. L. (2010). *Política económica: elaboración, objetivos e instrumentos* (4ª ed.). Madrid: McGraw-Hill/Interamericana de España.
- DEL RÍO OTERO, C., CANTÓ SÁNCHEZ, O. Y GRADÍN LAGO, C. M. (2000). La situación de los estudios sobre la desigualdad y pobreza en España. *Cuadernos de gobierno y administración*, (2), 25-94.

- DÍAZ CARO, C., ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. Y PÉREZ MAYO, J. (2013). Progresividad y redistribución por fuentes de renta en el IRPF dual. *Hacienda pública española*, (206), 57-87. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4604712&orden=1&info=link>
- DÍAZ DE SARRALDE MÍGUEZ, S., GARCIMARTÍN ALFÉREZ, C. E. Y RUIZ-HUERTA CARBONELL, J. (2011). Progresividad y redistribución en reformas fiscales: los efectos nivel y distancia: una aplicación al IRPF. *Revista de economía aplicada*, 19 (57), 97-116. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3804257&orden=327922&info=link>
- DIZY MENÉNDEZ, D., RUIZ CAÑETE, O. Y FERNÁNDEZ MORENO, M. (2013). El sistema de protección a la dependencia en España y su reforma. *Presupuesto y gasto público*, (71), 241-258.
- DURÁN, A. Y GUTIÉRREZ, E. (2009). Economía política del cambio de modelo económico. *Temas para el debate*, (179), 49-52.
- EMBED, J. (coord.). (2013). *Primer informe sobre la desigualdad en España*. Madrid: Fundación Alternativas. Recuperado de [http://www.gadeso.org/sesiones/gadeso/web/14\\_paginas\\_opinion/sp\\_10000704.pdf](http://www.gadeso.org/sesiones/gadeso/web/14_paginas_opinion/sp_10000704.pdf)
- ESPAÑA. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (2015). *Presentación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2015*. Madrid: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Recuperado de <http://www.sepg.pap.minhap.gob.es/sitios/sepg/es-ES/Presupuestos/ProyectoPGE/Documents/LIBROAMARILLO2015.pdf>
- ESPAÑA. MINISTERIO DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. (2010). *Determinantes de la Brecha Salarial de Género en España: Un análisis de la retribución en función de las características personales, empresariales y de la competitividad de la empresa*. Madrid: Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. Recuperado de [http://www.igualdadenlaempresa.es/recursos/monograficos/docs/determinantes\\_de\\_la\\_brecha\\_salarial\\_de\\_genero\\_en\\_espana.pdf](http://www.igualdadenlaempresa.es/recursos/monograficos/docs/determinantes_de_la_brecha_salarial_de_genero_en_espana.pdf)
- FASCIANI, L., M. (2006). De la justicia a la justicia social. En *Tendencias actuales del Derecho Constitucional*. pp. 1-52. Caracas: Universidad Central de Venezuela-Universidad Católica Andrés Bello. Recuperado de [http://www.researchgate.net/profile/Liliana\\_Fasciani\\_M/publication/255822470\\_DE\\_LA\\_JUSTICIA\\_A\\_LA\\_JUSTICIA\\_SOCIAL/links/0c960520bf421a8514000000.pdf](http://www.researchgate.net/profile/Liliana_Fasciani_M/publication/255822470_DE_LA_JUSTICIA_A_LA_JUSTICIA_SOCIAL/links/0c960520bf421a8514000000.pdf)
- FERNÁNDEZ, M. J. (2012). La distribución funcional de la renta en España y en la UEM en la última década. *Cuadernos de Información económica*, (231), 33-38.
- FUNDACIÓN FOESSA Y CÁRITAS ESPAÑOLA. (2014a). *Análisis y perspectivas 2014: Precariedad y cohesión social*. Madrid: Fundación FOESSA. Recuperado de <http://www.solidarios.org.es/wp-content/uploads/foessa-precariedad-cohesion-social.pdf>
- FUNDACIÓN FOESSA Y CÁRITAS ESPAÑOLA. (2014b). *VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2014*. Madrid: Cáritas Española. Recuperado de [http://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/recursos/1/1414571602\\_vii\\_informe.pdf](http://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/recursos/1/1414571602_vii_informe.pdf)

- GAGO GUERRERO, P. F. (1994). Los principios de la justicia social. *Cuadernos de Trabajo Social*, (7), 87-107. Recuperado de <http://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/viewFile/CUTS9494110087A/8461>
- GARCÍA VILLAREJO, A. Y SALINAS SÁNCHEZ, J. (1993). *Manual de hacienda pública general y de España* (2ª ed.). Madrid: Tecnos.
- GARCÍA, G., BARRIGA, L. A., SANTOS, J. Y RAMÍREZ, J. M. (2013). *Informe sobre el estado social de la nación 2013: Personas, familias y sociedad. El incremento y banalización de las desigualdades*. [s. l.]: Asociación Estatal de Directores y Gerentes en Servicios Sociales. Recuperado de [http://www.caritasdtr.org/download/informes/2013\\_10\\_25\\_AAVV\\_Informe\\_Estado\\_Social\\_Naci%C3%B3n.pdf](http://www.caritasdtr.org/download/informes/2013_10_25_AAVV_Informe_Estado_Social_Naci%C3%B3n.pdf)
- GENDE FEELY, S. (2011). Los nuevos pobres. *Temas para el debate*, (205), 21-23.
- GOMBERT, T. (2010). *Manual de la Democracia Social 1: Fundamentos de la Democracia Social* (1ª ed.). Buenos Aires: Nueva Sociedad. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/iez/07419.pdf>
- GÓMEZ DE LA TORRE, M. Y LÓPEZ LÓPEZ, T. (2014). Análisis del comportamiento de los ingresos de las familias españolas durante la crisis económica. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, (47), 407-426. Recuperado de <http://www.rcumariacristina.net:8080/ojs/index.php/AJEE/article/viewFile/199/166>
- GONZÁLEZ BUENO, G. Y BELLO, A. (2014). *La infancia en España 2014. El valor social de los niños: Hacia un pacto de estado por la infancia*. (Junio). Madrid: UNICEF Comité Español. Recuperado de [http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/infancia-espana/unicef\\_informe\\_la\\_infancia\\_en\\_espana\\_2014.pdf](http://www.unicef.es/sites/www.unicef.es/files/infancia-espana/unicef_informe_la_infancia_en_espana_2014.pdf)
- HAYEK, F. (1989). El atavismo de la justicia social. *Estudios Públicos*, 36, 181-193.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). (2014). Los Salarios en España y en la UE. *Cifras INE: Boletín Informativo del Instituto Nacional de Estadística*, 8, 1-6. Recuperado de [http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=INECifrasINE\\_C&cid=1259943779532&p=1254735116567&pagename=ProductosYServicios%2FINECifrasINE\\_C%2FPYSDetalleCifrasINE](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INECifrasINE_C&cid=1259943779532&p=1254735116567&pagename=ProductosYServicios%2FINECifrasINE_C%2FPYSDetalleCifrasINE)
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). (2015a). *Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES) Año 2012*. Recuperado el 23 de Abril de 2015, de <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t22/p133/cno11/serie/&file=pcaxis>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). (2015b). *Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) Año 2014*. Recuperado el 6 de Junio de 2015, de <http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=1927&capsel=1922>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). (2015c). *Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) Año 2013*. Recuperado el 17 de Abril de 2015, de <http://www.ine.es/dynt3/inebase/es/index.htm?padre=1997&capsel=1999>

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE): Notas de Prensa. (2015). [Notas de Prensa de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) (2013 y 2014); Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES) (2012); Decil de Salarios del Empleo Principal: Encuesta de Población Activa (EPA) (2013) y Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) (2013)]. Recuperado el 6 de Abril de 2015, de <http://www.ine.es/prensa/prensa.htm>
- JANO SALAGRE, D., MARTÍN-GUZMÁN, M. P. Y BELLIDO ORTEGA, N. (2001). La pobreza en España. *Papeles de economía española*, (88), 126-142.
- LLANO ORTÍZ, J. C. (2015). *El Estado de la Pobreza: Seguimiento del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España (2009-2013)* (Enero). [s. l.]: EAPN-ESPAÑA. Recuperado de [http://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/recursos/1/1423562245\\_20150208\\_el\\_estado\\_de\\_la\\_pobreza\\_seguimiento\\_del\\_arope\\_2013\\_listo.pdf](http://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/recursos/1/1423562245_20150208_el_estado_de_la_pobreza_seguimiento_del_arope_2013_listo.pdf)
- LÓPEZ I CASASNOVAS, G. (2013). Buscando los términos justos del interfaz público-privado en la reforma del Estado de Bienestar. ¿Qué debería cubrir la protección social? *Presupuesto y gasto público*, (71), 43-60.
- LÓPEZ I CASASNOVAS, G., CIRERA I CRIVILLÉ, L. Y SOLEY I BORI, L. (2014). Análisis comparativo de los servicios de atención a la dependencia en España y Suecia. *Presupuesto y gasto público*, (77), 175-212.
- LÓPEZ LABORDA, J. Y SANZ ARCEGA, E. (2012). Las preferencias por la redistribución: teoría y evidencia para España. *Documentos de Trabajo FUNCAS*, (699) Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4961941&orden=1&info=link>
- MALGESINI, G. Y CANDALIJA, J. E. (2014). *Dossier Pobreza de EAPN España* Recuperado de [http://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/dossier\\_pobreza.pdf](http://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/dossier_pobreza.pdf)
- MARTÍNEZ ÁLVAREZ, J. A. Y MIQUEL BURGOS, A. B. (2013). Propuestas para el crecimiento económico y la viabilidad del Estado del bienestar. *Papeles de economía española*, (135), 232-246.
- MOLINA MORALES, A., GUARNIDO RUEDA, A. Y AMATE FORTES, I. (2013). Los efectos redistributivos del gasto público en la Unión Europea. *eXtoikos*, (9), 11-20. Recuperado de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LosEfectosRedistributivosDelGastoPublicoEnLaUnionE-4690746%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LosEfectosRedistributivosDelGastoPublicoEnLaUnionE-4690746%20(1).pdf)
- MORENO MÍNGUEZ, A. (2013). La protección familiar en España: un reto aplazado. *Presupuesto y gasto público*, (71), 223-239.
- MURILLO TORRECILLA, F. J. Y HERNÁNDEZ-CASTILLA, R. (2011). Hacia un concepto de justicia social. *REICE: Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 9 (4), 7-23.
- ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. (2001). Equidad en la imposición: redistribución y bienestar social. *Papeles de economía española*, (87), 128-143.
- ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. (2009). Dimensión y eficiencia del sector público ante la globalización: modelos de gobernanza fiscal. *Temas actuales de economía*, (4), 59-92. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3179909&orden=250527&info=link>



- ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. Y PAREDES GÓMEZ, R. (1989). Principios teóricos de la coordinación impositiva internacional. *Documentos de trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense*, (2), 61. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4677582&orden=1&info=link>
- ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. Y PICOS SÁNCHEZ, F. (2011). Comportamiento recaudatorio y redistributivo del IRPF en la última década: análisis con datos de panel. En *XVIII Encuentro de economía pública* (1ª ed.), [s. l: s.n.]. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3630774.pdf>
- ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. Y PICOS SÁNCHEZ, F. (2012). Diseño, contenido y aplicaciones del nuevo panel de declarantes de IRPF 1999-2007. *Revista de economía aplicada*, 20 (60), 53-87. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4095698&orden=378064&info=link>
- ONRUBIA, J. Y PICOS SÁNCHEZ, F. (2013). Desigualdad de la renta y redistribución a través del IRPF, 1999-2007. *Revista de economía aplicada*, 21 (63), 75-115. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4864917&orden=1&info=link>
- ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. Y RODADO RUIZ, M. d. C. (2007a). El papel del IRPF en la redistribución de la renta: luces y sombras de tres décadas de reformas. *Revista del Instituto de Estudios Económicos*, (4), 141-181.
- ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. Y RODADO RUIZ, M. d. C. (2007b). Progresividad y redistribución a través del IRPF español: un análisis de bienestar social para el periodo 1982-1998. *Hacienda pública española*, (183), 81-124. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2539902&orden=149098&info=link>
- ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. Y SANZ SANZ, J. F. (2009). La elasticidad de la renta gravable a los tipos marginales: cálculos para España a partir de la rémora fiscal. En *XVI Encuentro de Economía Pública: 5 y 6 de febrero de 2009: Palacio de Congresos de Granada*. (1ª ed.), [s. l: s.n.]. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2942295.pdf>
- OXFAM INTERMÓN. (2014a). *Gobernar para las élites: secuestro democrático y desigualdad económica*. 178. Recuperado de <https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/bp-working-for-few-political-capture-economic-inequality-200114-es.pdf>
- OXFAM INTERMÓN. (2014b). *Iguales: Acabemos con la desigualdad extrema. Es hora de cambiar las reglas*. Recuperado de [https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file\\_attachments/cr-even-it-up-extreme-inequality-291014-es.pdf](https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/cr-even-it-up-extreme-inequality-291014-es.pdf)
- PASCUAL BERNIOLA, M. Y SARABIA ALZAGA, J. M. (2006). La distribución personal de la renta en España: un estudio de las principales fuentes estadísticas. *Estadística española*, 48 (163), 401-432.
- PIKETTY, T. (2014). *El capital en el siglo XXI* (1ª ed. en español). Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- RAYMOND BARA, J. L., OLIVER I ALONSO, J. Y RAMOS MORILLA, X. (2001). Anatomía de la distribución de la renta en España, 1985-1996: la continuidad de la mejora. *Papeles de economía española*, (88), 67-88.



- REQUEIJO GONZÁLEZ, J. (2007). *Técnicas básicas de estructura económica* (1ª ed.). Madrid: Delta Publicaciones.
- RODADO RUIZ, M. d. C. Y ONRUBIA FERNÁNDEZ, J. (2000). Descomposición de los efectos redistributivos en la reforma del IRPF. *Papeles de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales. Serie economía*, (9), 1-24. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1079239&orden=32076&info=link>
- ROEMER, J. E. (1998). Igualdad de oportunidades. *Isegoría*, (18), 71-87. Recuperado de <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/viewArticle/146>
- RUIZ-HUERTA CARBONELL, J. (2012). La Unión fiscal como base para refundar la Europa Social. Propuestas para una política fiscal común en la UE. *Gaceta sindical: reflexión y debate*, (18), 191-206.
- RUIZ-HUERTA CARBONELL, J. (2013). La financiación de los servicios de bienestar. *Presupuesto y gasto público*, (71), 83-100.
- RUIZ-HUERTA CARBONELL, J., MARTÍNEZ, R. Y AYALA CAÑÓN, L. (2000). Inequality, Growth and Welfare: An international Comparison. En *VII Encuentro de Economía Pública: hacienda pública y recursos humanos* (1ª ed.), [s. l: s.n.]. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3141498.pdf>
- SALINAS, F. J. Y TOBES PORTILLO, P. (2013). El gasto en protección social como instrumento del Estado de Bienestar. *Presupuesto y gasto público*, (71), 13-28.
- SAMPEDRO, J. L., SIMANCAS SIMANCAS, R., CASTILLO, Á L. d., HERNÁNDEZ VIGUERAS, J. Y TORRES LÓPEZ, J. (2010). La tasa Tobin. *Temas para el debate*, (185), 56-61.
- SAPATA, C. (2010). Desigualdad de rentas y desigualdad de oportunidades en España. *Documentos de trabajo de la Fundación Alternativas*, 47, 1-48. Recuperado de <http://www.falternativas.org/estudios-de-progreso/documentos/documentos-de-trabajo/desigualdad-de-rentas-y-desigualdad-de-oportunidad-en-espana>
- SARASA URDIOLA, S. (2013). Cambios demográficos, protección social y pobreza. *Presupuesto y gasto público*, (71), 127-142.
- SEN, A. Y SCHWARTZ, P. (1995). *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid: Alianza Editorial.
- SOLIMANO, A. (comp.). (2000). Diversas teorías de la justicia distributiva y la desigualdad social. Perspectiva liberal, socialista y libertaria. En *Desigualdad social*, pp. 27-43. México: Fondo de Cultura Económica. Recuperado de <http://www.andressolimano.com/articles/inequality/Div.%20teorias%20de%20la%20justicia%20distributiva,%20ch1%20Desigualdad%20Social.pdf>
- THE WORLD TOP INCOMES DATABASE (WTID). (2015). [Información sobre la evolución de la riqueza y la concentración de los ingresos altos en España]. Recuperado el 14 de Abril de 2015, de <http://topincomes.parisschoolofeconomics.eu/#Country:Spain>

- TIRADO HERRERO, S., JIMÉNEZ MENESES, L., LÓPEZ FERNÁNDEZ, J., MARTÍN GARCÍA, J. Y PERERO-VAN-HOVE, E. (2014). *Pobreza energética en España. Análisis de tendencias*. (1ª ed.). Madrid: Asociación de Ciencias Ambientales (ACA). Recuperado de <http://unaf.org/wp-content/uploads/2014/05/estudio-de-pobreza-energ%C3%A9tica-en-espa%C3%B1a-2014.pdf>
- TORRES LÓPEZ, J. (2009). No es sólo subir o bajar impuestos. *Temas para el debate*, (179), 69-70.
- UGT. SECRETARÍA DE IGUALDAD. (2014). *Las mujeres en el mundo del trabajo y la economía* (8 de Marzo de 2014) Recuperado de <http://portal.ugt.org/actualidad/2014/marzo/2014-03-05-%208%20de%20marzo-Informe-ok.pdf>
- UGT. SECRETARÍA DE IGUALDAD. (2015). *Trabajar Igual, Cobrar Igual: 22 de febrero de 2015, Día Mundial por la Igualdad Salarial* Recuperado de [http://www.ugt.es/Publicaciones/INFORME\\_UGT\\_SOBRE\\_IGUALDAD\\_SALARIAL\\_2015.pdf](http://www.ugt.es/Publicaciones/INFORME_UGT_SOBRE_IGUALDAD_SALARIAL_2015.pdf)
- VARGAS, C. (1982). Filosofía de la felicidad social. En *Filosofía del derecho y problemas de filosofía social. Memoria del X Congreso Mundial Ordinario de Filosofía del Derecho y Filosofía Social*. pp. 203-211. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/470/21.pdf>
- WEBDIANOIA. (2015). [Información sobre los autores y obras englobados dentro de la primera parte del trabajo]. Recuperado el 12 de Marzo de 2015, de <http://www.webdianoia.com/pages/filosofos.htm>
- ZUFIAUR NARVAIZA, J. M. (2009). La justicia social como fundamento de un nuevo paradigma productivo. *Temas para el debate*, (179), 21-24.

## *ANEXOS*

## ANEXO I: TEORÍAS DE LA JUSTICIA DISTRIBUTIVA

<i>Doctrina</i>	<i>Representantes Principales</i>	<i>Obras Destacadas</i>
UTILITARISMO (Teoría Clásica del Bienestar) (S. XVIII-XIX)	<i>David Hume</i> (1711-1776)  <i>Adam Smith</i> (1723-1790)  <i>John Stuart Mill</i> (1806-1873)  <i>Jeremy Bentham</i> (1748-1832)	<i>“An Enquiry Concerning the Principles of Morals”</i> (1751)  <i>“The Theory of Moral Sentiments”</i> (1759)  <i>“Utilitarianism”</i> (1863)  <i>“An Introduction to the Principles of Morals and Legislation”</i> (1780)
CONTRACTUALISMO (Teoría del Contrato Social) (S. XVII-XIX)	<i>Thomas Hobbes</i> (1588-1679)  <i>John Locke</i> (1632-1704)  <i>Jean-Jacques Rousseau</i> (1712-1778)  <i>Immanuel Kant</i> (1724-1804)	<i>“Leviathan or The Matter, Form and Power of a Common Wealth Ecclesiastical and Civil”</i> (1651)  <i>“An Essay Concerning Human Understanding”</i> (1690)  <i>“Discours sur l’origine et les fondements de l’inégalité parmi les hommes”</i> (1754) / <i>“Du Contrat Social; ou, Principes du Droit Politique”</i> (1762)  <i>“Grundlegung zur Metaphysik der Sitten”</i> (1785)
SOCIALISMO (Marxismo) (S. XIX)	<i>Karl Marx</i> (1818-1883)  <i>Friedrich Engels</i> (1820-1895)  <i>Jon Elster</i> (1940-)	<i>“Das Kapital. Kritik der Politischen Oekonomie”</i> (1867)  <i>“Manifest der Kommunistischen Partei”</i> (K. Marx y F. Engels) (1848)  <i>“Explaining Social Behavior: More Nuts and Bolts for the Social Sciences”</i> (1990)
LIBERALISMO IGUALITARIO (Igualitarismo) (S. XX)	<i>John Rawls</i> (1921-2002)  <i>John E. Roemer</i> (1945-)  <i>Amartya Kumar Sen</i> (1933-)  <i>Ronald Dworkin</i> (1931-2013)	<i>“A Theory of Justice”</i> (1971)  <i>“Equality of Opportunity”</i> (1998)  <i>“Inequality Reexamined”</i> (1992)  <i>“What is Equality? Part 2. Equality of Resources”</i> (1981)

**“El Reparto de la Tarta: ¿Es España un país cada vez más Desigual?”**

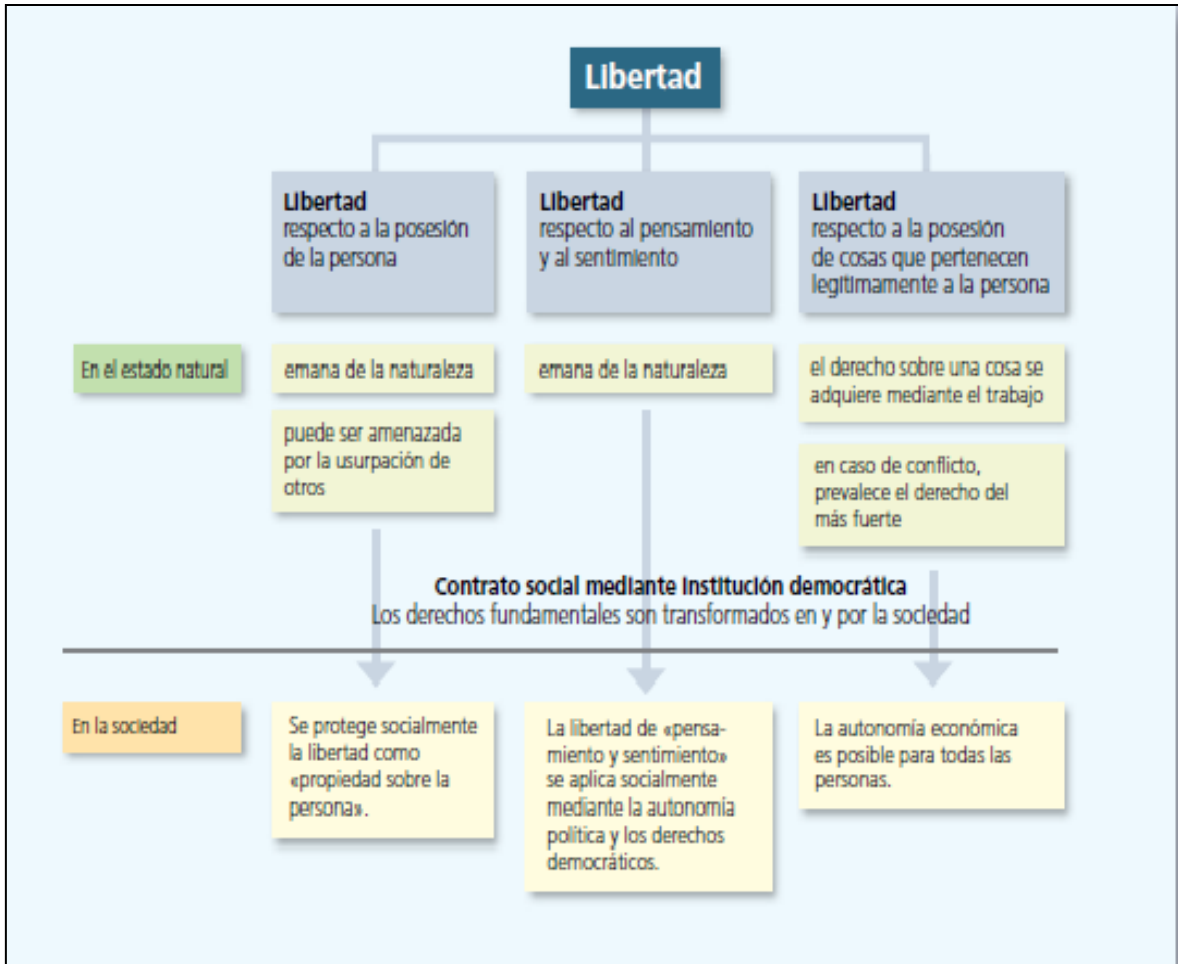
*Susana Medina Fernández*

	<b>Gerald Allan Cohen</b> (1941-2009)	“If You`re an Egalitarian, How Come You`re So Rich?” (2000)
LIBERALISMO LIBERTARIO (Propietarista) (S. XX)	<b>Friedrich August von Hayek</b> (1899-1992)	“Law, Legislation & Liberty. Vol. 2: The Mirage of Social Justice” (1976)
	<b>Robert Nozick</b> (1938-2002)	“Anarchy, State and Utopia” (1974)
	<b>Bruce Arnold Ackerman</b> (1943-)	“Social Justice in the Liberal State” (1980)
	<b>James M. Buchanan</b> (1919-2013)	“The Calculus of Consent: Logical Foundations of Constitutional Democracy” (with Gordon Tullock) (1962)
COMUNITARISMO (Teorías Mixtas o Pluralistas) (S. XX)	<b>Charles M. Taylor</b> (1931-)	“Modern Social Imaginaries” (2004)
	<b>Michael Walzer</b> (1935-)	“Spheres of Justice. A defense of pluralism and equality” (1983)
	<b>Michael J. Sandel</b> (1953-)	“What Money Can` t Buy: The Moral Limits of Markets” (2012)
<b>Concepciones Actuales de la Justicia Social</b>	<b>Representantes Principales</b>	<b>Obras Destacadas</b>
JUSTICIA SOCIAL COMO DISTRIBUCIÓN	<b>Martha Craven Nussbaum</b> (1947-)	“Human Functioning and Social Justice: In defense of Aristotelian essentialism” (1992)/ “Frontiers of Justice: Disability, Nationality, Species Membership” (2006)
JUSTICIA SOCIAL COMO RECONOCIMIENTO	<b>Nancy Fraser</b> (1947-) <b>Axel Honneth</b> (1949-)	“Scales of Justice: Reimagining Political Space in Globalizing World” (2008)  “Redistribution or Recognition? A Political-Philosophical Exchange” (with Nancy Fraser) (2003)
JUSTICIA SOCIAL COMO PARTICIPACIÓN	<b>Iris Marion Young</b> (1949-2006) <b>David Miller</b> (1942-)	“Justice and the Politics of Difference” (1990)  “Principles of Social Justice” (1999)

Fuente: *Elaboración Propia realizada a partir de la consulta de diversos escritos*

**Nota:** En su obra “Investigación sobre los Principios de la Moral”, David Hume llega a la conclusión de que los seres humanos nos movemos moralmente por un *sentimiento de simpatía* que se despierta ante lo que le resulta *útil a la sociedad*. El término de utilidad descrito por Hume en esta obra es el que serviría, a posteriori, como noción básica para el nacimiento de una corriente nueva emparentada con el “*emotivismo*” de Hume: “*El Utilitarismo*”. Por ello, el Filósofo Escocés no sería un Utilitarista como tal, sino, más bien, un “*Pre-Utilitarista*”, al igual que ocurriría en el caso de Adam Smith. En cuanto a la clasificación de las *concepciones actuales de Justicia Social*, cabe destacar que es una catalogación realizada por Murillo y Hernández (2011:12 y ss.).

## ANEXO II: LA CONCEPCIÓN LOCKEANA DE LIBERTAD EN EL ESTADO DE NATURALEZA Y EN LA SOCIEDAD



Fuente: Gombert, T, et al. *Fundamentos de la Democracia Social* (2010:15)

## ANEXO III: LA RENTA DE LOS HOGARES: DISTRIBUCIÓN POR CARACTERÍSTICAS DE LOS HOGARES. EFF (2011)

CUADRO 1.A

RENDA DE LOS HOGARES  
Distribución por características de los hogares

En porcentaje y miles de euros de año 2011

Características de los hogares	EFF2005			EFF2008			EFF2011		
	% de hogares	Mediana	Meda	% de hogares	Mediana	Meda	% de hogares	Mediana	Meda
<b>TODOS LOS HOGARES</b>	100,0	26,5	36,4	100,0	27,8	36,8	100,0	25,4	34,7
		(0,5) (M)	(0,9)		(0,6)	(0,9)		(0,6)	(0,9)
<b>PERCENTIL DE RENTA</b>									
Menor de 20	20,0	7,9	7,5	20,0	8,6	8,7	20,0	8,6	8,0
Entre 20 y 40	20,0	16,8	16,9	20,0	17,9	18,0	20,0	15,9	16,0
Entre 40 y 60	20,0	26,4	26,4	20,0	27,8	27,7	20,0	25,3	25,3
Entre 60 y 80	20,0	39,2	39,8	20,0	39,4	39,8	20,0	37,9	38,3
Entre 80 y 90	10,0	58,8	59,1	10,0	55,9	56,5	10,0	56,1	56,1
Entre 90 y 100	10,0	97,5	122,9	10,0	86,5	112,5	10,0	88,3	114,6
<b>EDAD DEL CABEZA DE FAMILIA (a)</b>									
Menor de 35 años	15,3	26,5	32,9	13,3	26,5	33,4	10,5	26,4	34,0
Entre 35 y 44 años	21,5	30,7	41,3	22,1	32,0	37,8	21,8	28,4	33,9
Entre 45 y 54 años	20,1	35,6	45,9	20,5	33,3	44,7	21,2	30,2	40,1
Entre 55 y 64 años	16,2	32,3	45,5	16,4	34,2	45,5	17,5	30,7	45,8
Entre 65 y 74 años	16,5	18,1	25,4	15,0	20,3	27,1	14,7	20,7	29,8
Mayor de 74 años	10,4	11,7	16,2	12,7	12,9	18,0	14,2	13,2	19,6
<b>SITUACIÓN LABORAL DEL CABEZA DE FAMILIA</b>									
Empleado por cuenta ajena	47,4	33,0	42,6	43,9	33,9	42,0	40,2	32,5	42,3
Empleado por cuenta propia	10,6	29,5	57,2	10,9	29,2	56,6	10,5	32,4	49,4
Jubilado	25,5	18,1	25,3	24,2	19,2	27,5	27,8	19,4	27,8
Otro tipo de inactivo o parado	16,5	13,8	22,3	20,9	15,6	21,5	21,5	14,5	22,2
<b>EDUCACIÓN DEL CABEZA DE FAMILIA</b>									
Inferior a Bachillerato	57,8	20,5	25,8	58,4	21,0	25,9	57,2	18,5	23,8
Bachillerato	25,2	32,5	40,5	25,4	32,6	40,1	24,3	30,6	37,7
Estudios universitarios	17,2	49,8	65,8	16,2	46,4	64,6	18,5	49,7	65,3
<b>RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA PRINCIPAL</b>									
Propiedad	81,3	28,2	39,1	82,7	28,9	37,5	83,1	27,1	36,5
Otros regímenes de tenencia	18,7	19,7	24,7	17,3	22,7	27,3	16,9	18,0	25,7
<b>NÚMERO DE MIEMBROS DEL HOGAR TRABAJANDO</b>									
Ninguno	29,1	12,9	17,9	32,4	14,0	18,2	35,7	13,5	18,9
Uno	32,5	23,8	30,7	30,6	27,9	33,7	34,1	26,2	34,0
Dos	30,8	39,8	53,5	31,1	39,8	49,8	26,4	34,7	49,3
Tres o más	7,6	51,4	62,3	5,9	49,8	69,2	3,9	59,7	66,2
<b>NÚMERO DE MIEMBROS DEL HOGAR</b>									
Uno	16,6	11,4	15,5	18,3	11,1	16,7	19,8	11,8	17,7
Dos	27,8	21,8	29,3	29,5	23,9	32,3	29,8	24,0	32,1
Tres	23,9	32,7	41,7	25,3	32,2	38,7	24,3	31,0	39,9
Cuatro	24,9	36,2	48,7	21,3	37,8	50,4	20,6	33,1	45,5
Cinco o más	6,8	42,6	52,3	5,4	41,0	47,8	5,4	35,0	46,6
<b>PERCENTIL DE RIQUEZA NETA</b>									
Menor de 25	25,0	17,7	21,6	25,0	20,8	24,4	25,0	18,0	23,1
Entre 25 y 50	25,0	22,5	27,1	25,0	23,0	26,3	25,0	20,2	25,2
Entre 50 y 75	25,0	28,0	34,9	25,0	28,2	33,6	25,0	27,3	32,3
Entre 75 y 90	15,0	38,7	45,9	15,0	38,9	46,1	15,0	36,5	43,6
Entre 90 y 100	10,0	59,9	85,9	10,0	52,9	77,9	10,0	52,6	79,6

FUENTE: Banco de España.

a. Errores estándar bootstrap entre paréntesis.  
b. Data Informa designa un cabeza de familia como forma de organizar consistentemente los datos. Se define como cabeza de familia la persona de referencia designada por el hogar a efectos de responder la encuesta si esta es hombre, o su pareja si la persona de referencia es mujer pero su pareja vive en el hogar.

Fuente: Banco de España. Boletín Económico, Enero 2014. Encuesta Financiera de las Familias (EFF) (2011:75)



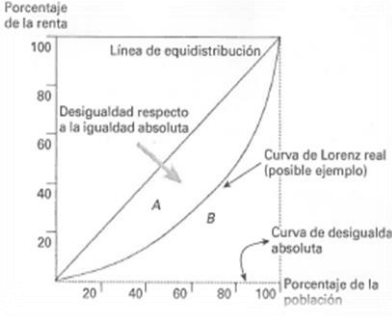
## ANEXO IV: EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) EN ESPAÑA (PERIODO 2000-2015)

AÑO	DISPOSICIONES LEGALES	SMI/DÍA	SMI/MES
2000	Real Decreto 2065/1999, de 30/12/1999	14,16 €	424,80 €
2001	Real Decreto 3476/2000, de 29/12/2000	14,45 €	433,45 €
2002	Real Decreto 1466/2001, de 27/12/2001	14,74 €	442,20 €
2003	Real Decreto 1426/2002, de 27/12/2002	15,04 €	451,20 €
2004	Real Decreto 1793/2003, de 27/12/2003 ( <i>Hasta el 30/06/2004</i> )	15,35 €	460,50 €
2004	Ley 3/2004, de 25/06/2004 ( <i>Desde el 01/07/2004</i> )	16,36 €	490,80 €
2005	Real Decreto 2388/2004, de 30/12/2004	17,10 €	513,00 €
2006	Real Decreto 1613/2005, de 30/12/2005	18,03 €	540,90 €
2007	Real Decreto 1632/2006, de 29/12/2006	19,02 €	570,60 €
2008	Real Decreto 1763/2007, de 28/12/2007	20,00 €	600,00 €
2009	Real Decreto 2128/2008, de 26/12/2008	20,80 €	624,00 €
2010	Real Decreto 2030/2009, de 30/12/2009	21,11 €	633,30 €
2011	Real Decreto 1795/2010, de 30/12/2010	21,38 €	641,40 €
2012	Real Decreto 1888/2011, de 30/12/2011	21,38 €	641,40 €
2013	Real Decreto 1717/2012, de 28/12/2012	21,51 €	645,30 €
2014	Real Decreto 1046/2013, de 27/12/2013	21,51 €	645,30 €
2015	Real Decreto, 1106/2014, de 26/12/2014	21,62 €	648,60 €

Fuente: *Elaboración Propia realizada a partir de los datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS)*

## ANEXO V: HERRAMIENTAS PARA LA MEDICIÓN DE LA DESIGUALDAD ECONÓMICA

<i>ÍNDICE</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>OTRAS CONSIDERACIONES</i>
<i>Coefficiente de Gini</i>	Es un indicador de la Desigualdad Distributiva basado en las Curvas de Lorenz. Sus valores están comprendidos entre 0 y 1, correspondiéndose el 0 con una distribución completamente igualitaria y 1 con una distribución completamente desigual. El <i>índice de Gini</i> se calcula como el coeficiente multiplicado por 100, con valores comprendidos entre el 1 y el 100.	
<i>Índice de Theil</i>	Este indicador está basado en la noción de Entropía de Shanon que permite medir y comparar la desigualdad total con la desigualdad existente atribuible a los grupos sociales mediante una relación aditiva semejante a la que caracteriza el análisis de la varianza. También permite compara la desigualdad existente dentro de cada grupo social. Se mueve entre los valores 0 y 1, correspondiéndose el 0 a la máxima igualdad y 1 a la perfecta desigualdad en la distribución de la renta.	
<i>Índice de Atkinson</i>	A. B. Atkinson (1970), argumentó que cualquier medida de desigualdad debe estar ligada al Bienestar Económico. EL autor define la Renta Igualitaria Equivalente ( $\mu_e$ ) como el nivel de renta per cápita que si fuese disfrutado por toda la población generaría el mismo bienestar social que la distribución inicial de la renta ( $\mu$ ). La medida de la desigualdad de Atkinson se define como la pérdida de bienestar social generada por la desigualdad en la distribución de la renta, se da cuando $\mu_e \leq \mu$ . Se da cuerpo operativo a tal definición a través de una familia de función de de corte utilitarista (elasticidad cte. en la renta per cápita). A partir de ahí se define un parámetro $\epsilon$ que designa el grado de aversión a la desigualdad relativa, de la sociedad. Si $\epsilon=0$ , no existe aversión social alguna a la desigualdad (función de bienestar lineal propuesta por Bentham (1907), a medida que aumente $\epsilon$ , aumenta el grado de aversión a la desigualdad.	

<p align="center"><b>Curva de Lorenz</b></p>	<p>Es un medio de representación gráfica de la desigualdad en la distribución de la renta personal o familiar. Los valores que configuran el perfil de la curva son los porcentajes de renta acumulados por los percentiles de población considerados. La igualdad absoluta viene dada por la diagonal del diagrama, y la desigualdad absoluta (99 de cada 100 personas no disponen de renta que es acaparada por el restante miembro de la población) se representa por la línea discontinua en ángulo recto. Cualquier distribución real debe encontrarse entre ambos extremos. Cuanto más alejada esté la Curva de Lorenz de la línea de equidistribución, mayor será la concentración de la renta.</p>	<p align="center"><b>Representación Gráfica</b></p>  <p align="center"><i>Fuente: Cuadrado, J. R et al., (2010:248)</i></p>
<p align="center"><b>Ratio de Distribución de Ingresos por Quintiles o Ratio S80/S20</b></p>	<p>Es un indicador que mide la desigualdad en la distribución de los ingresos. Se calcula como el ratio del total de ingresos que percibe el 20% de la población con mayores ingresos (el quintil superior) en relación a los percibidos por el 20% de la población más pobre (el quintil inferior).</p>	
<p align="center"><b>Índice de Convergencia Sigma</b></p>	<p>Este indicador pretende estudiar la evolución temporal de la Desigualdad. En un determinado año, este índice se define como la desviación estándar del logaritmo de las rentas familiares. Sería igual a 0 en caso de existir equidistribución, y, a medida que la desigualdad aumenta, la cifra aumentará también. La convergencia de sigma expresa la evolución temporal del índice de desigualdad. Habrá convergencia si disminuye el índice de desigualdad a lo largo del tiempo, y divergencia si aumenta el índice durante un periodo de tiempo.</p>	
<p align="center"><b>INDICADORES DE POBREZA</b></p>	<p align="center"><b>DESCRIPCIÓN</b></p>	<p align="center"><b>OTRAS CONSIDERACIONES</b></p>
<p align="center"><b>Umbral de la Pobreza o Línea de la Pobreza</b></p>	<p>Se define como el nivel de ingresos mínimos para poder llevar un nivel adecuado de vida. En España, en el año 2014, la línea de la pobreza se situó en 7.961€ (hogares unifamiliares) y 16.719€ (Hogares compuestos por una pareja y dos hijos) según datos de la ECV 2014 (INE).</p>	
<p align="center"><b>Pobreza Absoluta o Extrema</b></p>	<p>Se define como la cuantificación de los ingresos situados por debajo de la línea de pobreza medidos en Paridad de Poder Adquisitivo (PPA), para poder establecer comparativas entre todos los países del mundo.</p>	
<p align="center"><b>Pobreza Relativa</b></p>	<p>Se define como la medida del nivel de ingresos inferiores al 60% de la mediana de la renta por unidad de consumo o adulto equivalente.</p>	

<p align="center"><b>Pobreza Severa</b></p>	<p>Se define como la medida del nivel de ingresos inferiores al 30% de la mediana de la renta por unidad de consumo o adulto equivalente.</p>	
<p align="center"><b>Tasa de Riesgo de Pobreza</b></p>	<p>Según la ECV 2014 del INE, éste es un indicador relativo (cuántas personas tienen ingresos bajos con respecto al conjunto de la población) que mide la desigualdad. Se define como el porcentaje de personas cuyos ingresos en el año anterior están por debajo del umbral de la pobreza.</p>	
<p align="center"><b>Índice AROPE (At-Risk-Of Poverty and Exclusion)</b></p>	<p>Según el <i>Dossier de Pobreza EAPN España 2014</i>, a partir de la armonización de indicadores realizada en el marco EUROSTAT, la Estrategia Europa 2020 puso en marcha un indicador específico denominado AROPE (Tasa de Riesgo de Pobreza y Exclusión Social). Como está armonizado permite compararse entre países a nivel europeo. El AROPE combina factores de renta (pobreza relativa), privación material severa) carencia de 4 conceptos de una lista de 9) y baja intensidad en el trabajo (hogares en los que sus miembros en edad de trabajar lo hicieron menos del 20% del total de su potencial en el año de referencia). Por lo tanto, una persona en riesgo de pobreza y exclusión social debe tener todas las características a la vez, dos de ellas, o, al menos, una de ellas. A efectos del cálculo se considera toda la Renta Disponible (después de recibir las prestaciones sociales, como, por ejemplo, las pensiones).</p>	<p>Los 9 conceptos de la lista que elabora la Encuesta Europea de Ingresos y Condiciones de Vida (EU- SILC) (EUROSTAT) cuya carencia de 4 de ellos define a <b>Privación Material Severa</b> son los siguientes: <b>1)</b> ha tenido retrasos en el pago del alquiler, hipoteca, recibos relacionados con la vivienda o compras a plazos, en los últimos 12 meses <b>2)</b> no puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada <b>3)</b> no tiene capacidad para hacer frente a gastos imprevistos (650€) <b>4)</b> no puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado cada dos días <b>5)</b> no puede permitirse ir de vacaciones, al menos una semana al año <b>6)</b> no puede permitirse tener un coche <b>7)</b> no puede permitirse tener una lavadora <b>8)</b> no puede permitirse tener una televisión a color <b>9)</b> no puede permitirse tener un teléfono.</p>
<p align="center"><b>Pobreza Energética</b></p>	<p><i>"Puede considerarse que un hogar está en situación de pobreza energética cuando es incapaz de pagar una cantidad de energía suficiente para la satisfacción de sus necesidades domésticas y/o cuando se ve obligado a destinar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de sus vivienda". (Tirado Herrero, S et al., 2014, p. 26)</i></p>	
<p align="center"><b>Pobreza Infantil</b></p>	<p>El fenómeno de la pobreza infantil es muy complejo, por lo que, resulta evidente que no puede medirse solamente a través de un indicador o un conjunto de ellos referidos a la renta familiar, puesto que, los niños son dependientes de quienes la perciben. La pobreza infantil aglutina tanto temas relacionados con la malnutrición o la escasa calidad de la alimentación de los niños que viven en hogares pobres, como vestido, calzado..., o los que afectan a los recursos públicos básicos destinados a ellos, como la Educación.</p>	<p>El pasado año 2014 se cumplieron 25 años de la <i>Asamblea de Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)</i> (1989) Según ésta, todas las niñas y niños, tanto de países pobres como de países ricos, gozan del derecho a una infancia y adolescencia en la que puedan aprender, jugar, gozar de buena salud y desarrollarse. Es conveniente recordar que la CDN supone, entre otras cosas, un cambio de paradigma en relación a la responsabilidad sobre los niños, su bienestar y sus derechos, incorporando no sólo a la familia, sino al Estado y a la sociedad en general en el compromiso sobre su cumplimiento. (UNICEF: La Infancia en España. 2014, p.4)</p>

<p align="center"><b>Índice Sintético de Exclusión Social (ISES)</b></p>	<p>El Índice Sintético de Exclusión Social (ISES) es un Indicador elaborado por la Fundación FOESSA, a través de una batería de 35 indicadores que cubren s en 3 ámbitos: Económico (participación en la producción y/o distribución del producto social...;etc.), Político (falta de participación en los procesos democráticos, dificultades de acceso a derechos sociales como sanidad, educación o vivienda....) y el ámbito de las Redes Sociales (formas de relación conflictivas o aislamiento social, entre otros). Mide la precariedad y la falta de integración y cohesión social en España (los procesos de exclusión social/fractura social).</p>	<p>El indicador reconoce 4 posibles escenarios en base a la posición existente en torno a los 35 conceptos que lo conforman: <b>Integración Plena (ises=0)</b>: Libertad de todos los problemas que se identifican con la exclusión social (sólo 1 de cada 3 habitantes en España, se encuentra en esta situación). <b>Integración Precaria (0&lt;ises&lt;2)</b>: hogares que presentan alguno de los 35 problemas del estudio con una incidencia similar a la media de la población española. <b>Exclusión Moderada (2&lt;ises&lt;4)</b>: la incidencia es el doble de la media de la población española. <b>Exclusión Severa (ises&gt;4)</b>: la incidencia es cuádruple que la media de la población española. La suma de la Exclusión Moderada y la Exclusión Severa, conforma el <b>Espacio de Exclusión Social</b>. Se toma como dato base el 2007 (ISES=1), y, a partir de ahí se observa la evolución del mismo. Si crece por encima de esa cifra la cohesión social se estaría deteriorando, y si se sitúa por debajo de 1, los procesos de exclusión social estarían remitiendo. (Fundación FOESSA: <i>Precariedad y Cohesión Social</i>, 2014)</p>
<p align="center"><b>Índices de Privación o Carencia Material</b></p>	<p>Existen multitud de indicadores que afectan al estudio de la Privación Material, bien sean de carácter financiero, afecten a las condiciones de vida de las familias (tiene dificultades para llegar a fin de mes, no puede permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año, no tiene capacidad para hacer frente a pagos imprevistos, o ha tenido retrasos en el pago de los gastos relacionados con la vivienda) o tengan que ver con el efecto que la crisis económica haya podido causar en las variables determinantes de la vulnerabilidad social.</p>	<p>Existen 3 indicadores esenciales de la privación material. El primero de ellos es el elaborado por EUROSTAT dentro de la Estrategia 2020 (apartado reducción de la pobreza a menos de 20 millones de personas en Europa en los próximos 5 años, desde enero de 2015) <b>Privación Material Severa</b> (carencia de 4 indicadores de una lista de 9, visto anteriormente). El segundo lo elabora el Instituto Nacional de Estadística (INE), se denomina <b>Carencia Material</b>, y se da cuando cumplen, al menos, 3 condiciones de una lista de 7: <b>1)</b> ha tenido retrasos de, al menos 12 meses en gastos relacionados con la vivienda principal <b>2)</b> no puede permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada durante los meses fríos <b>3)</b> no tiene capacidad para hacer frente a gastos imprevistos <b>4)</b> no puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado cada dos días <b>5)</b> no puede permitirse ir de vacaciones fuera de casa, al menos una semana al año <b>6)</b> no puede permitirse tener un coche <b>7)</b> no puede permitirse tener un ordenador personal. Como alternativa a estos 2 índices se presenta uno intermedio (<b>Privación Básica</b>) que incluye los 9 indicadores del índice de EUROSTAT, la carencia no deseada de ordenador del índice del INE, y dos nuevos indicadores: Hacinamiento en vivienda y situación de sobrecarga en los gastos relacionados con la misma.</p>

Fuente: *Elaboración Propia realizada a partir de la consulta de diversos escritos*

## ANEXO VI: LOS INSTRUMENTOS TRADICIONALES DE INTERVENCIÓN PÚBLICA: CLASIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS REDISTRIBUTIVAS EN ESPAÑA

TIPOLOGÍA	POLÍTICA	INSTRUMENTOS
FISCAL/ TRIBUTARIA	<i>Política Impositiva</i>	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)
		Impuesto sobre el Patrimonio
		Imposición Indirecta (IVA)
SOCIAL	<i>Gasto Público en Protección Social: Prestaciones en Especie (Bienes Preferentes o Sociales) (Equidad Categórica)</i>	Gasto Público en Sanidad
		Gasto Público en Educación
		Gasto Público en Cultura
	<i>Gasto Público en Protección Social: Prestaciones Monetarias o Económicas (Equidad Vertical)</i>	Prestaciones por Desempleo
		Sistema de Pensiones (Jubilación)
		Pensiones por Invalidez o Enfermedad
		Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)
		Supervivencia (orfandad y viudedad)
		Protección a Familia e Hijos
		Vivienda y Exclusión Social No Clasificada en otra parte
Programas de Lucha contra la Pobreza. Entre los más destacados se encuentran las Prestaciones Asistenciales o No Contributivas, los Programas de Rentas Mínimas Garantizadas, los Programas de Ayuda Familiar a los perceptores de Rentas Bajas o las Tarifas Discriminatorias para los perceptores de Rentas Bajas (Subvenciones).		
<i>Gasto Fiscal</i>	Beneficios Fiscales (Deducciones, Reducciones y Exenciones en Planes de Pensiones, Vivienda, Sanidad...)	
REGULATORIA	<i>Política de Rentas y Acuerdos Sociales</i>	Legislación de Salarios Mínimos (SMI / IPREM)
		Política de Precios Máximos Controlados
		Política de Precios Agrarios
	<i>Política de Redistribución de Activos</i>	Reformas en el Sector Agrario
		Intervención Pública en el Mercado de Trabajo

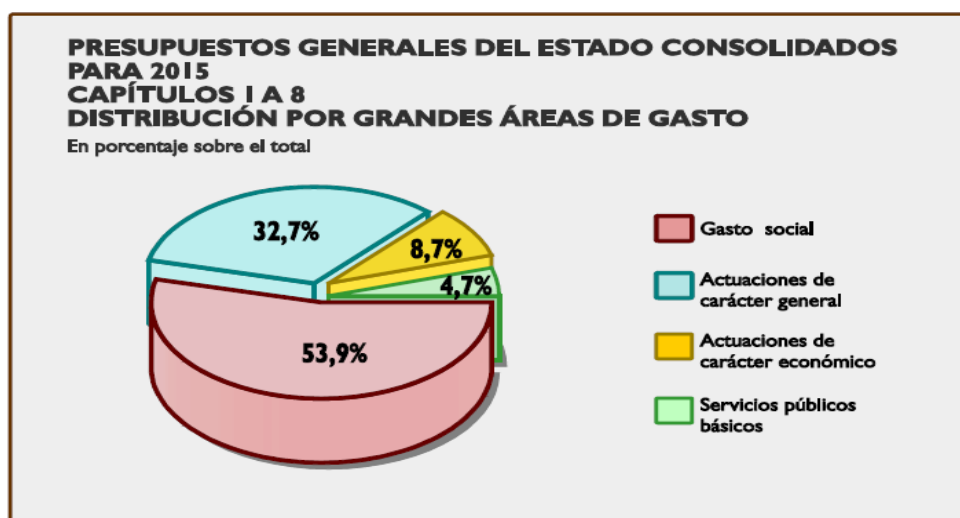
Fuente: Elaboración Propia realizada a partir de la consulta de diversos escritos

## ANEXO VII: PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO CONSOLIDADOS PARA 2015: RESUMEN POR POLÍTICAS DE GASTO. (Capítulos I a VIII). EL GASTO SOCIAL EN ESPAÑA

(Millones de Euros)

POLÍTICAS	Presupuesto Inicial 2014 (1)	(%)/s Total	Presupuesto Inicial 2015 (2)	(%)/s Total	Δ % (2)/(1)
Pensiones	127.483,83	36,1	131.658,93	37,9	3,3
Otras Prestaciones Económicas	11.290,56	3,2	10.943,65	3,1	-3,1
Servicios Sociales y Promoción Social	1.849,91	0,5	1.943,88	0,6	5,1
Fomento del Empleo	4.073,52	1,2	4.746,36	1,4	16,5
Desempleo	29.727,53	8,4	25.300,04	7,3	-14,9
Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	537,72	0,2	587,11	0,2	9,2
Gestión y Administración de la Seguridad Social	4.377,40	1,2	5.344,14	1,5	22,1
<b>1- ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>179.340,48</b>	<b>50,8</b>	<b>180.524,12</b>	<b>51,9</b>	<b>0,7</b>
Sanidad (Excluido el Fondo de Cohesión Sanitaria)	3.817,10	1,1	3.861,52	1,1	1,2
Educación	2.175,00	0,6	2.273,07	0,7	4,5
Cultura	717,97	0,2	749,04	0,2	4,3
<b>2- PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE O SOCIAL</b>	<b>6.710,07</b>	<b>1,9</b>	<b>6.883,62</b>	<b>2,0</b>	<b>2,6</b>
<b>GASTO SOCIAL (1+2)</b>	<b>186.050,55</b>	<b>52,7</b>	<b>187.407,74</b>	<b>53,9</b>	<b>0,7</b>
<b>GASTO SOCIAL sin desempleo</b>	<b>156.323,02</b>	<b>44,3</b>	<b>162.107,70</b>	<b>46,6</b>	<b>3,7</b>

Fuente: *Elaboración Propia realizada a partir de los datos del Libro Amarillo: Presentación del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) (2015:106)*



Fuente: *Libro Amarillo: Presentación del Proyecto de Presupuestos Generales del Estado. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) (2015:107)*